

R E P O R T O R I O

general y muy copioso del Manual
de Confesores, y de los cinco Comentaríos para su de-
claracion compuestos. En el qual c. significa capi-
tulo. n. numero. Comen. Comentario. p. pa-
gina, y .M. significa mortal o mortal-
mente. Pero no se alega pagi-
na del Manual, ni capitu-
lo de los Comentaríos
para mas claridad
y breuedad.



Impresso en la ciudad de Stella, por
Adrian de Anuers.

1 5 6 5.



Visamos a los Confessores y penitentes, que en la palabra Mandamiento deste Reportorio hallaran breuemente tocadas todas las maneras comunes de pecar contra el Mandamiento de amar a

Dios y al proximo, y los otros diez, y contra los cinco Mandamientos de la yglesia por su orden: para que los unos en vn punto se puedan acordar de todo lo que conuiene preguntar: y los otros de todo lo que conuiene confessar contra los mandamientos. Y lo mesmo hallaran del pecado de soberuia, y los siete pecados mortales, o caborales. Y aun de todos los otros, de cada vno en su palabra y nombre, con la alegacion del lugar del Manual: donde pueden veer, si dudaren si, y quando es pecado M. o venial.

En la qual se halla el modo de confessar.

En la qual se halla el modo de confessar.

En la qual se halla el modo de confessar.

Comiença el Reportorio del

Manual de Confessores, y de los cinco Comentarios. &c.

A.



BAD no dexa de ser monje, si antes lo era. Coment. p. 107. n. 2. Y si se entiēde por monje, aun en materia no fauorable. n. 5.

Abogado, o procurador, como peca mortalmente, si no sabe lo que basta, o sabe que el pleyto es injusto. ca. 25. nu. 28. O pierde el pleyto por su notable negligēcia, o ignorancia. O haze perder a su aduersario su causa justa. O le daña con dilaciones, sobornaciones de testigos. &c. O descubre al aduersario los secretos de su parte. O no ayuda al pobre. num. 29. O lleva salario demasado, o por lo q̄ no deuia. O ayuda ala parte aduersa. O se concierta sobre su salario ansí, o ansí. nu. 30.

Abolucion sacramental quien dixere no ser auto judicial, o la de burlas ser valida, o la hecha por el que esta en pecado mortal no valer, o no ser necessaria la cōfession para la abolucion, es herege. c. 4. n. 7.

Abolucion de sacerdote regularmente vale, aunque sea injusta: sino ay en ella falta substancial. c. 9. n. 1.

Abolucion injusta de la descomunion vale, y si peca el que quiere recibir la abolucion de los pecados, antes que de la descomunion. ibi. n. 4.

Abolucion dei confessor que no tiene jurisdiccion no vale. ibi. n. 5. Y la que se da por el que tiene poder para absoluer de vnos pecados, y no de otros, vale quanto a los vnos, y no quanto a los otros: y q̄ se hara entonces. n. 6.

Abolucion de pecado contra el voto, y la del mesmo, diffieren. c. 12. n. 79.

Abolucion de la descomunion preceda a la de los pecados. Antes della haga esto. c. 26. n. 7. Al absoluer hagale desnudar los hōbros. Agotele en el los cōtal psalmo, tales preces y palabras, &c. nu. 8. Si no es muger, y sino quando &c. n. 9.

Abolucion de la descomuniō sabida, dese en esta forma, ibidē. n. 8. Y de la otra en esta. n. 10.

Aboluciō de pecados dese en esta forma. Aunq̄ para lo substancial della menos basta. No se añadā estas clausulas, ibi. n. 11.

Aboluciō cōdicional no se de de descomuniō ni pecados, sino esta, y esta. ibi. n. 12.

Abolucion de pecados, cēsuras & irregularidades dada por quien podia absoluer al penitente, de todas las que el tenia incurridas, estienda se a todos los casos olvidados, &c. ibid. nu. 13.

Abolucion de descomunion, o caso reser uado, si se dio por quiē no pudo darla, que se hara: Y si se podra dar de los pecados en ausencia. ibid. n. 15.

Abolucion por Bulas que forma requiere. Y si se da fuera de cōfession. c. 26. n. 31.

Abolucion de cenuras por quien se dara al muerto, y que le aprouecha. ibi. n. 32.

Abolucion y descomuniō cōuienen, en q̄ ningūa dellas requiere ciertas palabras. Ambas valen comunmente, aunque sean injustas. c. 27. n. 37. Y ningūa, si se da sin la forma, lo que se comere. ibid.

Abolucion de la descomunion quiē la pue de delegar. ibid. n. 42.

Abolucion de la suspension cierta, y de la incierta. c. 27. n. 100.

Abolucion de la suspension puesta por cōtemacia, quien la da: y quien la, de la puesta por derecho, o por el hombre. &c. Con ciertos descuydos de algunos cuyz dadosos en otras cosas. ibid. n. 163.

Abolucion del blaiphemo como se hara.

Reportorio del Manual.

- c. 27. numc. 257.
- Absoluer puede de todo en el artículo de la muerte, qualquier tal sacerdote, guardado esto. c. 26. n. 26. Sin penitencia exterior, aconsejandole esto. n. 33. Induziendolo a pedir los otros sacramentos. n. 34.**
- Absoluer no se puede sacramentalmente, quien no se confiesa. ibid. nu. 28.**
- Absoluer quien puede de menor descomunion. Quien dela mayor, puesta en derecho. c. 27. n. 39. Quien dela puesta especialmente por el hombre. n. 40. Y quiē dela puesta generalmente. n. 42.**
- Absoluer como puede dela descomunion el q̄ la puso, aunq̄ no sea de missa, y q̄ el vfo dela cometer al cura, tiene ciertos inconvenientes, si no se atajan assi. n. 41.**
- Absoluer se pueden todos, dela descomunion por herida enorme de clerigo, por qualquier sacerdote, en el artículo dela muerte, y aun fuera del, la muger, el coxo, enfermo, menor de catorze años, o pobre. c. 27. n. 87. O enemistado, hijo, o esclauo. & c. n. 88. O delicado, o muy poderoso. Quales destes, si cessando el impedimento, no van a Roma, recaen en ella. n. 89.**
- Absoluer se como puedē dela descomunion por herida de clerigo mediana, o liniana, los clerigos que viuen juntos. Los religiosos. El portero, merino, & c. Y todos los que la incurren, por herida liniana. c. 27. n. 90.**
- Absoluer quiē puede de pecados, si podra también dela irregularidad; a la qual no se extiēden comunmēte las Bulas. c. 27. n. 194.**
- Abuelto por razon dela enfermedad. & c. Por quien otramente no podia, o por el Papa, Nuncio cō cargo de presentarse. & c. q̄ hara para q̄ no recaya. c. 27. n. 43.**
- Abueluase el penitente de toda descomunion mayor, y menor assi. c. 26. n. 10.**
- Abuelue quien, sin poder, sin cumplir la condicion, sin satisfacer, sin citar. & c. Y quiē dessea, o procura de absoluer assi, como peca. M. c. 27. n. 48.**
- Accidia azedia, o pereza vicio, que. A que inclina. En q̄ diffiere del odio general, y de la embidia. Porq̄ se llama assi. c. 23. n. 133. Es de suyo grã pecado, y cercano al odio de Dios, que es el supremo. ibi. nu. 134. Es vicio caboral, que pare eñ se yshnas breuemente difinidas. n. 135.**
- Accidia mortal como peca, quiē por la tristeza de los bienes diuinos y espirituales dexa de cumplir lo mandado, o le peña de lo auer cumplido. O acuerda de no aprēder los artículos dela fe. ibi. n. 136. O el Credo, y el Pater noster de coro. O siendo prelado no sabe explicitamente los artículos del Symbolo. O teniendo qualquier officio, los mandamientos, q̄ a el pertenecen. ibid. n. 137. & 138.**
- Acreeador, que cobra ocultamente. c. 17. n. 112. vsque ad 117.**
- Actiō se niega al dañado, en cosa q̄ es mortal Comēt. p. 160. n. 10. Aunque se puede dar por el. ibid. n. 11.**
- Actor, o acusador como peca mortalmente, si muere, o prosigue pleyto injusto, o por mal fin, o vsa de sentēcia injusta, o se aparta del pleyto, no deuiendo. n. 31. O por dinero de la causa injusta, & c. O juro falso, o dixo mentiras para su juizo pleyto, o no acuso en tal caso, o juro de no acusar por delicto venidero. n. 32.**
- Adultero puede no creer ser su hijo el de la adutera; y si restituyra el daño que su hijo, & c. c. 16. n. 49.**
- Acusar el marido a la muger, quando puede. c. 16. n. 29.**
- Affirma quiē de vno, no niega de su semejante. Ni al contrario. Comēt. p. 50. n.**
- Agua bendita si se bendizira, y vsara contra el dicho. c. 27. n. 174.**
- Alabança falsa, como se oye sin pecado. c. 23. n. 18.**
- Alegrar con vestidos, o cō juegos y exercicios, quando. M. c. 23. n. 132.**
- Alegrar se a si, o a otros, por deshonestas palabras, o gestos, quando. M. ibid. n. 131.**
- Alonso de Castro gran gloria de frayles menores. c. 23. n. 46.**

Y de los cinco Comentarios.

- Alquilador** q̄ da, o toma a alquiler, como peca mortalmente contra el séptimo mandamiento, si por su culpa perdio lo que dio a alquiler, o rēta de casa, o heredad, aunq̄ tal y tal acōtezca. n. 187. & seq. Si alq̄ la su casa a quiē auia de vsar della peca mortal. nu. 195. O cubas, o otras cosas malas, sin auisar, &c. nu. 196. O no quiere trabajar para el q̄ lo alquilo. nu. 197. Si el q̄ tomo algo a alquiler, no paga el alq̄ler. n. 198. Si daño la casa alquilada, o corto los arboles, &c. ibi. n. 199.
- Alquilador** quando puede quitar, lo q̄ dio a alquiler. ibid. n. 193.
- Alquila** quien bienes ecclesiasticos, para mas de tres años. c. 27. n. 149.
- Alquilar** bueyes, y otros animales por pēsion, licito es cō tres condiciones. Y que, si la vna por sola intencion intreuene. c. 17. n. 260.
- Amancebado**, o tenido por tal, quādo no deue ser absuelto. c. 16. n. 20. & 21. Que, si ella es esclaua. ibid. n. 22.
- Amancebado**, y fornicario clerigo todo es vno, para esto. c. 25. n. 77.
- Amancebado** sacerdote, que se confiesa, tres pecados peca, allende el principal. ibi. nu. 78. No se deue enterrar en sagrado, quien ansimuer. Ansi parece morir, a quien lamancebale da, o tiene la cançdela para ello. ibid. nu. 80.
- Amancebados** casados, comunmente descomulgados. c. 16. n. 23.
- Amancebados** clerigos torna a ligar el Cōcilio Lateranense. c. 25. nu. 81.
- Ambicion**, amor desordenado de honrra, es mortal, si se quiere por vltimo fin. O de cosa que sea mortal. O para fin tal. O con intencion de pecar mortalmente. O por alcanzar beneficios incompatibles. O beneficio, o officio, para que no es digno. c. 23. n. 13. & 14.
- F. Ambrosio** de Salazar alabado, Comen. p. 153.
- Amigo** si soys bueno del que muere, hazed, y dezilde esto. c. 26. n. 35.
- Amor** de Dios deue ser grandísimo en si
- meza: mas no en heruor necessariamente. c. 1. n. 9. Y que el amor de Dios sobre todo lo al obedencial, es virtualmente contricion. ibi. n. 10.
- Amor** del proximo se parte en natural, q̄ se divide en dos. c. 14. n. 6. Y en charitativo, que es. &c. ibid. n. 7.
- Amor** honesto entre varon y muger, que lo reforma. c. 14. n. 10.
- Amor** de haziēda, ni bueno, ni malo de su naturaleza. c. 23. n. 69.
- Amor** de si desreglado, siempre pecado, quando. M. c. 23. n. 113.
- Amor** deste mūdo desordenado, siempre pecado, quando. M. ibid.
- Animales** agenos herir, o encerrar, quando es mortal. c. 17. nu. 120. & 128.
- Antonio** coronel, y Luys coronel, alabados. Comen. p. 74.
- Apelar** puede y quando deue de la sentençia de la muerte del proximo quien sabe su injusticia. comē. p. 251. n. 46. y quādo el juez la deue otorgar o no. c. 25. n. 14.
- Apostando** ganar, y no restituyr, quando mortal. c. 19. n. 18.
- Argumento** que se funda, en lo que quiere cōcluyr, no es bueno. Comēt. p. 62. n. 15.
- Arg.** a cōtrario sensu fuerte, para aquello, cuyo contrario no se exprime. Comen. p. 164. n. 15.
- Armas** quales se entienden, en la descomunion quinta de la cena. c. 27. n. 61.
- Arrepentimiento** del pecado es, no querer, o querer auerlo cometido. c. 1. n. 2. Y hallase sin dolor, como en los bienauenturados. &c. ibi. n. 6. Y que requiere, para ser contricion. ibid. n. 20.
- Arrepentimiento** no se ha de tener de los pecados venideros: mas si, proposito de no caer en ellos, ni en los passados, ni en presentes. ibid. n. 12.
- Arrepentimiento** cō todas las qualidades, que la diffinicion requiere, si se halla sin perdō de los mortales. ibid. n. 24. & 30.
- Si se alcanza con solas fuerças naturales. ibidē.
- Arrepentimiento** de los pecados ya cōtri

Reportorio del Manual.

- tos, no es necesario: pero si bueno, excepto algunos, de que despues de cōfesarlos es mejor no acordarnos. n. 32. Y es gran cordura procurar la contriciō luego despues del pecado, y aun confesar quatro vezes en el año. num. 33.
- Arrepentimiento mayor**, de mayor pecado bueno es, pero no necesario. nu. 35. Y el que no es bien circunstanciado, no es contricion. num. 36.
- Arrepentirse puede vno** quando quiere, con la ayuda de Dios. c. 24. num. 18.
- Arte de cambiar que**. Quādo, y porque es licita. Comēt. p. 57. a. n. 11.
- Articulos quales**, se han de creer explicitamente. c. 11. n. 18.
- Articulo de la muerte qual se dize**. cap. 26. nu. 26. Que, si el absuelto en el, vna vez escapa. ibid. num. 27.
- Assasino quien proprio**, y quien improprio. c. 27. n. 136.
- Assegurar se puede lo principal** por el cōpañero. c. 17. n. 211.
- Assegurar como se puede el caudal** por el compañero. ibid. num. 254. Y aun la ganancia. ibid. nu. 255.
- Assegurar, lleuādo lo justo por ello**, aqui es licito. Y a quiē no. Comēt. p. 53. n. 5.
- Assucia q̄ sus executores**, engaño de palabras, y de obras, q̄ es fraude. c. 23. n. 77.
- Atencion requieren las horas**. Ella es de tres maneras. Qual dellas la mejor. Qual comū a todos. c. 25. n. 105. Qual actual, y virtual, con exemplos quotidianos. Como se pierde la virtual por esto. numero. 106. O por leer, o escrivir otra cosa. num. 107.
- Atencion de dos especies**. Y qual dellas basta para absolver al penitente, y perdonarle el pecado con vna cōsideracion nueva, contra vncardenal. c. 1. n. 37. Si es menester tanta contricion para el sacramento del baptismo, quāra para el de la penitēcia. n. 38. La contriciō, q̄ se conoce no ser cōrriciō, no basta aun pa el baptismo. n. 39. Pero ay otra differēcia. & c. n. 40.
- Auaricia contraria a la justicia**, mortal. La contraria a la liberalidad, venial. c. 19. num. 1.
- Auaricia vicio caboral segūdo q̄**. Su obra q̄: Vna especie della cōtraria de la justicia, y d̄ suyo mortal. Otra cōtraria de la liberalidad, y de suyo venial. c. 23. n. 69.
- Auaricia de athesorar mas de lo que para su vida, estado, y para algun buen fin cōple**, parece mortal. ibid. n. 71. Y q̄ el que rer ganar, y ganar para tener fin algun fin bueno: ibidem. nu. 73.
- Auaricia mortal comete**, quien cosa notable agena quiere tener. O por auerale go, quebranta, o se pone en peligro probable de quebrantar alguna ley, q̄ obligue a mortal. ibid. num. 74.
- Auaricia por q̄ tiene estas siete hijas**, y quales, y que son: ibid. n. 75.
- Aue Maria de la tarde**, y otras cosas licitas en tiempo de entredicho. c. 27. nu. 176.
- Author por quatro liciones**, no dexo dertzar. c. 25. num. 101.
- Author de sesenta años quando acaba el Manual**. c. 27. nu. 291.
- Author de ssea declaracion sobre la symonia conuencional**. Comēt. p. 124. n. 31.
- Author por q̄ se torno a graduar en Salarmāca**, y q̄ repitio este capitulo final. 14. q. 6. Comēt. p. 131. n. 11.
- Ayuno quando comienza**, y q̄ es. El buer aun illicito no lo quebranta. c. 21. nu. 11. Y qual comer, y qual colaciō si. ibi. n. 12.
- Peca mortalmente quien sin justa causa, e tenida por tal**, lo quebranta. Y q̄ haze quien della duda. ibid. nu. 14.
- Ayuno no es tan bueno como la obra de misericordia**. ibid. n. 18.
- Ayunos escusan las justas causas**, que se duzen a tres. Si impotencia, necesidad, piedad, con exemplos de viejos, moços, criadas, amas, y pobres. nu. 15. Y trabadores. n. 16. Predicadores, lectores, confesores. nu. 17. & 18. Romeros. nu. 19.
- Mugeres casadas**, por bien parecer a los maridos. n. 20.
- Ayunos como dispensa el Papa**, y el Obispo, y otro perlado, ibid. num. 21.

Y de los cinco Comentarios.

B.



Baptismo q̄. Qual su materia y forma, q̄ las palabras y el lauar han de cōcurrir en vn tiempo. c. 22. n. 5.

Baptismo como defacata, y peca mortalmente, quē cree ser el iterable. O lo da, o toma dos vezes. O causa, q̄ alguno muera sin el. O no lo gere dar al q̄ se muere. O lo da (no siendo de misa) sin necesidad. c. 22. n. 7. O dexado al go dela forma substācial. O vnge al baptizado cō chrisma d' otro año. O baptiza al q̄ no es parochiano suyo. O fuera dela yglesia al que no es hño de rey, o principe, sin justa necesidad. n. 8.

Baptiza quien otra vez so condicion, si es irregular. c. 27. nu. 246.

Baptizar puede qualquier en tiempo de necesidad, aunque sea muger, y moro. &c. Con tanto que. &c. no auiedo otro mayor. c. 22. nu. 6.

Bastardia, que se reduce a la irregularidad corporal, incluye a todos los bastardos secretos y publicos. &c. En la qual solo el Papa dispensa para orden sacra, y curazgo, para menores el Obispo: y la religion para. &c. c. 27 n. 201.

Bendezir. &c. si puede el Obispo, en entre dicho. c. 27. n. 177.

Bendezir quien puede las vestiduras sagradas que de estola por cinta, y aun de cinzano bendita, se puede vsar. c. 25. nu. 84.

Beneficiado, o clerigo que tiene beneficio como peca. M. por symonia cometida en el, por sic. c. 25. nu. 112. O por otro, sin saberlo el. nu. 113. O tiene beneficios un buē titulo. O da algo a otro, porque no le moleste. O redime la pension. n. 114.

O ruega mal por beneficio: que es quando. &c. num. 115. O da algo porque se ruegue por el. O renuncia beneficio, o expectatiua, porque se le de algo. O reserua pension, para luego redemirla. nu. 116. O renuncia en fauor de vno, para que el renuncie el suyo en fauor de

otro. &c. O no restituye lo que toma por symonia. n. 117.

Beneficiado como peca. M. tomado vn in compatible, si no dexa el otro, o toma beneficio, curado, o dignidad, antes de xxv. años. Ofiende illegitimo secreto, o publico. O dentro de vn año. no se haze de missa, despues de auer bñificio curado. n. 118. O se casa, y retiene el beneficio. O se despoia. nu. 119. O no reside en el beneficio sin causa. Qual es aq̄lla. n. 120. O no reza. O no restituye los frutos. n. 121. A quien se han de restituyr. nu. 122. & 123. O recibe yglesia parochial, sin voluntad de ordenarse. &c. Y que de otro beneficio. Y del q̄ toma vn beneficio, con proposito de dexarlo, si le dieren otro. n. 124.

Beneficiado como peca. M. si danifica, o dexa danificar los bienes del beneficio. O estando descomulgado, o suspēso recibe frutos. num. 125. O los gasta mal. Quien se dize gastarlos mal. nu. 126. O haze testamento de los frutos de su beneficio, sin costūbre, y privilegio. O cō ellos. num. 128. & seq. O arheora de los frutos de sus beneficios. &c. n. 131.

Bñiciado, a quiē su parochiano se le muere sin confessiō, aun de peste. &c. n. 139.

Beneficiado, o cura que no dixo las misas devidas. num. 140.

Beneficiado que no sabe lo que le es necesario, que hara para q̄ se abisuelua? Que ello es diferente, segun la differēcia de los beneficios. c. 25. n. 138.

Beneficiado quales frutos restituyan. c. 17. nu. 94.

Beneficio arrendar para mas de tres años, que pecado. c. 25. n. 136.

Beneficios muchos tener en titulo, o en comienda perpetua, o temporal sin dispensacion, o con ella: con costūbre, o sin ella. c. 25. n. 134.

Beodo qual irregular, por deformat. cap. 27. nu. 230. & 231.

Bienes de vid, salud, libertad, y fama. &c. y son de tres ordenes. c. 17. n. 87.

Reportorio del Manual.

Bienes inciertos quales son. *ibid.* nu. 92. Y si se pueden aplicar al tenedor pobre. *ibi.* nu. 93.

Bienes paraphernales, q̄ son. c. 17. nu. 153.

Bienes quales no son de nadie, y se hazen de los que los hallã, y roman. Quales de fechados. *ibid.* n. 170. & seq.

Bigama ningña muger se haze. c. 16. n. 27.

Bigamia primera especie d'irregularidad, por quatro razones introduzida. Parte se en verdadera, interpretatiua, y similitudinaria. La difinicion de cada vna de llas. c. 27. n. 195. No se incurre sin casamiento de hecho, o de derecho. & c. ni por casarse con truhana, & c. *ibi.* n. 196.

Bigamia toda es inuencion humana. Toda la puede quitar el Papa, pero no suele sino. & c. Sola la similitudinaria quita el Obispo. *ibi.* n. 197.

Biuda que no oye missa, ni sale de casa dentro de cierto tiempo, si peca. c. 21. nu. 4.

Que hara para no pecar. *ibid.* n. 5.

Biudo, o biuda dexado por frutuario, si viuiere casto. & c. c. 25. n. 65.

Blasphemia que y que ay mental y vocal. c. 12. n. 81. y es contra la confession de la fe. & c. No es heregia. n. 82. No se absuelua sin gran penitencia. n. 83.

Blasphemia mas se veda por el segundo, q̄ por el octauo mandamiento. c. 18. n. 1.

Blasphemia quãdo mortal y blasphemia, y quãdo M. sin blasphemia, y quãdo venial, y quãdo no aun venial. c. 23. n. 120.

Bofetada, messar, liuianas heridas. c. 27. nu. 93.

Bozeria, y hinchazõ, quãdo virtud, quãdo venial, y quando mortal. c. 23. n. 117.

Bula de la cena, que es. Quando se pronuncia. Como se varia. c. 27. n. 53. No dobla las censuras. Muerto el Papa muere. Sus censuras a todos comprehendẽ, aunque sean emperadores, y reyes. Nadie se puede absolver dellas, aun en el articulo de la muerte, sino ansí. Quien absuelve es descomulgado. *ibid.* n. 54.

Bula de la cena, y Extrauagãte de Sixto, 4. y Paulo. 2. differen. c. 27. n. 55.

Bulas de indulgẽcias, como a algunos no aprouechan en la muerte. c. 26. n. 30.

C.



Abildo, o vniuersidad do no contradizen al mal acuerdo. c. 17. n. 21.

Caça, y pesca vedadas, y restitucion. ca. 17. n. 120. & 125.

Callando, quando se murmura. c. 18. n. 37.

Cambiador en quanto tal, no puede llevar mas de lo que da, sino lo que esta ordenado. Coment. p. 60. n. 13.

Cãbiador, o trocador, por solo ser tal, no puede llevar mas de lo que por su officio. & c. Pero bien puede trocarlo que aun no tiene, por lo que el otro tiene. *ibi.* p. 60. n. 14.

Cãbiador por officio y trabajo de prestar, si puede llevar algo, con siete fundamentos por la parte affirmatiua. *ibid.* p. 60. n. 15. Y con otros por la negatiua. *ibid.* n. 16. Cõcluye con otros por la affirmatiua, quando. & c. *ibi.* p. 63. n. 17. & 18.

Cambiafe por q̄ mas barato de aqui a Flandes q̄ de alli aca, Coment. p. 95. n. 65. porque mas barato de Medina a Lisboa, que de alli a Medina. *ibi.* n. 66.

Cambio que cosa. Que no es venta, cõpra. & c. Que ha lugar en todo lo vendible, aun en el dincro. Coment. p. 56. n. 9.

Cambio llama el vulgo de España, a mas a menos que sus leyes. *ibi.* n. 10. & seq.

Cambio se parte en cambio de dineros, en cambio de otras cosas. *ibid.* n. 9. Y cãbio de dineros en real y en seco. *ibid.* en iusto, & injusto, y dudoso. Item puro, y no puro segũ algunos. *ibi.* p. nu. 10.

Cambio mejor se parte en siete. L. Enle por menudo. Por letras. Por trapasso. Por compra. Por trueco. Por interces. Y por guarda. *ibid.* p. 56. n. 10.

Cambio mas antiguo que veta y compra *ibid.* n. 11.

Cambio, o trueco de dineros, o otras cosas de d'ib

Y de los cinco Comentarios.

- de desigual valor illicito. Comen. p. 60. nu. 13.
- Cambio que llaman por menudo, licito.** Cumple mucho para la republica. Puede ser oficial publico para ello cō salario. & c. ibid. p. 65 n. 19.
- Cambio por menudo puede llevar vno, sin ser oficial publico.** ibid. p. 66. n. 19.
- Cambio por menudo hazese illicito por esto, y esto.** ibid. p. 67. n. 20. in fine.
- Cambio por letras licito.** Como se haze. Porq̄ se dice assi. ibid. n. 21. Que es contrato, pero no nõbrado. ibi. p. 68. n. 22. Sino innominado. A las vezes doyte porque me des. Otras doyte porque hazgas. & c. ibi. n. 22.
- Cambio por letras, en que se lleva mas del justo salario, o se da menos del, por fiar, o adclatar illicito, que obliga a restitution.** ibi. p. 69. n. 24. Y peor el que se sigue para lexos, siendo para ay. ibi. n. 25.
- Cambio por letras, de vna ciudad de vn reyno a otra ñl mesmo, licito por derecho natural y comun humano.** ibid. p. 70. n. 28. Aun segun dizen vedado en estos reynos con sancta intencion. Pero con poco prouecho, al parecer del author. ibid. p. 72. n. 30.
- Cambio por letras, bien se ha moderado en estos reynos, si se guardasse.** ibi. n. 30.
- Cambio por traspasso real qual es.** Que es pura compra y venta, o por trueco. Que es justo, guardada la ygualdad: ibidem. p. 73. n. 31. Y otramēte no, y guardadas las leyes justas. ibid. 32.
- Cambio por interesse licito, y puede llevar algo por interesse.** ibid. p. 74. nu. 34. Si por dar a cambio dexa el trato, q̄ estaua determinado de tener, y otramente no. ibi. p. 75. nu. 35.
- Cambio por guarda, licito.** ibid. num. 36. Quanto se puede llevar, por ello. ibid. p. 76 n. 37.
- Cambio quien no paga al cambiador, o le lleva al contado, y el por dexarlo, pecã:** ibid. pag. 78. n. 40.
- Cambio por cõpra y por trueco, o otro contrato innominado, quãto a este proposito no diffiere.** ibi. p. 79. n. 41. Y por esso no va nada, q̄ se llame tal, o tal. Requiere dos cosas para ser justo. ibi. n. 42.
- Cambio compra, y trueco desiguales illicitos.** ibi. p. 96. n. 69. & 70. Hazense de cosa futura. ibid. p. 100. n. 75.
- Cambio que se lleva por plazo hasta otra feria, al que no paga en la primera, vsuaria.** ibid. pag. 104. n. 80.
- Cambios son illicitos.** Comen. p. 56. nu. 9. Como dende ay se declara. ibid. nu. 8.
- Cambios q̄ agora se vsan de Medina a Lisboa si son licitos.** ibi. p. 96. nu. 68. Solo con quatro cõdicionēs. ibi. p. 101. n. 76.
- Cambios vsados reprobuar, es condenar mucha gente buena.** ibi. p. 98. n. 72. Como se saluã por via de compra. ibi. n. 73. Y por via de trueco, no como algunos dicen. Para quãdo se requiere el ser de lo trocado. ibi. p. 99. n. 74. Si es licito para la segunda feria. ibid. p. 101. n. 76.
- Campanas, para que no se puedã tañer en tiempo de entredicho.** c. 26. n. 177.
- Canonigo regular por tener armas si es descomulgado.** c. 27. n. 139.
- Cantar, baylar. & c. quando.** M. c. 23. n. 132.
- Carolo Molineo muy sospechoso de heregia.** Comen. p. 10. n. 10. & 11.
- Cartas agenas abriendo quien peca.** Y quiẽ solo venial, y quien. M. c. 18. n. 54.
- Casa quien con segunda (viviendo la primera) como peca.** M. Aunque el primero matrimonio fuesse clandestino. Aunque este absente. Aunque aya mucho tiempo. Aunque ya este casado con otra. Si no aya nueva cierta de su muerte. ca. 22. nu. 53.
- Casada, con quien alguno fingio casarse, porque indicios puede creer la fiction para se casar con otro.** c. 22. n. 77.
- Casados mal como se tornã a recibir.** cap. 22. nu. 47.
- Casados mal, y dispensados, recibanse de nuevo.** ibid. n. 87.
- Casando con segundo por prouable fama de muerte, como peca.** M. Si no lo dexa

Reportorio del Manual.

- luego, q̄ sabe de la vida del otro. Y que hara si duda, con vna nueva resolucio. c. 22. n. 54. O si caso con otra, creyendo que viuia la primera, que ya era muerta. O desposado de futuro casa sin causa cō otra. num. 56.
- Casandose vno con quiē no puede por de licito peca.** M. c. 22. n. 47.
- Casando como peca vno.** M. si casa contra vedamiento del Obispo. Como, si secretamēte, y no en la faz dela yglesia. c. 22. nu. 68. do no ay costūbre. O vna de dos cosas, o dispensacion. Quien, y porque puede dispensar. nu. 69. Si se caso publicamente, sin ser antes pregonado, o denunciado, do no ay costumbre, causa, o dispensacion para lo contrario. nu. 70. Si en tiempo vedado recibio la bendicō, celebros combite, O como casa. Quales son los tiempos vedados. nu. 71.
- Casando, si peca.** M. quiē cōtra los desposorios primeros se casa. O con pariete de pariete espiritual, de catechismo: Entre quien se contrae el. ibid. n. 72.
- Casando contra voto simple de castidad,** como peca. M. aunque vala el matrimonio: Y quanto, a que, y quando ha de cūplir el voto. Que, si caso con quien sabia que tenia votada castidad. Que, si al que le pidio, si valia el matrimonio con tal voto respōdio, que si. Que, si se caso con quien (segun la costumbre) no era licito. c. 22. nu. 73.
- Casado como peca.** M. quiē cometio incesto. O mato a su muger, o fue padrino a su hijo. O como por fuerza muger agena. O mato clerigo a missa. O hizo penitēcia solēne. O caso cō monja. ibi. n. 74.
- Casando como peca.** M. quiē casa sin intencio de casarse, y si vale el casamiento, aunque se siga cohabitacion, y aun ratificacion por yerro. ibi. nu. 76. Que, si protesto con justa causa, o sin ella. nu. 78. O caso sabido, que el matrimonio no valia, o por fin mortal, o venial, o por deshe yte. herimolura o riquezas. n. 79.
- Casandose como peca.** M. si esta descomulgado por mayor, o menor descomunion. O en pecado mortal. O auiedo fama de impedimēto. O vsa del matrimonio despues de la tal fama, o duda. n. 81. O creyendo al marido, que le dezia, no auer tenido intencio de se casar cō ella. Que hara entonces. nu. 82.
- Caso fortuito que?** Y quales vezes, lo es tal para vno, es culpa para otro. ca. 17. num. 178. Y nadie es obligado comunmente a el, sino en tres casos. ibi. nu. 179.
- Caso reservado que?** Que ninguno ay tal por derecho diuino. Que no es censura. Que ninguno aya reservado al Papa. Que pecado reservado al Papa, y censura reservada a el, todo es vno. Que, quitada la censura Papal, quitada es la reservacion. c. 27. num. 274.
- Casos reservados al obispo por derecho** son estos seys. & c. segun la comun ibid. nu. 256. & seq. Que, o no son casos, o no se vsan. n. 257.
- Casos reservados por costumbre** son estos quatro. ibid. n. 258. Los reservados por constituciones synodales, pueden ser diversos. Las de Coimbra reservan estos diez y siete. n. 259.
- Castidad virginal mas facil de guardar,** q̄ la vidual; y esta mas que la conugal en grandes y frequentes ausencias de los casados. c. 23. nu. 112.
- Catechismo que,** y que engendra parentesco. c. 22. num. 72.
- Cathedras y oppositorios** quien impide. ca. 17. nu. 74.
- Caucion qual bastante.** La juratoria quando basta. c. 27. num. 74.
- Causa justa de dispensare nel voto qual** dellas vna la facilidad, y liuidad de rat. c. 12. num. 77.
- Causa justa para tener muchos beneficios** que? Tales son estas cinco. c. 25. n. 135.
- Causa propinqua & indirecta de deformacion de nuevo definida.** c. 27. num. 19. & seq.
- Causas** son quatro, eficiente, formal, material, y final. ibid. num. 219.

Y de los cinco Comentarios.

- Ceguedad de entendimiento**, quãdo mortal, y quando heresia. c. 23. n. 13.
- Censo que**. Y si se puede poner sobre persona libre. ca. 17. num. 236. Y mejor in Coment. p. 41. num. 83.
- Censo perpetuo licitamente se compra**. p. 39. nu. 76. Aunque se poga de nuevo. ibid. nu. 77. Y aun el de por vida, o de diez, o mas años. p. 40. nu. 78. Y aun el de alquilar quãdo quisiere el vedor. ibid. nu. 79. Puesto que mayor semejança tiene de vïura que los otros. p. 43. nu. 87.
- Censo al quitar requiere ocho condiciones**. p. 40. n. 79. Que harto se prueva en ciertas Extranag. p. 41. nu. 81. cum octo seq. Mayormente quanto al fuero exterior. p. 45. n. 34.
- Censo real no se puede poner sobre persona libre**. p. 41. n. 83. Ni personal, ni derecho de prãda. p. 91. n. 44. Mayormente quanto al fuero exterior. p. 45. n. 94.
- Censo real para cosas necesarias, daño de la republica**. p. 43. nu. 89. Y mas el personal. p. 44. nu. 92. & quatuor seq.
- Censura que es en esta materia**. Partese en estas tres. c. 27. nu. 1.
- Cessaciõ a diuinis que**. Partese en general que es. &c. y en particular, que. &c. Ella y el entredicho no lo tiene para tiempo de cessacion. nu. 189.
- Cessaciõ qual**. Porque se pone despues de entredicho. ibid. n. 189.
- Charidad no obliga a penas, aun quando obliga a pecado**. c. 27. nu. 232.
- Compra, trueca. &c. quẽ como peca mortalmente**, sino guardar el juïto precio. c. 23. nu. 80. O no le quiere guardar de liberadamente. Ni lo eteua la manera de comprar, como eteua a los estudiantes, y otros, que compran de moliatras. nu. 82. O compra mal por ignorancia, y despues que lo sabe, no iustifica la compra. O es mercader por ganar para vivir en deleyte. nu. 82.
- Compra quien, o vende hombre libre con su consentimiento, o sin el, con necesidad extrema, o sin ella**. ibid. nu. 95.
- Compra quien, libre hombre por necesidad como lo vendra**. ibid. nu. 97.
- Compra con pacto de retrovendendo, y menor precio vsuraria se presume**. Coment. p. 42. n. 84. Y la de animales que no los ay. ibid. p. 43. nu. 86.
- Comulga mal, quien esta descomulgado, y entredicho, sino. &c. c. 21. nu. 46.** Y el que no esta confessado, sino. &c. nu. 49. Y del que comulga dentro de veynte y quatro horas despues de coputa illicita, o licita. Y del que no comulga, por estar en odio. &c. n. 50. & 51.
- Comulga mal, a quien comulga el q̃ no es superior, sin su licencia, o sino es frayle menor, o otro, que goze de sus priuilegios fuera del dia de pasqua**. c. 21. n. 52.
- Comulga y celebra mal, quien aquel dia ha comido, o beuido, sino esta enfermo. Y qual mazar es comer**. ibid. nu. 53.
- Comulgando, quien peca. M. y quien deve saber, que esta en pecado mortal cõ muchos exemplos. Saber deuen q̃ estã en pecado. M. tales y tales**. c. 21. n. 46. & 47.
- Circũstancia que es. c. 6. n. 1.** Y que ay siete especies della. nu. 2. y que se ha de confessar de necesidad, la que muda la especie. nu. 3. Pero no la de auer pecado en conũança de se confessar. nu. 4.
- Circunstantia de homicidio, y de fornicacion en lugar sagrado, se ha de confessar: y la vedada por otra ley diuina.** &c. ibid. num. 5.
- Circunstantia de mentira jocosa, y la que aliuia el pecado, quando se ha de confessar**. ibi. n. 6. 7. & 8. y quando la del dia de la fiesta, de ayuno, o de oraciõ, o de lugar sagrado. nu. 9. & 10. y la de la propria pericna, y de la religion. nu. 11. y la de pecar contra consciencia. nu. 12.
- Circunstantia como no es el numero de los pecados**. ibid. nu. 14. Pecado multiplicarle tantas vezes, quãdo se itera, por se interpolar la voluntad. nu. 16. y por mudar el proposito, para no acabar el pecado: con otras muchas consideraciones quotidianas. num. 17. & 18.

Reportorio del Manual.

Circunstancia del pecado, quando se ha de confessar de necesidad. *ibid.* num. 19. y la olvidada en la confesion, como se confessara, sin tornar a cōfessar el pecado, num. 20.

Circūstancia qual se ha de cōfessar. Que la dela quātidad no es tal. *Coment.* p. 156. n. 3. Sino quando. &c. *ibid.* nu. 4.

Cirugiano, o medico, como peca, si no induze al enfermo a cōfessarse, con su declaraciō. c. 25. n. 61. O aconseja directa, o indirectamente, pecar con muger, mo- uer. &c. o da licencia indeuida para comer carne, o no ayunar. *ibid.* n. 62. O no auisa al doliente q̄ se muere, en tal caso. O pidio salario demasiado. n. 63. O haze cōprar sobradas medicinas. O no cura de gracia al pobre, o al rico por no le querer pagar. nu. 64. O dize mal de los otros medicos por q̄ se siruē cō el. n. 64.

Clerigo como peca mortalmēte, si se orde- na siēdo inhabil. O por symonia p̄pria, o agena. c. 25. nu. 68. O por obispo des- comulgado. &c. O siendo bastardo se- creto, o publico, sin dispensaciō. O sien- do irregular. n. 69. O fuera de legitimo tiempo, edad, o licencia. O a hurtadas. n. 70. O por salto. O se ordeno, sin guar- dar todo lo q̄ es de precepto. O en vn mesmo dia tomo muchas ordenes. n. 71. O con defecto notable. O teniendo gota coral. &c. O auiedo sido endemo- niado. O estādo descomulgado. O estā- do en pecado mortal. n. 72.

Clerigo como peca, si administra en peca- do mortal sacramento, o toca cosas sa- gradas. O auiedo notoria y grauemen- te pecado, sin dispensacion, aun despues de hecha penitēcia. c. 25. n. 73. & 74. O estandole vedada la entrada dela ygle- sia, oye en ella diuinos officios. n. 75. O torna a baptizar el baptizado. O vnge cō chrisma del año passado. O celebra despues de comer. n. 75. O sin confessar se. O siendo fornicario publico. n. 76.

Clerigo como peca mortalmēte, si celebra fuera de lugar sagrado, c. 25. n. 82. O en

la yglesia entredieha. O sobre ara, o al- tar quebrado. O antes de rezar mayti- nes, sino. &c. n. 83. O sin todas las vestis- duras benditas, aunq̄ lo cuiessen de mar- tar. n. 84. O sin lūbre, o agua. O en pan, o vino corruptos. O en agraz. &c. O de noche. &c. O despues de medio dia co- su declaracion. nu. 85. Y los privilegio- desto. nu. 86. O mas de vna vez al dia, sino en estos siete casos. n. 87. O no cele- bra a lo menos dos, o tres veces en el año. O se le derrama el sanguis. O toma las reliquias del corpus despues del lauatorio, con su limitacion. n. 89.

Clerigo como peca, si no aplica el valor de la missa a quien deue. c. 25. n. 92. O ce- lebra dentro de veynte y quatro horas, despues de la polucion. O en corporas les suzios. O por algun fin malo. O reci- be algo por precio de la missa. &c. O estando ligado con cēsuras, exercita al- gun auto peculiar de algū orden. n. 93. O celebra delāte personas entrediehas. O admite a los diuinos officios entiem- po de entredicho general a otros cleri- gos. &c. n. 94. O no guarda los entredi- chos. O entierra descomulgados: o oye confesiones, faltādole poder, o saber, y que hara, si erro, o absoluió, al q̄ que- rra perseuerar en el pecado. n. 95. O res- uela la confesion, a lo menos indirecta- mente. O cōmuta mal votos. n. 86. O sien- do de ordē sacra, beneficiado, o mōge para el choro, dexa, o quiere dexar deli- beradamente algun dia todas las horas canonicas, o algunas, o parte notable dellas. O las reza notablemente mal, sin proposito de suplir, o sin la actual atē- cion deuida. Y porque cada particu- desta se añade, a nu. 96. *visq̄ ad.* 108.

Clerigo como peca. M. por se casar, o ma- q̄ otros por fornicar. c. 25. n. 108. O por tener en casa mugeres peligrosas a el quanto a Dios, aunque no lo sean quan- to al mundo. n. 109. O visita mugeres solas. nu. 109. O frequenta monasterios de monjas. O no bendize la missa, &c. como

Y de los cinco Comentarios.

- como esto, o esto no es mortal. n. 110.
& 111.
- C**lerigo puede viuir de su beneficio, aunq̄ tēga patrimonio, con dos limitaciones singulares. *ibid.* n. 130. Puede pagar sus deudas de los fructos del. num. 131.
- C**lerigo cura, que dexa de confessar, o comulgar a su parochiano sin causa, aunque el no sea obligado a ello. O no le da licencia para se cōfessara otro. c. 25. n. 136. O esta presente a matrimonio clandestino. O bendize tales bodas. O desposa a tales. O da el sacramento al q̄ tenia tos, o gomita. O se le podrece el sacramento. O se lo comieron ratones. O hizo jurar de se enterrar en tal parte. O entierra en sagrado al q̄ murio en pecado mortal notorio. O predico falsas indulgencias. *ibid.* num. 137.
- C**lerigo por yr a dezir missa a algũ lugar o estar allí para dezirla y puede llevar, & c. *Coment.* p. 62. num. 15. & seq.
- C**lerigo se dize (para efecto q̄ sea descomulgado el que lo hiere) quien tiene prima tonsura, aunque sea casado con virgen, y descomulgado, & c. c. 27. n. 79.
- C**lerigo como incurte suspension por fornicacion notoria. c. 27. n. 154. Por ordenarse sin edad, sin licencia, y fuera de tiempo. n. 195. Y otras treze causas ved. en la palabra suspension.
- C**lerigos de qualquier yglesia offician en otra en tiēpo de entredicho, y aun cōjugados si ay dello costūbre. c. 27. n. 174.
- C**lerigos puedē dezir sus horas en el campo, & c. con entredicho. *ibid.* nu. 175.
- C**lerigo y lego y igualmente iucurren esta irregularidad de, & c. c. 27. n. 228.
- C**omer puede carne, do se come, el de tierra do no se come. c. 23. num. 128.
- C**omunion mal se niega por pecado oculto, y como por publico bien. c. 21. n. 55. & 56.
- C**omunion quien no procura para sus hijos, menores, esclauos, o criados, & c. *ibid.* num. 57.
- C**omunion del todo interior, del todo exterior, y media, o mixta. c. 27. num. 17.
- C**ompañero, que pone la industria, que ha de gastar de lo suyo. c. 17. num. 283. y quien es manifesto. num. 270.
- C**ompañero, de quien justa, & injustamente trata, que hara. c. 23. num. 94.
- C**ompañia de ganados en cierta manera. ca. 17. num. 261.
- C**ompañia vsada de ciertos pescadores con hōbres ricos, si es licita, remissiuē. c. 17. num. 259. & decisiuē. num. 282.
- C**ompañia de Iesus no baptiza al que come carne humana. c. 24. num. 130.
- C**omprar por menor precio lo precioso del que no lo tenia por tal. c. 23. n. 87.
- C**ompra quien hombre libre. c. 23. n. 55.
- C**omulgarte puede sin confessar, quien no tiene copia de confessor. c. 7. n. 6. Y que sera quando el confessor, siendo perioso que aprouechara, y no dañara, si se le puede cōfessar la circunstancia de, & c. nu. 8. Y que no es justa causa para no se confessar con su cura, & yr a otro estrañño, sin su licencia, la verguença, & c. n. 9.
- C**omulgarse deue por Pascua, ocho dias antes, o despues si licencia, o justa causa no escusa, o la costumbre de comulgar por toda la quaresma. Y el, q̄ no comulgapor Pascua, deue comulgar lo mas antes que pudiere. c. 21. num. 45.
- C**omulgarse manda por Pascua, no para cabo de obligacion, sino para pago de ella. *ibid.*
- C**omulgar, ni celebrar no se puede dos vezes en vn dia. sino, & c. *ibid.* num. 54.
- C**omulgar quando deue los mochachos. *ibid.* num. 57.
- C**ondicion que. Con que palabras se pone. Tres maneras de condiciones entremisen en los matrimonios. Quales dellas anullan. Quales no obran nada. Quales suspenden. c. 22. n. 61. Quales de preterito, y quales causas no hazen nada, sino, & c. n. 62. Aquella, Si mi padre fuere cōtento; suspende. Y que sera, si antes que consienta contradize. Y del tacito consentimiento, nu. 63. Que si el padre. era

Reportorio del Manual.

- muerto: Que, si antes de cumplida la condicion, se muda la voluntad. n. 64.
- Quanto diffieren. Casome contigo, o casarme he contigo, si me consintieres conpula: o te hallare virgen, o si estas virgen. O casome si mañana naciere el Sol. nu. 65. & 66.
- Condicion mortalmente torpe, quien pone en el casamiento, como peca. M. como no vale el casamiento. Como peca, quiẽ sin esperar el cumplimiento de la condiciõ, se casa. Como no se deve absolver: quien ha prometido, sin cumplir. & c. ibid. num. 67.
- Conferir deve el hijo esto. cap. 17. nu. 165. & seq.
- Confessar puede el penitente mil pecados en vna sola palabra. c. 6. num. 18.
- Confessar por interprete, mensajero, y escripto. & c. cap. 21. num. 36.
- Confesion sacramental que es? No son tantas muchas cõfessiones, de que habla la escriptura. c. 2. n. 1. No fue introduzida por derecho natural. nu. 2. Pero si, por el divino del mesmo Iesu Christo nuestro señor. n. 3. Y la hecha a lego, no es sacramental. nu. 4.
- Confesion sacramental, que qualidades requiere? Y como muchos confessores, y penitentes yerran, en no hazer especificar harto las generalidades. ibid. n. 5.
- Cõfession en que tiempo se ha de hazer por ley divina, y en q̄ por humana. ibi. n. 6.
- Que fuera del tiempo determinado, se ha de hazer muchas vezes, mayormẽte antes de celebrar, y comulgar, si tiene aparejo. nu. 7. 8. 9. Si por falta del, hizo esto sin confessar quanto mas presto pudiere. num. 10.
- Confesion sacramental, quien dize no ser instituyda, y mãdada de nuestro señor, o que no somos obligados a cõfessar todos los pecados mortales, o no las circunstancias, que mudã la especie del pecado en otra, es herege. ibid. num. 10.
- Confesion ha de ser entera, por ley divina positiva. c. 7. nu. 1.
- Confesion hecha al descomulgado, solo, o entredicho, quando vale. c. 9. nu. 1.
- Y la hecha al Prior, o Abad que no es titulo bueno, ni malo, no vale. nu. 2.
- Confesion hecha al confessor, que no puede, o no quiso absolver en la forma facial para ello necessaria, no vale. num. 9.
- Cõfession hecha por el penitente, q̄ no tiene proposito de euitar los pecados, no vale. ibid. nu. 10. Ni la que no es entera. num. 11.
- Confesion hecha por el penitente, que dexa de cõfessar alguna cosa, por causa justa, vale. ibi. n. 12. Y la hecha por el penitente, sin poner diligencia para se acordar, quando no vale. nu. 13.
- Confesion no se ha de reiterar, por no cumplir la penitencia. ibid. nu. 14. No deve valer por creer, que algun dia peccara. ibid. num. 15.
- Confesion qual obliga al secreto de la confesora especie. c. 18. n. 55.
- Cõfession que. Que qualidades requiere remissiuca, y como peca. M. quiẽ no se fiessa, o propone de no se cõfessar un año, pudiendo. c. 21. n. 33. O no cõfesar todos los mortales, y veniales, de q̄. nume. 14. O no fuera de la quarentena. reitera la confesion, q̄ se deve reiterar o pudiendo confessar por si, se confessa por otro, o por escrito. O nũvo vez de no confessar los mortales, que el confessor no le preguntasse. O se confessa por mal fin mortal, o venial. num. 11.
- Confesion hecha a lego, si aprouecta daña. c. 21. n. 44.
- Confesion de venial es vtil, mas no necessaria. ibid. num. 34.
- Confesion sacramental, si puede ser por otro. ca. ibid. num. 36.
- Cõfession bien hecha reiterar, quando es buena, o mala. ibid. nu. 42. & seq.
- Confesion como se dara al que fue excomulgado del entredicho, con muchas cosas. c. 27. n. 178.

Y de los cinco Comentarios.

Confesion hecha sin contricion, o callando algo, si basta, para evitar pena. *ibid.* num. 169.

Confesion sin absolucion, si aprouchea alguna vez. *c. 17.* num. 169.

Confesion de malos penitamientos, quando vana. *ibid.*

Confessor, para bien confessar, ha de tener poder, saber, y bondad. *c. 4. n. 1.* Y qual saber ha de tener, para ser perfecto. Y qual para ser bastante. *nu. 2.*

Confessor que por obediencia confiesa, y el que de voluntad, que ha de saber. *ibi.* num. 3. Y que puede ser idoneo para vn lugar, y no para otro. Y que no basta, que sea de buena vida, si no sabe lo que cumple, o si no tiene poder de absolver. *num. 4.*

Confessor ignorante, quando se escusa de pecado. *ibi.* n. 5. y quando el subdito no deue obedecer a su perlado, que mada, que confiese. Y que peca quien oye confession estando en pecado mortal, aun que vale su absolucion. *num. 6.*

Confessor deue preguntar al penitente lo que cumple, y no mas. *ca. 5. nu. 1.* ya que preguntas es obligado so pena de pecado mortal. *num. 2.*

Confessor en sus preguntas deue guardar tres cosas. *ibid.* nu. 3. y quales son ellas, y como se ha de auer en los pecados de la carne. *ibid.* nu. 4.

Confessor, que su pecado mortal no puede confessar, sin reuelar la confession, callelo. *c. 8.* num. 6.

Confessor reuela muchas vezes la confession pensando, que no la reuela. *ibid.* n. 8. cō muchos exēplos dello. *n. 9. & 10.*

Confessor, q̄ oye muchos moçachos juntos, que ya tienen juriz̄io, sin alguna necesidad, peca. Y es sacrilega la tal confesion. *ibid.* nu. 13.

Confessor, que como testigo deponelo a el cōfessado, si quebrara el sello. Y quando el que con licencia del penitente. & c. la descubre. *ibid.* num. 15.

Confessor, que dice en tal lugar (nōbrando)

dolo) se cometen grandes pecados, haze mal. *ibid.* num. 16.

Confessor, quando haze imprudentemente, imponiendo ayunos, y otras penitencias graues, para que luego se hagan. *ibi.* num. 27.

Cōfessor, que va a cōfessar, que es bien que haga. *c. 10. nu. 1.* y como deue recibir al penitente. & *c. n. 2.* y que deue procurar de saber del, si tiene algun impedimento para lo absolver. Y que es lo que deue mirar al comienzo, medio, y fin. *n. 3.* Y si el penitente no trae deuida contricion, haga esto. & *c. nu. 4.* y como hara comenzar la confession. *num. 5.*

Cōfessor, q̄ oye en la cōfesion algũ graue pecado, no se muestre espantado, y no le consienta al penitente nombrar alguna persona. & *c. n. 6.* Con cautelas discretas ha de hazer dezir al penitente los pecados, que ve, quiere encubrir. & *c. n. 7.*

Confessor auise al penitente, que quebro el voto en estos. & *c. c. 12. n. 33.*

Confessor quanto preguntara de la luxuria. *c. 16.* num. 4.

Cōfessor quãdo obligado a restituyr por no lo mandar. *c. 17. n. 22.*

Confessor no absuelva sin restituyr al que otra vez mandado no restituyo. & *c. cap. 17.* num. 59.

Cōfessor, q̄ duda de los vestidos, y arreos, que hara. *c. 23. nm. 25.*

Confessor no corrija lo que sabe en cōfesion, sino. & *c. c. 24.* num. 19.

Confessor eniēne al penitente, que lo aya oydo, esto y esto: exorte al vno a esto, y al otro a aq̄llo. & *c.* Alabe a vnos desto. A otros no digan nada. & *c. cap. 26.* nu. 1. Hagale hazer esto en cinco casos. *n. 2.*

Confessor no juzgara facilmente del pecado ser mortal. Que hara en duda. Que no absuelva, si no quiere hazer lo que es necessario. *ibid.* num. 3. Que hara quando el penitente tiene la opinion contraria a la suya. *num. 4.* Que quãdo dudan entrambos. Que dirá al que ha de restituyr. Que al que otra vez prometio de restituyr.

Reportorio del Manual.

- restituyr, y no lo hizo. n. 5. Que hara en la absoluciõ de los pecados reservados, con vna breue y linda resoluciõ. nu. 6.
- Confessor** antes que ponga la penitencia diga al penitente esto y esto. *ibid.* n. 19.
- Confessor** aconsejara esto, y esto al penitente absuelto. c. 26. num. 25.
- Confessor** conceda al penitente las indulgencias de sus bulas, si las tuviere. ca. 26. num. 30.
- Confessor** de que auisara al que se muere. A que lo induzira. Que le dissuadira. *ibidem.* num. 33. & duobus sequent.
- Confessores** a quales reos deuen mandar, que reuelen sus consortes. c. 18. n. 57.
- Confessores** presentados puedẽ esto. c. 27. num. 265.
- Confessores** de los reos presos, guarden se no les hagan perder las almas, absoluiendolos sin hazer esto. O las vtdas, no los absoluiendo. c. 25. num. 36.
- Confessores** de cambiadores dissuadales las ficiones, que los pone en peligro. *Comment.* p. 104. num. 80.
- Cõfia** quien mucho de Dios, descõfiando de si, ayudado sera. c. 27. nu. 290. & 291.
- Confirmacion** q̄ cosa? Que gracia da? Que es propriamente sacramento. Que su ministro es el Obispo. c. 22. num. 8.
- Confirmacion** como desacata, y peca. M. quien la dexa de tomar por menosprecio, o la toma sin contricion. O sin padrino. O es padrino de su hijo por malicia. *ibid.* num. 9.
- Consciencia** no es potencia, ni habito. Es auto iudicatiuo de tres maneras. Parte se en erronea y verdadera. Parte se tambien en cierta dudosa, y escrupulosa. c. 27. num. 275.
- Consciencia** cierta y dudosa, a que obliga. *ibid.* num. 276. & 277.
- Consciencia** escrupulosa tener, malo. Obra seys males. *ibid.* nu. 278. Nace de cinco causas. Sanase con muchas medicinas. La primera es diuina: que es la graciosa assi stencia de Dios muy humilmente pedida. nu. 279. La. 2. humana corporal. La
- que algun muy sablo medico ordenare. La. 3. humana incorporeal, que es la guarda de pensar en las fuentes de los escrupolos. La constancia en lo assentado con consejo de sabios y buenos, con algunos exẽplos. n. 280. Entender bien aquel dicho. La mas segura parte se siza: que se deue entender ansi. n. 283. Entender bien aquel dicho. De buenas almas, es tener culpa do no la ay; que se deue entender ansi. nu. 284. Escoger de las opiniones la que se deue, desta manera muy cõpendiosamente resoluta. n. 286. & seq. Y otra postrera nueva, con otra causa nueva de escrupolos, q̄ el author experimento. num. 289. & seq.
- Consejo** de tres maneras, bueno, y malo que acrecienta: y malo que no acrecienta. Quien se dize dar consejo. *ibid.* n. 14.
- Consejo** euangelicos no cõplir, no es. M. si no los dexa de hazer, principalmente por los tener en poco. Quiẽ dize, no ser ellos razonables, o vtiles, o que absolutamente es mejor ser casado, que religioso, heresia: aunque no, dezir que a este, o aquel mas cõuiene aquello, que esto. cap. 20. num. 2.
- Consentimiento** no basta siempre para incurrir en las censuras, y obligacion de restituyr: aunq̄ baste para mortal. c. 11. num. 13.
- Consentimiento** virtual para se casar, qual es. cap. 22. num. 80.
- Contrato** de compaõia que, y es licito con tres condiciones. c. 17. num. 252.
- Contrato** simulado, juzguese para lo que es, y no por el que se finge. *Comẽt.* p. 59. num. 12.
- Contrato** en que se da, o toma, mas, o menos, por adelantar, o fiar, y furario. *ibid.* p. 60. num. 14.
- Contrato** en que no ay ygualdad, o se da, o toma, por fiar, o adelantar, injusto. *ibid.* p. 69. num. 24.
- Contrato** nominado & innominado, en que diffieren, y en que no, quanto a este proposito. *ibid.* pag. 79. numero. 41.

Y de los cinco Comentarios.

- Contrato**, que en fauor de vno se haze, o mas diligēcia obliga a el, que al otro, en cuyo fauor no se haze. c. 17. nu. 179.
- Contratos** quales traspassan el señorio; y quales no. ibid. num. 180.
- Contratos** nombrados y por nombrar, todos conuenien en requerir y igualdad. Cement. p. 68. nu. 23.
- Corrección fraternal** que. Que todos somos obligados a ella, concurriendo quatro condiciones claramēte resueltas. c. 24. num. 17. & 18.
- Corrección** como se difiere hasta mayor cayda, y se dexa por temor. ibid. n. 20.
- Corrección fraternal** sea antes secreta, y de spues. &c. sino en heregias. &c. ibid. nu. 21. & 22.
- Corrección**, que a peca mortalmēte, por no la hazer al que esta en necesidad della. O la haze con intencion mortalmente mala. O la que hauia de ser secreta, delāte otros. O denuncia al superior, sin necesidad. c. 24. nu. 23.
- Corredor** que toma algo del precio de lo que vde sin salario de su trabajo, o con el. &c. con vtilis declaraciones. ca. 23. num. 98.
- Cossarios** quienes son. Si son los que solamente roban en rios. c. 27. num. 57.
- Contrición** con recato difinida. c. 1. nu. 1. Y que esencialmente no es dolor. n. 16. Sino arrepentimiento, de do el nace. num. 3. Que ha de ser volūtario, y no forçoso. nu. 4. Grandissimo, pero no sumamente intenso. num. 7. Sino. &c. num. 8. Que no requiere necessariamēte lloros sensitiuos. &c. num. 23.
- Contrición** requiere arrepentimiento, y dolor actual, o virtual. Y quiē mas querria morir, que auer offendido a Dios, esta contrito. ibid. num. 10. y requiere arrepentimiento de los pecados propios, passados, y presentes, mas por ser offensas de Dios, o por ser daño suyo, o por la pena. &c. num. 11.
- Contrición** aunque perdone los pecados, pero no quita la obligacion de confes-
- arlos. ibid. n. 14. Ni quando es virtual, quita la obligacion de tener la formal, y actual, en su lugar y tiempo. ibid. Ni es contra razon esto. num. 15.
- Contrición**, no es qualquier dolor, y herir de pechos: y así muchos, que la piēsan tener, no la tienen. ibi. nu. 17. Y otra cosa es tenella, y otra presumir por algunas señales exteriores, que la tuuo, quiē murio. num. 18.
- Contrición** de los que no lo procurā hasta la muerte, dudosa para la saluacion, aun que no para los absolver, y sepultar. ibid. num. 18. & 19.
- Contrición** quan especial, o singular se requiere de cada pecado mortal. ibi. n. 25. Y que no es necessaria para la remision de los veniales, sino quando se duda, si son mortales. nu. 26.
- Contrición** perdona qualesquier mortales, aun antes de confessarlos. ibi. nu. 27. Y siēpre (aun antes de la ley de gracia) fue necessaria. num. 28. y despues della, induze proposito de confessar en tiempo deuido. ibidem. Y no es necessaria luego en cometiendo el pecado. Y en q caso, y quando es de precepto. num. 31.
- Contrición** se puede auer, sin memoria general, ni particular de pecado alguno mortal, que no este perdonado. ibidem. num. 34.
- Contrición** causa Dios, y su gracia, y seys respectos nos pueden mouer a ella. ibid. numero. 42. El effecto della qual, numero. 43.
- Contrición**, quien dize no ser vna de tres partes materiales de la penitēcia, o que todas las atriciones son malas, es herege. ibid. num. 43.
- Contrición** buena, mas no necessaria en cada fiesta. c. 13. num. 17.
- Contrito** no esta, quien actual, o virtualmente no quiere padecer antes qualquier mal, que auer pecado. ca. 1. num. 21. Mas nadie es obligado a hazer estas comparaciones. Y el q desseate tener contrición, y le pesa que no puede llegar a ella, ties

Reportorio del Manual.

ne alomenos atricion, que basta para lo absoluer. num. 27.

Contrito, aunque se haze de atrito, pero la misma atricion no se haze contricion, sino quando el defecto era extrinseco. *ibid.* nu. 41.

Costumbre de acusarse en publico de la fiesza quebrantada, mala. c. 13. num. 16.

Costumbre diabolica, la de dezir. El diablo te lleue: y Angelica, Dios os haga sancto. c. 14. num. 11.

Costumbre de Francia de ganar poco seguramente en compañia. c. 17. nu. 257.

Costumbre de que las biudas no oyan misa por vn mes, o vn año, si escusa? cap. 21. num. 4. Como se puede quitar. num. 5.

Costumbre antigua interpreta, que ley seglar no obliga a mortal. cap. 23. nu. 57. Que su interpretacion se deue guardar hasta. & c. en ello. Y aun en esto, y esto. num. 63.

Costumbre por q̄ vale tãto, como la dispensacion en beneficio. c. 25. num. 135.

Costumbre excusa de la pena, aunque no excusa de la culpa. c. 27. num. 106.

Creyentes de los hereges quien son: y que son hereges. c. 27. num. 56.

Criados mal pagados. & c. cap. 17. n. 108. vsq̄ ad. 112.

Culpa que, y partese en lata leue y leuissima: son ellas. cap. 17. num. 177.

Curiosidad, querer saber sobrado, de suyo siempre es pecado: pero por no ser mas de desordenado, no es mas de venial, si no se le ayunta algũa circũstancia mortal. cap. 23. num. 28. Qual es, quebrantar alguna ley que obliga a mortal, por saber con exemplos quotidianos. nu. 29.

Qual la de inquirir pecados ajenos para diffamar. Qual induzira descubrir el secreto, q̄ no se podia, sin pecado mortal. nu. 30. Qual la de ponerse a peligro de pecado mortal, como viendo nuges, o hombres desnudos. & c. O hablando solo con ellas. num. 31. O leyendo libros de amores y hechos lasciuos, con exemplos. num. 22.

D.



Aña quien a su vezino sin su provecho. c. 17. nu. 70.

Daño que hazẽ muchos con vn caboral, o a solas. c. 17. num. 130. o muchos, sin caboral. numero. 131.

Dar y tomar por precio. Dar y tomar por sustentacion necessaria, como differens. cap. 23. num. 102.

Debito expressa, o tacitamẽte se pide. cap. 16. nu. 25. Con justa causa se niega. n. 26. No se pida contra veto. nume. 30. 31. & 12. Ni en tiempo de menstruo, si. & c. No son obligados los casados a pedir lo. Y puedẽ hazer pacto de no lo pedir. Si es pecado mortal pedirlo antes de la bendicion. num. 38.

Defender quien deue, so pena de pecado. Coment. p. 130. n. 9. & 10. Aun con perdida del. & c. *ibid.* num. 10.

Defender quien porque puede llevar algo, aunque sea obligado a ello. *ibid.* p. 131. num. 11.

Defender como deuenemos al proximo, que no peque mortalmente, aun con daño de hazienda, honrra y vida corporal. Coment. pag. 150. num. 45. y aun fuera de extrema necesidad. *ibid.* pag. 151. num. 46.

Defendiẽdose a si quien mata, quãdo irregular. c. 27. num. 224.

Defension ha de ser moderada. cap. 15. numero. 3.

Defension si se deue por charidad con daño de honrra y haziẽda: que podemos cobrar. Coment. 132. nu. 12. Si deuenemos rescatar con dineros al condenado, que por ellos se puede redimir. O con escandalo. Quien deue defension por justicia. pag. *ibid.* num. 13. & 14. y porque. pag. 138. num. 22.

Defension deuida quien no da, presume consentir, aunque no consienta. pa. 12. num. 15. Sino quando no puede sin daño, con illaciones. *ibid.*

Y de los cinco Comentarios.

- Defension dexar sin consentir, y en consentiendo: diffiere del fauorecer.** pag. 134. num. 16.
- Defension dexada cō plazer de la offensa,** no haze presumir fauor, ni incurrir castigo en el fuero exterior, ni censura, ni irregularidad. *ibid.* pag. 135. num. 17. Si no concurren quatro cosas. *ibid.* nu. 18.
- Deformacion mera voluntaria, mera casual, y mixta, nueuamēte diffinidas.** cap. 27. nu. 221.
- Deformar que entendemos por esta palabra.** cap. 27. num. 218.
- Deformidad qual notable: Quiē la determinara.** *ibid.* num. 200.
- Delectacion morosa qual, y porque se llama así.** c. 11. nume. 10.
- Delectacion de pecado mortal quien resiste, es virtud, y quando el asistir es mortal, y quando venial.** *ibid.* nume. 11. Y la deliberada de algun pecado mortal, es mortal: y quien ha tenido duda, si consintio, o no, deue cōfessar aquella duda. num. 12.
- Delegado no absuelue despues de vn año.** ca. 27. num. 93.
- Deleyte del biē, que nace dela muerte agena.** c. 15. num. 10.
- Deleyte presente de copula licita passada, o venidera, quando.** M. c. 16. num. 10.
- Deliberacion qual cumple para la promessa.** c. 18. num. 3.
- Delictos otros no se llaman comunmente mortales, ansí, aunque se puedā llamar.** Coment. p. 11. num. 13.
- Demonios se inuocan de dos maneras, expressa, y tacitamēte, y la tacita se haze en cinco maneras.** c. 11. num. 22.
- Denūciador, como peca mortalmente, denunciando lo que no deue, o por mal fin. O no denunciando, lo que deue, con exemplos.** c. 25. nu. 33.
- Denunciador, cōfigo, y otro testigo, prueua.** *ibid.* num. 32.
- Depositario como peca contra el septimo mandamiento, sino buelue el deposito. Si lo puede, y no lo paga. Si vñ del**
- contra la voluntad de su señor.** cap. 17. num. 181.
- Depositario, por offrecerse, no es obligado a mas, sino quando, &c.** Y no le aprovecha el pacto, de q̄ no sea tenido a pagar lo que por su culpa se pierde. *ibid.* num. 181.
- Derecho, que llaman ad rem.** capit. 17. num. 72.
- Derechos quiē deue de mercaderias, ha de manifestar la verdad, si le dan y haze juramento de dezirla.** *ibid.* nu. 202.
- Derecho parrochial de diezmos y primicias.** c. 25. num. 82.
- Desafios quales licitos.** c. 15. num. 6.
- Descomulgado, quando es el clerigo que se hiere.** c. 15. num. 11.
- Descomulgado quando quien no descubre.** c. 17. num. 134. & seq.
- Descomulgado es, quien detrahe a la orden de S. Domingo, y S. Francisco.** c. 18. num. 35.
- Descomulgado si es escusado de oyr misa.** c. 21. num. 3.
- Descomulgado, suspenso notorio euitase sin ser denunciado.** c. 25. num. 80.
- Descomulgado que hara para se absolver.** cap. 26. num. 7. Esta forma se guardara. num. 8. Sino quando, &c. num. 9.
- Descomulgado es azemila al diablo, sino este, y este.** c. 27. num. 18. & 19.
- Descomulgado, si es infame: *ibid.* nu. 21. si pierde el vassalaje, y esto y esto.** cap. 27. num. 22. & 23.
- Descomulgado, porq̄ puede comunicar con la muger, hños, y criados. &c.** Si deue ser euitado hasta ser denunciado, o a ya fama dello, &c. c. 27. num. 27.
- Descomulgado porque participar con el venial.** *ibid.* nu. 27. & 29. y en seys casos. M. num. 30. & 31.
- Descomulgado no peca. M. por pedir, testar, comprar. &c.** *ibid.* nu. 29.
- Descomulgado quiē con el participa, quando incurre mayor descomunión.** c. 27. nu. 32. Y quien participa con el en el crimen, antes, o despues. *ibid.* num. 32.

Reportorio del Manual.

- Descomulgado, si se euitara en la camara, y en la yglesia.** c. 27. nu. 34.
- Descomulgado especialmente y oculto si se euitara.** ibid. num. 35.
- Descomulgado vna vez siempre se presume tal, fino.** &c. num. 36.
- Descomulgado d menor como peca mortalmente, si toma algun sacrameto: y el de mayor, si lo toma, o da.** c. 27. nu. 44.
- O participa con otros, oyendo, o diziendo officios diuinos, dentro, o fuera de la yglesia. O rezado cō otros en ledanias, procesiones, Aue Marias, de la tarde.** &c. n. 34. **O elige, o acepta electiō.** &c. **O comunica en cosas pphanas, por menosprecio de la descomuniō, O no guarda la que es nulla, con gran escandalo.** num. 46. **O no la injusta, delate los que ignoran ser tal.** num. 47.
- Descomulgador como peca. M. por descomulgar anfi.** c. 27. num. 44.
- Descomulgar pueden el Papa, y todos los juezes ordinarios y delegados, que por derecho, priuilegio, o costumbre tienē jurisdiccion ecclesiastica en el fuero exterior: quales son estos y estos.** ca. 27. n. 5.
- Descomulgar no puede el obispo fuera de su obispado.** ibi. nu. 6. **ni legos, ni mugeres: ni nadie a si mesmo.** ibid. num. 6.
- Descomulgar si puede la costumbre. O el descomulgado, suspenso, o entredicho.** c. 27. num. 7.
- Descomulga quien sin poder, o contra la orden del derecho, o injustamente, o sin escriptura, o sin monicion, como peca, aunque la descomunion vala, y aunque sea perlado de religiosos.** ibid. num. 8.
- Descomulgar no se puede sino hombre baptizado mortal, que tenga superior. Ni por cōsiguiete Angel.** &c. **ni judio.** &c. c. 27. num. 13.
- Descomunion no liga al que en oculto se entrega.** c. 17. num. 114.
- Descomunion no se incurre, sino por pecado mortal.** c. 22. num. 70.
- Descomuniō, como ocho causas escusa de respōder a las cartas della.** c. 25. nu. 46.
- No escusa empero la inhabilidad.** n. 57.
- Descomunion que: Partese en mayor, que es. &c. y en menor, que es. &c. y en duda significa la mayor. Partese tambiē en general, y especial. La general, puesta por derecho, y impuesta por hōbre.** ca. 27. nu. 1. **Que diffieren en esto. Partese tambien injusta y en injusta. La justa que es, y que obra.** ibid. num. 2.
- Descomunion injusta que: Partese en injusta valida, y en injusta nulla. La injusta valida en dos que diffieren anfi. La injusta nulla que obra.** cap. 26. numer. 27.
- Descomunion injusta, es nulla, en estos cinco casos.** ibid. num. 54.
- Descomunion mayor no se deue dar, sino por contumacia mortal. O por pecado venidero, precediendo.** &c. cap. 27. num. 9.
- Descomunion: ninguna pone el derecho sino por pecado mortal.** ibid. nu. 9.
- Descomunion quando no requiere monicion. Quando la requiere. Qual ha de ser.** c. 27. nu. 10.
- Descomunion puesta en mandamiento, sin preceder sentencia, o poner clausula justificatiua es nulla.** c. 27. nu. 11. **La que se da so condicion, o sin intencion de descomulgar, si liga.** ibid. nu. 11.
- Descomunion con que palabras se pone, y que estas bastan, y estas no.** ibi. num. 12.
- Descomunion general no comprehende a quien el juez, o la parte no quiere. Ni al que no puede restituyr. Ni al q lo sabe.** &c. **Ni aun la especial, al que se le alarga el termino: ni aun despues dellegado el termino alargado si.** &c. cap. 27. num. 15.
- Descomunion que quiē supiere. &c. como no comprehede al que no lo puede prouar.** ibid. num. 14.
- Descomunion como se euita por la ignorancia del hecho, y del derecho diuino y humano, general, o particular.** &c. ibid. num. 16.
- Descomunion no obra tampoco, como algunos**

Y de los cinco Comentarios.

- algunos piensan. c. 27. n. 17. Ca aunque no quita la comuniõ del todo interior, Pero declara, estarle quitada. Aparta de los sacramentos, Priua de los suffragios. nu. 18. sacalo de los diuinos officios. n. 19. Priua lo de todo lo contenido en este verso. Os, orare, vale, communio, mēsa negatur: con la declaraciõ de cada parte del. nu. 20. Obra tãbien estas otras onze cosas n. 20. & tribus sequen.
- Descomunion menor no quita mas de la participacion de los sacramētos; y ansi puede elegir, o yr misa, tomar paz, absoluer, comulgar a otro. &c. cap. 27. num. 24. & 25.**
- Descomuniõ menor en que caso se incurre especialmēte por participar con descomulgado de mayor. No passa en tercera persona. No se yguala con el peca do mortal. Qualquier sacerdote absuelue della, ibid. num. 25.**
- Descomuniõ menor no se incurre por participacion en los casos contenidos en aquel versillo, Vrile, Lex, humile, res ignorata, necesse. Con la declaracion de cada parte del. cap. 27. n. 26. & 27.**
- Descomunion puesta contra el hechor, no se estiende en duda al aconsejador. &c. c. 27. nu 33.**
- Descomunion dada por el juez, contra los q̄ participã con el que el mesmo descomulgo, sin monicion especial. &c. nulla es, no obstãte. &c. nu. 36.**
- Descomuniõ y absolucion diffierẽ en que la descomunion sin justa causa poco da ña, y la absolucion mucho aprouecha. La falsa causa si a entrãbas anulla. c. 27. num. 38.**
- Descomuniones del Decreto, y Decretales apenas llegan a 26. y las de solo el Sexto son. 32. y las de solas las Clementinas. 50. y las de la Bula de la Cena. &c. sin cuento. c. 27. n. 49. Qual diminucion dellas parece vtil. num. 50.**
- Descomuniones desta y desta manera se interpretaran ibi. nu. 51. La que se da contra el que haze, no comprehende al que**
- aconseja. &c. nu. 51. Ni la puesta contra el que haze cõprehēde al que la quiere, o comiença a hazer. num. 52.**
- Descomunion primera de la Bula de la Cena, contra los hereges, y los que tienē libros de arte Magica, o libros de tales hereges. &c. ca. 17. num. 86.**
- Descomunion segunda de la Cena, contra los cossarios, y contra los que. &c. ibid. num. 57.**
- Descomuniõ tercera de la Cena, cõtra los que ponen nuevos portazgos. &c. n. 58.**
- Descomunion quarta de la Cena, contra los falsarios de las bulas. &c. En algo es mas ancha, y en algo mas estrecha, q̄ la de Innocēcio. III. libid. nu. 58. A quien es reseruada. num. 59. Si comprehende las letras del Obispo, Nūcio, o Penitenciarario. num. 49.**
- Descomunion. v. de la Cena, contra los que lleuan armas. &c. a los infieles Que muchos Papas pusierõ quasi las mesmas censuras. c. 27. nu. 60. Pero esta es algo mas ancha que aquellas, y aquellas en algo mas que esta. nu. 62. & 63. y en ello no sera reseruada num. 63.**
- Descomunion. vi. de la Cena, cõtra los que impidẽ llevar mätenimientos a Roma, &c. quien se dize hazer esto. ibid. n. 64.**
- Descomunion. vii. de la Cena, contra los que roban a los que van a Roma. ibid. num. 65.**
- Descomunion. viii. de la Cena, contra los que matan, hieren, &c. Obispo. &c. Que vna Clementina, que pone otra censura semejante es mas ancha, que esta. ibid. num. 66.**
- Descomunion. ix. de la Cena cõtra los que impiden la jurisdiccion Apostolica, liagando, cortãdo miembro. &c. a los que recorren a ella. O impiden las letras de ella, o hazen otras cosas muchas, por las quales tememos, q̄ hartos caen en ella. ibidem. num. 67. La qual es mucho mas general, que la de las Bulas del tiempo pasado. Comprehende a los peritados, que presiden en Chãcellerias; y a los que**

Reportorio del Manual.

solamente aconsejan con tanto que en lo de los frutos de que hablan concurren cinco cosas. num. 68.

Descomunion. x. de la cena contra nueue generos de personas, que vsurpan la jurisdiccion ecclesiastica en diuersas maneras. A los quales no comprehende absolucion alguna general. *ibid.* num. 70. & 71.

Descomunion. xj. contra los que maltratan a los peregrinos, que van a Roma. *ibid.* num. 72.

Descomunion. xij. contra los que ocupan tierras de la sede Apostolica. *ibi.* n. 72.

Descomunion. xij. contra los que toman, o detienen reliquias, o ornamentos ecclesiasticos, &c. desde el sacro de Roma. &c. con sus declaraciones. c. 27. nu. 73.

Descomuniõ. xiiij. contra los que absueluen de las sobredichas descomuniones. Esta no es reservada. Puede absolver della qualquier superior. *ibi.* nu. 74.

Descomunion general de hõbre, y de estutos, y iguales. *ibid.* n. 75.

Descomunion primera, de las reservadas en el Decreto, y Decretales, contra los que desobedecen al Papa, diziendo que no tiene poder. *ibid.* num. 75.

Descomunion segunda del Decreto, cõtra los que hieren a clerigo, o mõge, como incluye toda manera de gente, que mal hieren. c. 27. nu. 76. Con manos, o qualquier otros miembros, o instrumento. n. 77. aunque sea salua. O le quitan algo por fuerza de las manos &c. num. 77. O mandan, o aconsejan. &c. alomenos indirectamente. O no impiden. &c. O el mesmo se hiere. num. 78.

Descomunion contra los que hieren clerigos, como no incurre el que burlando hiere. O ignorando que era clerigo. O que amonestado que anduiesse como tal, o que dexasse las armas no lo hizo. Que monicion sera esta. c. 27. nu. 80. O se metio en cosas enormes. O es casado cõ corrupta, o degradado, o truhã, o taurnero. &c. n. 81. O lo hierẽ, como pa-

dre maestro. &c. O por su defension, fuera de desafio. O porq̃ se lo huya cõ su hazienda lo tomo. n. 82. O siẽdo oficial de justicia, lo toma en crimẽ flagrãte. &c. O lo detiene, porque no haga mal. &c. n. 83. O para su defensiõ le toma la espada, o el cauallo. O lo halla deshonestamente, con su muger. &c. n. 84. O honestamente despues de auisarlo. O lo hieren para defension de su castidad. &c. O la herida es venial. n. 85. O siendo perlado suyo, por si lo castiga, o por si, o por otro lo prende. &c. O por descomulgado lo echa de la yglesia. O alança al Papa intruso. O encierra a los Cardenales en el conclaue. O leuãta la mano, la espada. &c. Y no hiere. nu. 86.

Descomunion. iij. reservada es la del delegado passado vn año. La. iij. la de los falsarios. La. v. la que el Obispo da contra quien tiene letras falsas. La. vj. la de los clerigos, que admiten al descomulgado por el Papa. c. 27. nu. 93. La. viij. la del encendiario despues de denunciado. La. viij. la de los sacrilegos, que rompen y despojan las yglesias.

Descomuniõ. ix. de las reservadas y primera del libro sexto, contra los que eligen para Senadores de Roma a tales. La. x. cõtra los clerigos, q̃ pagan pesos. c. 27. nu. 95. La. xj. contra los que persiguen a Cardenales. nu. 96. & 97. La. xij. contra los que maltratan, por auer dado censuras contra reyes. &c. num. 88. con su declaracion. num. 99.

Descomuniõ. xiiij. reservada, y primera de las Clementinas, cõtra los inquisidores, que proceden mal. c. 27. n. 100. La. xiiij. contra los religiosos, que sin licencia administran ciertos sacramentos. na. 101. La. xv. contiene se en la bula de la Cena. n. 102. La. xvj. contra los que hazen anfsepultura. nu. 103. La. xvij. cõtra los que compelen a celebrar en lugares entre dichos. num. 104.

Descomunion. xvij. reservada y primera de las extrauagantes contra los q̃ absueluen por

Y de los cinco Comentarios.

uen por cõfesionales de Sixto. IIII. La xix. contra los que sacan de entrañas de muertos. &c. c. 27. nu. 105. La. xx. cõtra los que dan, o tomã algo por la entrada del monesterio, con muchas limitaciones. nu. 106. La. xxj. contra los que cometen symonia en orden, o beneficios. La. xxij. contra los que passan de las ordenes mendicantes a las otras. La. xxij. que no se vsa. La. xxiiij. contra los que dicen esto de la concepcion de nuestra señora. num. 117.

Descomuniõ. xxv. referuada, y primera de las extrauagantes, que no estan impresas contra los delegados, que mal authorizan los enagenamientos de los bienes ecclesiasticos. La. xxvj. cõtiene siete contra los que entrã en monesterios de mōjas de los Dominicos, o Frãscos. O hazen libellos diffamatorios contra estas ordenes. O dicen que los dellas no estã en estado de perfeccion. O hazen violencia en sus lugares. O tienē sus apostatas. Y contra los menores que reciben predicadores. O procuran de echar de Paris a los vnos, o a los otros. c. 27. n. 108. Con muchas declaraciones. nume. 109. La. xxvij. contra los que passan a Hierusalẽ sin licencia del Papa. La. xxvij. contra los que apelan del Papa para el concilio venidero, o acõsejan. &c. La. xxix. contra los Cardenales q̄ descubren. &c. La. xxx. que sede vacante contrauienen num. 110.

Descomuniones referuadas al Obispo son cinco. s. la que se incurre por herida ligiana de clerigo. La q̄ el Obispo pone, y referua para si. La Papal en peligro de muerte. capit. 27. nume. 111. La que se incurre por comunicar en el crimen. numero. 112. O por no yr a se absolver despues del peligro. &c. nu. 113.

Descomuniõ primera, de las que a nadie son referuadas, es cõtra los leglares, que no hazen justicia a los ecclesiasticos. La segunda, contra el que consiente en la election que del Papa mal hazen, &c.

La tercera contra el que ansí toma cargo de curar parte de tal Obispado. La quarta contra los estudiantis de Boloña, que ansí alquilan. cap. 17. num. 114. La. v. cõtra los q̄ ansí echan pechos. &c. a los ecclesiasticos. num. 115. La. vj. contra tales clerigos, que oyen leyes, o medicina. nu. 116. La. vij. contra los que toman presidencias seglares. La. viij. contra los schismaticos. La. ix. cõtra los que toman sus bienes a los naufragos. La. x. contra los que hazen guardar los estatutos. &c. hechos contra libertad ecclesiastica. num. 118.

Descomuniõ. xi. de las no referuadas, y primero del sexto contra los que embian secretamente. &c. A los Cardenales, quando estan en conclaue para elegir. La. xij. contra los señores. &c. que en la election del Papa no hazen guardar. &c. cap. 27. num. 121. La. xij. contra los que agrauian a los electores. &c. Por no elegir a quien ellos queriã. &c. num. 122. La. xiiij. Contra los que vsurpan de nueuo derecho de guardar alguna yglesia sede vacante. &c. nume. 113. La. xv. contra el director de la election de mōjas, que haze esto, y esto. nu. 124. La. xvj. contra el que procura que su cõseruador. &c. La. xvij. contra los que por temor se hazen absolver de contras. La. xviiij. contra el que finge algo para que el juez vaya a tomar el dicho de alguna muger. numero. 125. La. xix. cõtra los que compelen someter bienes ecclesiasticos. &c. numero. 126. La. xx. cõtra los q̄ inuentan nueva religiõ. &c. numero. 127. La. xxj. contra los que hazen pagar a los ecclesiasticos portazgo. &c. con una declaracion. num. 128. La. xxij. contra los que impiden desta manera la jurisdiccion ecclesiastica en q̄ concurre esta con la bula de la Cena. nume. 129. La. xxiiij. contra los señores, que vedã a sus subditos, que no vendan, ni compren a los clerigos. &c. nu. 130. La. xxiiij. contra los religiosos, que

Reportorio del Manual.

- dexan temerariamente el habito. n. 131. La. xxv. cōtra los religiosos, q̄ vana estudiar sin licencia. n. 133. La. xxvj. contra los doctores, que enseñan leyes. &c. a religiosos. num. 134. La. xxvij. contra los que entierran hereges y sus fauorecedores. &c. nu. 134. La. xxviii. cōtra los juezes, que no ayudan contra los hereges. nu. 135. La. xxix. contra los que matan, por affasinos. n. 136. La. xxx. contra los clerigos, que permiten vsurarios. n. 136. La. xxxj. contra los que dan, o extiēden las represalias contra ecclesiasticos. nu. 136. La. xxxij. contra los que no guardā lo que contra los que persiguen a Cardenales esta ordenado. nu. 136.
- Descomunion.** xxxij. que es de las que no son referuadas, y primera de las que ay en las Clementinas, contra los que quebrantan el secreto. &c. ca. 27. num. 137. La. xxxiiij. contra los que entierrā en lugar entredicho. &c. n. 137. La. xxxv. cōtra religiosos q̄ apropiā diezmos. &c. num. 138. La. xxxvj. contra los religiosos, q̄ vana a las cortes, por dañar. n. 138. La. xxxvij. contra los mōges, que tienen armas en el monesterio. numero. 139. La. xxxviij. contra los que impiden la visitacion de monjas. nu. 140. La. xxxix. contra los que siguen el estado de las Beaguinas. num. 140. La. xl. contra los q̄ se casan siendo parientes, o religiosos. &c. num. 141. La. xli. contra los inquisidores, que toman dinero. &c. 143. La. xliij. contra los que hazen estatutos para pagar vsuras. &c. num. 143. La. xliij. cōtra los Mendicantes, que toman casas. &c. num. 144. La. xliij. contra los religiosos, que dissuaden los diezmos. &c. nu. 145. La. xlv. contra los que dexan dissuadir los diezmos. &c. num. 145. La. xlvj. contra los religiosos, que no guardan entredicho. &c. num. 146. La. xlvij. contra los que impugnan letras del Papa electo. nume. 147. La. xlvij. contra los que glosan la Clementina Exijt. n. 147. La. xlix. contra los Lizochos, o Begui-
- nos. nu. 148. La. l. contra los que imprimen libros sin examen. num. 148. La. li. contra los que impiden que los Nūcios no se reciban. &c. num. 249. La. liij. contra los que enagenan, o alquilan bienes ecclesiasticos. num. 144.
- Descomuniō** no se tiene por incurrida en las pensiones, hasta. &c. Comēt. p. 124. num. 31.
- Descomunion general** no liga sino por pecado mortal, y por el si. Coment. p. 159. num. 20. Si no se faca, y si liga por el de vna lezna. ibid. pag. 261. nu. 12.
- Descubridor como peca.** M. si descubre lo que sabe por via de confesion sacramental, o si abre, o lee cartas, o escripturas secretas, agenas. Si descubre secreto justo de ciudad, consejo, o exercito. cap. 28. nume. 59. Si descubre sus pecados oculcul. os siendo perlado, o viuiendo entre personas aparejadas a lo imitar nu. 60. Si descubre pecados agenos ocultos al visitador, o lo que prometio de tener secreto. num. 61.
- Descubrir secreto de la cōfesion,** siempre. M. sino en vn caso. c. 18. num. 53.
- Descubrir otros secretos,** quasi siempre es pecado. M. sino quando son de poca importancia, o lo permite el derecho. ibi. num. 53.
- Descubrir secretos para obuiar a males,** quando licito, aun a los clerigos, para q̄ no sean irregulares, por muerte de los descubiertos. c. 18. num. 55. Y quando y quanto se deue escusar. num. 56.
- Descubrir pecado secreto,** como es licito por via de la denunciacion euangelica, sin mala intencion. ibid. nu. 56. y aun de los compañeros delinquentes, quando el derecho lo manda. num. 57.
- Descubrir delictos secretos para otros fines buenos licitos,** sino se promete secreto. &c. c. 18. num. 58.
- Descubrir si, y quando, y como deue el impedimieto secreto,** el q̄ lo sabe, y le es mandado general, o particularmēte, que lo descubra, con vtil resoluciō. c. 22. nu. 83.
- Descubrir**

Y de los cinco Comentarios.

Descubrir si puede a los herederos el cargo del muerto. c. 17. nu. 23.

Desesperacion, vno de los seys pecados contra el Espiritu sancto, quando. M. cap. 23, num. 139.

Desobedeciendo peca mortalmēte, quien no quiere hazer lo que le es mandado, con intencion de obligarle a mortal, si no es cosa q̄ no se lo podia mandar. & c. c. 23, num. 36.

Desobediencia como es vicio general y especial. c. 13, nu. 35.

Desobediencia de la ley humana, que manda so pena de mortal, es. M. ibid. nu. 38. y la de que manda so pena de venial. Y la de la que aconseja, ni vno, ni otro: sino quando. & c. nu. 40.

Desposados tocarse deshonestamente, peligroso. ca. 16, num. 13.

Desposorios de futuro que: Arras y juramento no son para ello necessarios. No son indivisibles. Como se diuiden por consentimiento de entrambos. cap. 22, nu. 22. Aunque sean jurados. & c. Por religion. Por casamiento. nu. 23. Por passarse a otra tierra. Por falta de edad. nu. 24. Por passarse el plazo, que se puso. Por rebreuenir deformidad. Por fornicacion corporal, o espiritual. Por voto simple precedente. num. 25. Por enemistad capital. Por no se cumplir la condicion, aun tacita. Por fama de impedimento canonico. Por orden sacra. Por parentesco legal. Por la dura condiciō. Por sobreuenir causa razonable. nu. 26.

Desposorios quando, y como por el mismo hecho se deshazen. ibi. n. 27. Quando por el mismo hecho se haze matrimonio. Que edad basta y se requiere. n. 28.

Deuda legal, y no de agradecimiento, justifica la entrega oculta. c. 17, n. 214.

Deuda perdonada, es pagada: y perdona se mas ayna, cuya paga no se ve. ca. 17, nu. 46. & 47.

Deudor quando seguro, por perdon. cap. 17, nu. 78. o por no le pedir el acreedor. num. 79.

Diezmos si se deuē por ley natural, o por ley humana. c. 21, n. 28. Diezmos se parten en prediales personales y mixtos. ibid. nu. 29.

Diezmos, quien no quiere pagar peca. M. mayormēte si no quiere pagar, aunque le mande el Papa, aun quanto a la sustentacion. nu. 30. & 31. O no paga donde, quando, o como deue. nu. 32.

Diezmo personal poco se paga en España, y no se deue dela ganancia, que se ha de restituyr: ni aun de la que notoriamente gana mal. c. 21, nu. 31. Y no se deuia en la ley anciana. nu. 32.

Dios no niega su ayuda, al que haze lo que en si es. c. 24, nu. 18.

Dios (en quanto Dios) ninguna figura tiene, ni humana, ni otra: y en quanto hombre, la tiene graciosísima y benignísima. c. 27, nu. 291.

Discordia de suyo venial, y qual es mortal. c. 23, num. 34.

Discrecion antes alcançan vnos que otros. c. 21, num. 33.

Detracion como diffiere y conuiene con la murmuracion, y que es, por su diffinicion recatada. c. 18, num. 16. y que la de los sanctos es blasphemia: y aun a las vezes la de las cosas racionales. nu. 17.

Detracion de tres especies, y que a las vezes se haze callando. ibid. num. 19.

Detracion formal, y material y mixta. ibi. num. 19.

Detraçtor no es, quien (conforme a derecho) infama a otro: pero si quien a si mismo (contra lo derecho) o a otro aun en su presencia. c. 18, nu. 18.

Detraçtor si es, quiē refiere auer oydo males ajenos sin intencion de dañar, o con ella. ibi. nu. 23. Quien refiere los del que se suele alabar dellos, o a quien no ha de dañar poco ni mucho. num. 24.

Detraçtor qual peca. M. queriendo dañar la fama agena, o dañandola, o poniendola en peligro dello. c. 18, nu. 21.

Detraçtor, no es legitimo acusador de pecado secreto, aunque lo acuse por inter-

Reportorio del Manual.

- resse. *ibid.* nu. 25. ni el que lo descubre legitimamente para bien de la republica, con exemplos cotidianos. *ibid.* nu. 26.
- Detraктор** si es quiẽ descubre sus pecados, y quando peca mortalmente, con nueva concordia de opiniones contrarias, y el que con juramento dize contra si falso. *ibid.* num. 28. & sequent. Y que si los descubre por temor de tormentos. num. 3.
- Detraкторes**, quien descubre lo q̄ sabe por via de confesion, aunque lo descubra por tormentos. c. 18 nu. 31. y aun el que descubre los secretos del reyno, ciudad, o exercito, a los enemigos, aun por tormentos, si lo haze por daño irreparable. num. 32.
- Detraктор**, o murmurador, quando peca. M. y es obligado a restituciõ de forma, por imponer a si mismo, o a otro falso pecado, o reuelar el secreto verdadero. c. 18. n. 33. O el publicado por justicia, o por infamia do no lo saben. nu. 34. Por leer, o diuulgar la memoria, que hallo escripta de los pecados agenos. Por cõponer libello famoso, o diuulgar el que hallo hecho por otro. nu. 35. Por oyr de traer, y murmurar, especialmẽte en tres casos. nu. 30. por echar a mala parte las obras agenas, de su naturaleza buenas. num. 37. Por callar el valor ageno, siendole preguntado. num. 38. Por inquirir y pesquisar siendo juez sin preceder infamia, o notoriedad: o precediẽdo ellas como no deuiã. Por preguntar (quando no deuia) al reo cõfesso de sus cõpañeros. Por mãdar (siendo prouisor) que todos los que vieron, o oyeron dezir de tal hurto lo digan. num. 39. & seq. Por querer saber (siendo visitador) pecados ocultos. num. 41.
- Deuda** pueda perdonar. & c. c. 18. num. 38.
- Dinero** como sube y baxa en su valor por la copia, o falta. p. 83. nu. 51.
- Dinero** es mercaderia. n. 51. Su subida abate lo al. El de cada metal sube por falta del, todo por falta de todo. p. 85. nu. 52.
55. & 56. Qual su fin principal, y qual el otro. 87. num. 55.
- Dinero** precio de lo al. Otro puede ser suyo. *ibid.* como sube. p. 88. nu. 57. Su satisfã. *ibid.* num. 58.
- Dinero** de la feria, no sube por cãbios fingidos, ni monopodios. *ibid.* pag. 89. num. 59.
- Dinero** absente, porque vale menos, que el presente. *ibid.* pag. 62. nu. 62. Siendo lo al y gual. p. 93. num. 64. y el mas absente vale menos. pag. 94. num. 64. quando la entrega no se ha de hazer en el mismo lugar. pag. 95. nu. 67.
- Dinero** de Alexandria, menos vale en Genoua para el que esta en ella, y el de Sevilla, para el que esta en Burgos, menos, que el de Burgos. *ibid.* p. 94. n. 64.
- Dinero** de Flãdes absente, porque comunmente vale mas, que el de Medina presente. *ibid.* p. 95. num. 65.
- Dinero** presente vale mas que el absente, y mas do ay falta. *ibid.* 98. n. 72. Cõ exemplo. *ibid.* nu. 73.
- Dinero** para que se hallo. Qual su principal fin y vso. Coment p. 58. num. 11.
- Dinero** sirve para muchos cõtratos y para ocho fines y vsos. *ibid.* 59. num. 12.
- Dinero** vale mas en las manos de tratãte q̄ en otras, como en el trigo semental, en las del que lo quiere sembrar y no tiene otro tal. *ibid.* p. 24. nu. 52.
- Dinero** dos potencias tiene para ganar. *ibid.* p. 26. nu. 55.
- Dinero** vender si se puede segũ su valor intrinseco, aunque por ley no vale tanto. *ibid.* p. 66. num. 20.
- Dinero** se puede vender so muchos respectos, Pero no en quanto es precio. *ibid.* p. 73. num. 32.
- Dinero** por estos ocho respectos vale mas, o menos. *ibid.* pag. 80. nu. 35. De los quatro de los quales. *ibid.* nu. 44. Del septimo. *ibid.* p. 84. num. 51. Del octauo, *ibid.* p. 92. nu. 62.
- Dinero** como sube, o baxa con el tiempo. *ibid.* p. 81. num. 46. Y no por hãrse para mas

Y de los cinco Comentarios.

- mas tiempo. *ibid.* p. 82. num. 47. Como y quando se ha de boluer en la misma moneda y precio en q̄ se presto, *ibi.* nu. 48. & sequen.
- Dineros quien da en vna parte, para que se los den en otra. *ibid.* p. 101. nu. 77. Pues de los dar por cinco vias. *ibid.* pag. 102. n. 78. Que si los da en Roma para España, o Francia, *ibid.* p. 103. nu. 79.
- Dispensa quiē, y el dispēfado sin justa causa, mal seguros. Y qual es ella, y q̄, quando es notoriamente. *c.* 12. nu. 76.
- Dispēfa el Papa en todos los impedimientos al matrimonio, sino en tal y tal. Por que no en ellos, y en los otros si. *ca.* 22. nu. 84. Si puede dispensar en los grados vedados en el Levitico. nu. 85.
- Dispensa el Papa otramente, q̄ el Obispo, aun en lo que el puede. *c.* 25. nu. 74.
- Dispensa quien en la irregularidad del pecado notorio. Quien la quita, y quiē la que de celebrar en el nace. *c.* 25. nu. 77.
- Dispensa el Obispo con el que tiene curado, hasta siete años. *ibid.* nu. 118.
- Dispensa como el Obispo con el mal ordenado. *c.* 27. nu. 241. & seq.
- Dispensacion del Papa para casar quando subrepticia. *c.* 22. nu. 87.
- Dispensaciō de la ley humana sin justa causa quando excusa. *c.* 23. num. 42.
- Dispensacion, aunque se deua estrechar: pero no el poder de hazerla, sino se exprimen las personas, puesto q̄ ni el vno, ni el otro, se estiene a defecto natural. *Coment.* p. 108. nu. 3.
- Dispensacion con los monges de vn monesterio incluye al abad monge. *ibi.* p. 109. num. 6.
- Dispensan, y comutan solos los perlados ecclesiasticos: irritan tambien otros. *c.* 12. nu. 64. Pero no ygualmente. padres, tutores, madres, señores, casados, y perlados de religiosos. nu. 65.
- Dispensan en votos solos los perlados ecclesiasticos, y solo el Papa en cinco, y en el solennizado por orden sacra, o profesion regular. *c.* 12. nu. 75. En los otros tambien los Obispos, y los que tienen jurisdiccion Obispal, o quasi. Quales son los exemptos. Aun en el simple de continencia temporal. nu. 76.
- Dispensar, comutar, o irritar voto, differren. *c.* 12. nu. 63.
- Dispensar si puede el Obispo en el incesto proprio. *c.* 22. num. 75.
- Dispensar si puede el Obispo en los impedimentos del matrimonio, con muy vtil, breue, y clara resolucion de muchos casos singulares. *c.* 22. num. 86.
- Dispensar quiē puede para ordenes y con el mal ordenado. *c.* 25. nu. 69.
- Dispensar quien puede con el ordenado ahurtadas, y por salto. *ibid.* n. 70.
- Dispensar puede el Papa sobre la irregularidad de todo homicidio, pero no suele en la de illicito y voluntario, para ordenes. *c.* 27. num. 238.
- Dispēfar puede cō el homicida el Obispo. *ibid.* nu. 240.
- Distribuciones llenar, sin se hallar en las horas, o en parte notable dellas quando mortal. *c.* 25. nu. 133.
- Dispensar quando puede el Obispo en pecado notorio. *c.* 27. n. 249.
- Dispensar si puede el confessor en irregularidad, por las bulas. *ibid.* nu. 249.
- Dispensar quien permite con monges, permite con abades. *Coment.* p. 106. nu. 1. Y la razon. *ibid.* p. 107. nu. 2.
- Dispēfar nadie deve fuera del Papa, sin conocimiento de causa, en que mucho se yerra. *ibid.* p. 108. num. 4.
- D. F. Domingo de Soto alabado. *c.* 1. n. 10.
- D. F. Martin de Ledesma, alabado. *cap.* 18. num. 7.
- D. Ioan de Medina doctor digno de loor. *cap.* 1. num. 10.
- Doctor, o graduado como pecca mortalmente si pide el grado, que no merece. O lo toma principalmente por la honrra. O lee Theologia estado en pecado mortal notorio. O no echa los descomulgados, ni castiga los malos, con su limitacion, *c.* 25. n. 55. O leyendo leyes, o medicina,

Reportorio del Manual.

resse. *ibid.* nu. 27. ni el que lo descubre legitimamente para bien de la republica, con exemplos cotidianos. *ibid.* nu. 26.

Detraктор si es quiẽ descubre sus pecados, y quando peca mortalmente, con nueva concordia de opiniones contrarias, y el que con juramento dize contra si falso. *ibid.* num. 28. & sequent. Y que si los descubre por temor de tormentos, num. 3.

Detraктор es, quien descubre lo q̄ sabe por via de confesion, aunque lo descubra por tormentos. c. 18 nu. 31. y aun el que descubre los secretos del reyno, ciudad, o exercito, a los enemigos, aun por tormentos, si lo haze por daño irreparable. num. 32.

Detraктор, o murmurador, quando peca. M. y es obligado a restituciõ de forma, por imponer a si mesmo, o a otro falso pecado, o revelar el secreto verdadero. c. 18. n. 33. O el publicado por justicia, o por infamia do no lo saben. nu. 34. Por leer, o diuulgar la memoria, que hallo escripta de los pecados agenos. Por cõponer libello famoso, o diuulgar el que hallo hecho por otro. nu. 35. Por oyr de traer, y murmurar, especialmẽte en tres casos, nu. 30. por echar a mala parte las obras agenas, de su naturaleza buenas. num. 37. Por callar el valor ageno, siendo preguntado. num. 38. Por inquirir y pesquisar siendo juez sin preceder infamia, o notoriedad: o precediẽdo ellas como no deuan. Por preguntar (quando no deua) al reo cõfesso de sus cõpañeros. Por mãdar (siendo prouisor) que todos los que vieron, o oyerõ dezir de tal hurto lo digan. num. 39. & seq. Por querer saber (siendo visitador) pecados ocultos. num. 41.

Deuda pueda perdonar. & c. c. 18. num. 38.

Dinero como sube y baxa en su valor por la copia, o falta. p. 83. nu. 51.

Dinero es mercaderia, n. 51. Su subida abate lo al. El de cada metal sube por falta del, todo por falta de esso do. p. 85. nu. 52.

55. & 56. Qual su fin principal, y qual el otro. 87. num. 55.

Dinero precio de lo al. Otro puede ser suyo. *ibid.* como sube. p. 88. nu. 57. Su falsifa. *ibid.* num. 58.

Dinero de la feria, no sube por cãbios fingidos, ni monipodios. *ibid.* pag. 89. num. 59.

Dinero absente, porque vale menos, que el presente. *ibid.* pag. 62. nu. 62. Siendo lo al y gual. p. 93. num. 64. y el mas absente vale menos. pag. 94. num. 64. quando la entrega no se ha de hazer en el mismo lugar. pag. 95. nu. 67.

Dinero de Alexandria, menos vale en Genoua para el que esta en ella, y el de Seuilla, para el que esta en Burgos, menos, que el de Burgos. *ibid.* p. 94. n. 64.

Dinero de Flãdes absente, porque comunmente vale mas, que el de Medina presente. *ibid.* p. 95. num. 65.

Dinero presente vale mas que el absente, y mas do ay falta. *ibid.* 98. n. 72. Cõ exemplo. *ibid.* nu. 73.

Dinero para que se hallo. Qual su principal fin y vso. Coment p. 58. num. 11.

Dinero sirve para muchos cõtratos y para ocho fines y vlos. *ibid.* 59. num. 12.

Dinero vale mas en las manos de tratãte q̄ en otras, como en el trigo semental, en las del que lo quiere sembrar y no tiene otro tal. *ibid.* p. 24. nu. 52.

Dinero dos potencias tiene para ganar. *ibid.* p. 26. nu. 55.

Dinero vender si se puede segũ su valor intrinseco, aunque por ley no vale tanto. *ibid.* p. 66. num. 29.

Dinero se puede vender so muchos respectos, Pero no en quanto es precio. *ibid.* p. 73. num. 32.

Dinero por estos ocho respectos vale mas, o menos. *ibid.* pag. 80. nu. 35. De los quatro de los quales. *ibid.* nu. 44. Del septimo. *ibid.* p. 84. num. 51. Del octauo, *ibid.* p. 92. nu. 62.

Dinero como sube, o baxa con el tiempo. *ibid.* p. 81. num. 46. Y no por hãtie para mas

Y de los cinco Comentarios.

- mas tiempo.** *ibid.* p. 82. num. 47. Como y quando se ha de boluer en la misma moneda y precio en q̄ se presto. *ibi.* nu. 48. & sequen.
- Dineros** quien da en vna parte, para que se los den en otra. *ibid.* p. 101. nu. 77. Puez de los dar por cinco vias. *ibid.* pag. 102. n. 78. Que si los da en Roma para España, o Francia. *ibid.* p. 103. nu. 79.
- Dispensa** quiē, y el dispēfado sin justa causa, mal seguros. Y qual es ella, y q̄, quando es notoriamente. *c.* 12. nu. 76.
- Dispēfa** el Papa en todos los impedimentos del matrimonio, sino en tal y tal. Por que no en ellos, y en los otros si. *ca.* 22. nu. 84. Si puede dispensar en los grados vedados en el Levitico. nu. 85.
- Dispensa** el Papa otramente, q̄ el Obispo, aun en lo que el puede. *c.* 25. nu. 74.
- Dispensa** quien en la irregularidad del pecado notorio. Quien la quita, y quiē la que de celebrar en el nace. *c.* 25. nu. 77.
- Dispensa** el Obispo con el que tiene curado, hasta siete años. *ibid.* nu. 118.
- Dispensa** como el Obispo con el mal ordenado. *c.* 27. nu. 241. & seq.
- Dispensacion** del Papa para casar quando subrepticia. *c.* 22. nu. 87.
- Dispensaciō** de la ley humana sin justa causa quando excusa. *c.* 23. num. 42.
- Dispensacion**, aunque se deua estrechar: pero no el poder de hazerla, si no se exprimen las personas, puesto q̄ ni el vno, ni el otro, se estiende a defecto natural. *Coment.* p. 108. nu. 3.
- Dispensacion** con los monges de vn monesterio incluye al abad monge. *ibi.* p. 109. num. 6.
- Dispensan**, y comutan solos los perlados ecclesiasticos: irritan tambie otros. *c.* 12. nu. 64. Pero no y gualmente padres, tutores, madres, señores, casados, y perlados de religiosos. nu. 65.
- Dispensan** en votos solos los perlados ecclesiasticos, y solo el Papa en cinco, y en el solemnizado por orden sacra, o profesion regular. *c.* 12. nu. 75. En los otros
- tambien los Obispos, y los que tienen jurisdiccion Obispal, o quasi. Quales son los exemptos. Aun en el simple de continencia temporal. nu. 76.
- Dispensar**, comutar, o irritar voto, differren. *c.* 12. nu. 63.
- Dispensar** si puede el Obispo en el incesto proprio. *c.* 22. num. 75.
- Dispensar** si puede el Obispo en los impedimentos del matrimonio, con muy vtil, breue, y clara resolucion de muchos casos singulares. *c.* 22. num. 86.
- Dispensar** quiē puede para ordenes y con el mal ordenado. *c.* 25. nu. 69.
- Dispensar** quien puede con el ordenado a hurtadas, y por salto. *ibid.* n. 70.
- Dispensar** puede el Papa sobre la irregularidad de todo homicidio, pero no suele en la de illicito y voluntario, para ordenes. *c.* 27. num. 238.
- Dispēfar** puede cō el homicida el Obispo. *ibid.* nu. 240.
- Distribuciones** llevar, si se hallar en las horas, o en parte notable dellas quando mortal. *c.* 25. nu. 133.
- Dispensar** quando puede el Obispo en pecado notorio. *c.* 27. n. 249.
- Dispensar** si puede el confessor en irregularidad, por las bulas. *ibid.* nu. 249.
- Dispensar** quien permite con monges, permite con abades. *Coment.* p. 106. nu. 1. Y la razon. *ibid.* p. 107. nu. 2.
- Dispēfar** nadie deue fuera del Papa, sin conocimiento de causa, en que mucho se yerra. *ibid.* p. 108. num. 4.
- D. F. Domingo de Soto** alabado. *c.* 1. n. 10.
- D. F. Martin de Ledesma**, alabado. *cap.* 18. num. 7.
- D. Joan de Medina** doctor digno de loor. *cap.* 1. num. 10.
- Doctor**, o gradnado como pecca mortalmente si pide el grado, que no merece. O lo toma principalmente por la herria. O lee Theologia estado en pecado mortal notorio. O no echa los descomulgados, ni castiga los malos, con su limitacion. *c.* 25. n. 55. O leyendo leyes, o medicina,

Reportorio del Manual.

- dicina, admite religiosos. &c. O leyendo otras facultades, sin licencia. O lee, o predica principalmente por gloria. O aprueua, o reprueua en el examē a quien no deue. O enseña cosas falsas. O dexa de enseñar vitios. O constituye el vltimo fin en ello. O quita los oyentes a otro. O procura de hazer Rector, o Lector a quien no lo merece, o no tanto quanto otro. n. 57. O lee día de fiesta, dādo causa de no oyr missa. O da fiesta, que no deue. O toma salario priuado, teniendo publico. O toma beneficio cō cargo de leer. O castiga cruelmente. O menosprecia a los simples buenos. n. 88.
- Doctor q̄ enseña a religioso como descomulgado. c. 27. num. 134.
- Doctor Miranda Sancho de Carrançã Nauarro, maestro del author. Comēt. p. 19. num. 1.
- Doctor Soto alabado. Comen. p. 109. n. 2.
- Doctor monte Mayor alabado. Coment. p. 16. n. 29.
- Doctor Bartholome de Carrançã alabado. ibid. p. 40. nu. 80. & in Manu. c. 27. num. 110.
- Doctor Genesio d Sepulueda doctissimo y eloquentissimo. c. 25. n. 43.
- Doctores Antonio y Luys coronel defendidos. Coment. p. 74. nu. 34.
- Dolor de arrepentimiento no sea excessiuamente dañoso. c. 1. n. 24.
- Donacion hecha por el padre al hijo vale, en los catos, en que vale la donacion hecha por el marido a la muger, y al reues. c. 17. nu. 146. & seq.
- Donacion del marido a la muger, y al reues della a el, quādo vale. n. 149. & 150.
- Donado al hijo por respecto del padre. c. 17. num. 172.
- Donar quien no puede. cap. 17. num. 105. & 106.
- Donar no puede el padre al hijo regularmente, sino en estos casos. &c. capit. 17. num. 145.
- Don Francisco de Navarra prior de Roncesualles, Obispo de Badajoz, y agora
- Arçobispo de Valencia, alabado. c. 27. num. 133.
- Don Henrique Cardenal infante de Portugal. c. 17. nu. 206.
- Don Leon de Noroña de la compaña de Iesus.
- Doña Catalina reyna christianissima de Inglaterra, tia de muy altos reyes. c. 22. num. 84.
- Doña Juana la princesa mostrose piadossima, circunspectissima, esforçadissima y amantissima, de quien deuia en esto. ca. 21. num. 5.
- Doña Catalina, primera de este nōbre, reyna christianissima, y incōparable. cap. 27. nu. 291.
- Doña Juana princesa altissima por altas causas, mas alta sea por otra. Coment. p. 130. num. 9.
- Don Diego de Leyua y Couarruias Arçobispo. &c. Comen. p. 12. nu. 4.
- Don Remigio de Goñi alabado. cap. 25. num. 27.
- Dote quiē promete y no paga, visto es prometer el prouecho, que della medianamente se puede sacar. Coment. pag. 37. num. 73. & seq.
- Ducado por subir no dexa de ser el mismo que antes. Aunq̄ si la hanega si la augmētan. Coment. p. 82. nu. 48. Porque el precio le es cosa extrinseca como al trigo. ibid. p. 82. nu. 49.
- Ducados de mercaderes y del pueblo parecen diuersos. Coment. pa. 85. num. 53. Pero no lo son. ibid. p. 86. n. 54. & 56.
- Ducados y reales mas valen en Portugal que en Castilla. ibid. p. 90. nu. 60.
- Ducados y trigo prestados do valen mas, si se pagan do valen menos. ibid. n. 61.
- Duda quien si algo es mortal y lo haze, peca mortalmente. c. 22. nu. 54.
- Dudar se puede de vn cosa para vn efecto, y creerla para otro. c. 12. nu. 54.
- Dudoso ante quite la duda que obre. cap. 27. nu. 88.
- Dureza de coraçon, quando. M. cap. 21. numero. 76.

Y de los cinco Comentarios.

E.



Edad para desposorios, qual. c. 22. numero. 24.
Edad, qual necessaria para ordenes menores. Qual para epistola, y euangelio. Qual para missa, y Obispo. Si impide el character dela orden, si su execucion. Que solo el Papa dispensa en ella. c. 27. num. 202.
Elñase lo mas seguro, como se entiende. c. 27. nu. 283.
Embidia vicio, q̄ Como diffiere del odio, temor, y indignacion. Es caboral, y madre destas cinco hijas. c. 23. n. 121.
Embidia mortal como peca el, a quien peca del bien ageno, por se disminuir por el su gloria. num. 122. O por fin mortal, si la voluntad superior consintio a la sensualidad. num. 122. O porque no lo merece. O propuso de imitar a los malos. num. 123.
Embotamiento de entendimiento, quando mortal. c. 23. nu. 131.
Emendado el capit. Non in inferenda, en tres lugares. Coment. p. 126. n. 2.
Emperador y rey don Philippe, cō los de su consejo, dignos de bendicion por la pragmatica, de no arrendar. &c. Cō auiso de q̄ asloxara sino. &c. Coment. p. 17. num. 30. & seq.
Emphiteosi no se reputa por vaca, sin lo querer el señor. Coment. p. 123. nu. 30.
Emphiteosi, q̄l se pierde por dos años. &c. c. 17. num. 192.
Emprestido de dos maneras, y en ambas gracioso. Coment. p. 7. n. 3.
Emprestido no se haze del dinero puesto en compañía, por el aseguramiento del que lo recibe. Coment. p. 19. nu. 35.
Emprestido, cuyo señorío no se traspassa, y otros tales contratos mucho diffieren de los, porque se traspassa quanto al mal embiar. &c. ca. 17. nu. 185. & seq.
Emprestido quiē toma de dineros, trigo, vino. &c. como peca mortalmente, si no

paga tal, y tan bueno. &c. ibid. nu. 214.
Engaño que? y como diffiere de la culpa? cap. 17. num. 177.
Enojo cōtra el que lo castiga. O de ser nacido. O de no ser bruto, quādo. M. c. 23. num. 138.
Entendimiento comun del cap. Tua, de homici. mejor que el vn nueuo. Coment. p. 163. num. 14.
Entendimiento singular del cap. Quanta, de senten. excōi. Coment. p. 134. nu. 18.
Entendimiento inepto del capit. final de symo. el de vnos Theologos. Coment. p. 152. num. 16. & tribus seq.
Entendimiento del cap. Per vestras. de donatio. inter vir. & vxor. c. 17. num. 256.
Entendimiento del cap. final de homicid. de Syluest. Coment. p. 166. n. 19.
Entendimientos dos tiene el cap. Naviganti. Y malos, y qual es mejor. Coment. p. 49. num. 1. & 2.
Entendimientos tres famosos de los textos, que hablā de la defension del proximo: muy estrechos, o muy anchos son. Coment. p. 140. num. 26. y qual es el justo. ibid. num. 27. y que, la causa de la variedad. ibid. p. 141. num. 28.
Entendimientos seys del cap. Quanta, de sent. excō. Qual bueno, ibid. n. 29. & 30. muy declarado. p. 144. nu. 31.
Entierra quien descomulgado, o en lugar entredicho. c. 27. nu. 137.
Entredicho generalmente que. Y que como aqui se toma. Como conuene y diffiere dela descomunion y suspension. ca. 27. num. 167. Onze conueniencias de todas las tres y seys diferencias de entre la descomunion de vna parte, y el entredicho y la suspēcion de la otra. ibi. num. 165.
Entredicho se parte en local, personal y mixto, con las diffiniciones, y diuisiones de cada vno dellos. ibi. nu. 166. Entredicho general al lugar, no incluye al pueblo. Ni el del pueblo, al lugar. Ni el de la clerezia a los legos, aunque si, a los religiosos, y nouicios. Ni el del pueblo a los cler.

Reportorio del Manual.

- los clérigos. El de la ciudad incluye a los arrauales. El de la yglesia al cementerio, y capillas apegadas, pero no a la clerezia, ni el de la clerezia a ella. &c. *ibid.* num. 167.
- Entredicho puede poner comunmente, quien puede descomulgar y suspender. Y puede ser entredicho, quiē puede ser descomulgado, y otros muchos mas: porque el entredicho, aunque requiere culpa de alguno, pero no, del q̄ se entre dize. *ibid.* num. 168.
- Entredicho general, no pone el ordinario por culpa de deuda. *ibid.* nu. 268.
- Entredicho ponese (ipso facto) por derecho en estos casos. *ibid.* num. 169.
- Entredicho general, especial, local, personal, y mixto vedā todos los diuinos officios sacramentos y ecclesiastica sepultura: exceptos los q̄ el derecho saca expressamente, y por consiguiente estos y estos autos. c. 27. num. 171.
- Entredicho leuārase en el dia de Naudad, Pascua, Pentecoste, y Assumpcion por derecho comū, y en otros muchos mas dias, de lo que por ventura conuendria, por privilegio especial. numero. 182. & duob. seq.
- Entredicho sino es valido, y denunciado, o notorio no obliga. Es nullo comunmente en los casos, en que lo es la descomuniō. Y se dize violar el lego, sino en quatro casos. Y que de las monjas y clérigos *ibid.* nu. 187.
- Entredicho como quien lo pone, o no lo obedece, peca mortalmente. Si lo pone sin tener poder para ello. O oye diuinos officios desta manera. O con ruegos, o amenazas lo hizo violar, *ibid.* num. 190.
- Entredicho quien viola, como es irregular. *ibid.* nu. 247.
- Entredicho si escusa de oyr missa al privilegiado. c. 21. nu. 4.
- Entredicho personal absoluto, quales autos veda. Quales del ministerio del altar. Quales el de la entrada de la yglesia. &c. capit. 27. numero. 170.
- Epilentico, endemoniado, lunatico, furioso, Hermaphrodito, como son irregulares para se ordenar y vsar de la ordenya recebida. Y quien dispensa con ellos. cap. 27. num. 203.
- Equidad quanto puede templar las leyes. ca. 27. nu. 282.
- Escandalizar desta, y desta manera quando mortal. c. 14. nu. 25.
- Escarnio que y quando el mayor, y quando mortal. c. 18. nu. 15.
- Esclaua de quien abusa su señor, apartese. cap. 16. nu. 21.
- Esclauo que huye. c. 17. n. 103. y como es irregular, y quando (si se ordena) libre. ca. 37. nu. 204.
- Escruiano ha de jurar estas seys cosas. cap. 25. nu. 52. y como peca mortalmente, si haze contra alguna dellas. O haze escriptura falsa. O rompe la verdadera. O dexa, o añade clausulas. &c. O no da el instrumento. O no informā bien al que renūcia. O los trahada dia de fiesta. O no quiere darlo sin dinero al pobre, con su limitacion. *ibi.* n. 53. O hizo instrumēto vsurario, o illicito. O copilo, o escriuió estatutos en fauor de las vsuras. O no retuuo registro. O hizo testamento al q̄ carecia de iuyzio, o recibio salario demasado, o por cartas de ordenes. nu. 54.
- Escrupulos mitiga el confiar de si poco, y mucho de Iesu Christo. c. 27. nu. 290.
- Escrupuloso no imagine a Dios tal, sino tal. c. 27. num. 290.
- Escrupulosos de varia vanidad. *ibi.* n. 285.
- Esperāça principal, no estoda aquella, sin la qual no se prestara. Comē. p. 14. n. 24.
- Espiritual lo que descende del Espiritu sancto. Espiritual por essencia que Espiritual por causa que Espiritual por efecto que c. 23. n. 100. Espiritual por aneccion de dos maneras. *ibi.* nu. 101.
- Esposa de Dios, assi es el alma del varon, como la dela hembra. c. 16. n. 3.
- Esto es, significa verdad, y censendus, presumpcion. Comē. p. 11. n. 3.

Y de los cinco Comentarios.

Estudiante como peca mortalmente, si estudia por fin mortal. O no cūple los mandamientos de la vniuersidad. O aprendio sciencia vedada. O quito oyentes. O es negligente en el estudio. O gasta mal, lo que para ello le dan. O no paga el salario deuido a su maestro. O finge tener grado, que no tiene. cap. 25. num. 59.

Estudio del gasto, q̄ en el haze el hijo, &c. ca. 17. nu. 159. 164.

Executor de testamento, como peca mortalmente, si no paga las deudas y mandadas. O tarda mucho en ello, quando es descomulgado. c. 25. n. 64.

Exēplo no restriñe la regla. Comen. p. 50. num. 2.

Exhortacion para dissuadir los cēsos personales. Comen. p. 47. nu. 99. & seq.

Extrauagante. Ad euitanda, con su verdadero tenor. c. 27. nu. 35.

F.



Actores y criados de vsurarios. cap. 17. numero. 266.

Falsar letras, y vsar de falsas, diffieren. c. 27. n. 59. y si es falsario, quien emienda alguna letra, o punto. nu. 59.

Falsario como peca mortalmente, contra el septimo mandamiento. Si falso moneda en substancia. &c. Y si, y a quien restituyra. c. 17. nu. 167. Si cerceno, o adelgazo moneda. Si falso escriptura, pesos, medidas. &c. num. 168. Si falso sello. &c. num. 169. Quando es descomulgado. cap. 27. nu. 93. El de las bulas, si es descomulgado. c. 17. nu. 168.

Fama, vida, y libertad, en que conuienen, y que es inestimable. c. 17. nu. 89. y que no se paga, sino. &c. n. 90.

Fama que cosa es, y que la ay de bondad, y de otros valores. c. 18. num. 20. Quando se dize dañar notablemente, cō vna regla para conocer, quando su daño es mortal. Que comunmente la de los mortales, es mortal, y no la de los veniales.

num. 21. Aunque si, a las vezes, y muchas, quando se haze por palabras generales comunes a mortales, y veniales. num. 22.

Familiar quiē, paragozar del priuilegio del entredicho. c. 27. n. 181.

Fiador puede llevar algo por fiar, sino quando. &c. Comen. p. 55. n. 7.

Fiestas todas christianas, por ley humana son introduzidas. ca. 13. nu. 1. Su guarda no es tan estrecha, como la del Sabado de la ley anciana. En ellas se manda oyr missa, y se vedā las obras serviles, y quales son ellas. n. 2. Siete obras serviles se permiten, cinco no serviles se vedā. n. 3. Mas las relaxa la necesidad, que la piedad, y como. num. 4.

Fiestas el derecho determino, y la costumbre quita, añade, y modera. Cada tierra guarde las suyas, con los que se hallan en ella. &c. y qual guardara el camino. te. num. 5.

Fiestas de S. Cruz, de S. Miguel, de los Inocentes, y de S. Syluestro se puede trabajar. nu. 5.

Fin malo, y el bien que del nace, diffieren. c. 12. nu. 30.

Fin principal, qual remissioe. c. 19. num. 9.

Fin de mandamiento, no se manda. ca. 21. num. 8.

Fin vltimo, quien se dize poner en alguna cosa. c. 23. num. 3.

Fin menos principal puede ser, lo que no puede ser principal. Comen. p. 13. n. 20.

Bornicario notorio quien. Del no se tome sacramento. c. 22. nu. 4.

Fortunio alabado. c. 22. nu. 50.

Fortaleza, esfuerço, y grandeza es, impedir injurias. Flaqueza hazerlas. Comen. p. 12. num. 3.

Fortaleza virtud, en que inmediata, y mediatemente se emplea. Comen. p. 137. num. 21.

Frayles menores se ordenan de todas ordenes en vn dia. c. 25. num. 76.

Fray Frācisco de Victoria alabado. c. 16. num. 19.

Frayles.

Reportorio del Manual.

Frayles Portugueses que con las cruces en las manos animan a los suyos, contra los paganos en las Indias, no son irregulares. c. 27. num. 215.

Francisco de Azpilcueta y Xabier, preposito de la cōpañia de IESVS, esta obra heroica hizo. c. 24. num. 12.

Fraude es engaño de obras, sin palabras. cap. 23. num. 77.

Frutos de la prenda, quando se lleuã mal, y quando bien. c. 17. n. 217. & seq.

Frutos perdidos por no rezar, cuyos serã. c. 25. n. 123. Pero no se pierden por solo pecado mortal. num. 124.

Frutos de beneficio en que, y como se han de gastar. ibid. nu. 126. & 127.

G.



Aleras de moros quien gobierna, o rema en ellas por fuerça, si peca, y es descomulgado. c. 27. n. 63.

Ganancia de juego, aunque no sea mas de venial, torpe. c. 19. nu. 9.

Ganancia se faca del trato del dinero, como del de las otras cosas. Comēt. p. 80. num. 43.

Ganancias del hijo, con el dinero del padre. c. 17. nu. 161. & seq.

Ganar poco justamente, quãto mejor que mucho con pecado. Comēt. pag. 77. num. 39.

Gloria, o alabança queriendo, como peca, si la quiere por vltimo fin. O de cosa que es mortal, como de desafio. &c. O para fin mortal. O con intencion de pecar mortalmente, por la ganar, o conseruar, con exemplos. c. 23. nu. 25. O se alaba a si, o a otro, para daño notable de biẽ diuino, o humano. n. 17. O se huelga con falsa alabança para daño ageno notable. nu. 18. O lo ordenado para gloria de Dios, lo ordena para la suya. nu. 16.

Gloria humana maciça y no vana q̃. ibid. num. 19.

Glosa de la Clementina Exijt, no esta vedada. c. 27. num. 147.

Gregorio nono cōcertado, sumoso, y breuiuloquo. Comēt. p. 49. n. 2. Suele determinar cosas dudosas. p. 51. num. 3.

Gregorio Lopez del cōsejo de las Indias, alabado. Comēt. p. 103. num. 79.

Guarda de cacas y peccas quien jura. &c. c. 17. n. 122. & duob. seq.

Guarda qual, no guarda bien. ibi. nu. 126.

Guarda, alguazil, y merino, como pecan mortalmente, si no acusan contra su juramento, al que de noche hallan. O no manifiestã el daño. O no restituyendo esto y esto. c. 25. num. 34.

Guarda de la cosa, pertenece a quien todo su provecho principalmente conuiene, y para quien se pierde. Comēt. p. 34. nu. 68. &c.

Gula que, A que inclina. Quando es mortal. c. 23. nu. 125. Tiene estas cinco especies. Es vicio caboral, que pare cinco libras feas. num. 126.

Gula conquistara España, si los principes. &c. ibid.

Gula mortal como peca, quien pone el fin vltimo en comer y beuer. O por ella quiebra algun mandamiẽto. O por ella viene a vomitar. O comiẽdo, o dando a comer cosa de daño notable. nu. 127. O manjares preciosos. O comiendo carne do no se come, por ser de donde se come. nu. 128. O embeoda a si, o a otro. nu. 129. O come, o da a comer carne humana. num. 130.

H.



Ablar demasiado, quando mortal. c. 22. num. 131.

Habito de orden quien lo dexa, quãdo peca mortalmente, y es descomulgado. ca. 27. num. 132.

Halla quien algo, como peca mortalmente, contra el septimo mandamiento, si no lo buelue, o no busca cuyo era, o no lo da a pobres. cap. 17. num. 169. & seq. Si busca thesoro por arte magica, o halla madera lleuada por creciente, o algun ani-

Y de los cinco Comentarios.

- gun animal en el lazo. *ibid.* num. 176.
- Heregia que? y qui? herege? y el puro mental no es descomulgado. c. 11. nu. 17. Ni el puro vocal. num. 24. & c. 27. nu. 56.
- Heregias y trayciones, pocas vezes han menester correction fraternal. cap. 18. num. 56.
- Herida enorme, mediana, y liviana. c. 27. nu. 91. & 92.
- Hijo que sirve al padre mas que los otros, si aura mas que ellos. c. 17. nu. 148.
- Hijo como peca mortalmente cōtra el septimo mandamiento, si toma para si algo de los bienes del padre. *ibid.* num. 156. Aunque sean aduenticios, o profeticios. num. 157. Aun con voluntad de su padre, si con daño de la legitima de sus hermanas: puesto que sean cosas, que el padre le compro aunque sean libros, y armas del hijo cavallero, doctor, o estudiante. num. 158. & seq. O de los dineros del padre ya muerto. num. 161. O de la ganancia que con el dinero del padre gano. O de lo que otro le dio por contemplacion de su padre. O si no quiso contribuir en los gastos de su hermano estudiante. numero. 162. O pagar los de los bienes aduenticios. numero. 163. & seq. Si no quiere pagar lo que su padre pago por su delito, o los gastos de sus bodas. & c. O conferir las joyas, que el suegro dio a su muger. Y que, de las otras cosas, y de lo ofrecido a su muger. num. 165. & sequent.
- Hypocrisia perfecta y imperfecta, y qual es pecado mortal. c. 18. nu. 10.
- Hombre libre no se da en prenda, ni por esclavo, por deuda. *Comēt.* p. 44. n. 91. & 92. Aunque se puede vender. pa. 45. num. 93.
- Homicidio y otros cinco delitos, producen irregularidad. c. 27. nu. 218.
- Homicidio, o mutilacion casual, quando haze irregular. *ibi.* nu. 221.
- Homicidio voluntario difinido y declarado. *ibi.* nu. 130.
- Homicidio casual, aunque sea culpable no haze irregular, quando la culpa no se ordena para ello. & c. *Comen.* p. 162. n. 16. ved la palabra, o deformation.
- Honrrar a Dios con solo coraçon, no basta. Y que la supersticion es el mayor de los pecados cōtrarios a las virtudes morales. cap. 11. num. 18. Es de quatro especies. Quales son. num. 20. Todas son pecados mortales, excepta la primera. nu. 21.
- Horas canonicas, como se pueden dexar por tal ocupacion. c. 25. n. 111. O por tal dispensacion, que no se deue procurar por esto. O por descomuniõ. O por poca renta del beneficio. nu. 102. O por no llevar frutos dī. Ni poder servirlo. & c. nu. 103. & 104.
- Horror desreglado de la otra vida, quando mortal. c. 23. nu. 113.
- Hospitalero, como peca mortalmente en esto, y en esto. c. 25. n. 67.
- Hostias todas quedan cōsagradas, aunque al tiempo de consagrar. c. 25. nu. 91.
- Huyr quien no es obligado. c. 15. nu. 3.
- Huyr, y ayudar a huyr, quando pecado mortal. c. 25. nu. 38.
- Hurta quien, del que se lo diera pidiendo se lo, como peca: y qui? hurta muchos pocos. c. 17. nu. 137.
- Hurto que cosa es: y se parte en mental, y real. c. 17. nu. 1. & *Coment.* p. 155. nu. 1. y quando es notable, remissiuē. cap. 17. nu. 3. Que toda vsurpacion es illicita: y la voluntad della se veda por el septimo precepto de no hurtar. *Coment.* p. 155. nu. 1. Que el grãde y el pequeño son de vna especie. *ibid.* nu. 2. y de su casta mortales. p. 157. n. 5.
- Hurto pequeño no es mortal. Qual es tal, diga lo el buen varon. *ibi.* Como lo dize. *ibi.* n. 6.
- Hurto pequeño con volũtad de hurtar mucho. mortal. *ibid.* Y otramente no. Aunque si daño mucho, por otro respecto lo sera. num. 7. y aun si da gran enojo. Y quando hurta a pobre, mayor pecado, y quando no. p. 158. nu. 8.

Reportorio del Manual

Hurto de cien maravedis, y de dos reales, por mortal se tiene en algũa parte. *ibid.* p.159.n.9.

Hurto menor de dos ducados, si es mas notable, para hazer pecado. *M.* Que el engaño para dar acción. *ibi.* parece q̄ no. *ibid.* num.10. Ca el de vn real, o medio, o veynete maravedis parece notable. Y aun de ocho para cima; y el de vna gallina, y de vna dozena de huevos. &c. p.160.n.11. Y quando el de vna lezna, o aguja. p.161.n.12.

I



Actancia quando pecado mortal, y quando venial. *capit.* 23. numero. 20.

Idiota ignorate, o qual irregular. Que quasi nunca dispensa el Papa directamente sobre esta. *c.* 27. n. 20.

Iglesia veed la palabra yglesia.

Imagines. *c.* 11. n. 22. & 41. & *c.* 17. n. 169.

Impide quien officio, o beneficio, herencia, o manda, quando y quanto ha de restituir. *c.* 17. n. 69. & seq.

Impedimento para apartar bastante, de dos delictos nace, que son matar para casarse. &c. *c.* 22. num. 46. y adulterar con prometiimiento de casarse. &c. con su declaracion. n. 47.

Impedimento de yerro de tres maneras. *s.* de persona, de condicion, y de forma, con su declaracion. *ibid.* n. 22.

Impedimento de la justicia de publica honestidad q̄. Y no requiere copula. Quando con ella concurre ay dos impedimentos. *ibid.* n. 57. & 58. De do se sigue esta sutil decision. Que de desposorios clandestinos no nace. Que peca. *M.* que contra este impedimento se casa, y el matrimonio no vale. n. 58.

Impedimento de impotencia que. Parte se en impotencia natural, y accidental. *ibi.* num. 59.

Impide y aparta el matrimonio, aunque sabiendolo se casen. *nu.* 60. Peca mortal-

mente quien con tal impotencia sabida se casa, o despues de saberla vsa del matrimonio. n. 60.

Impedimentos, quales impiden, y deshazen el matrimonio. Quales impiden, y no deshazen. Y que significa esto. *ibid.* num. 29.

Impedir con mala intencion, mentira, fuerza, o engaño, diffiere. *c.* 7. n. 70. & 73.

Impedir el hurto a quien, y como obliga. *ibid.* n. 135.

Impressor como descomulgado. *cap.* 27. num. 149.

Impriime quien libro, sin licencia. &c. *c.* 27. num. 148.

Immunidad veed la palabra yglesia.

Ignorancia qual excusa de restitucion. *ibid.* n. 82. & 83.

Ignorancia quando es causa de pecado. Quando compañera de pecado. Qual afecta da que aumenta la culpa. Qual crassa, que la disminuye. Qual inuencible, o probable; que del todo esenfa; y como del pena, aunque el yerro sea contra la ley natural. *c.* 23. n. 44. & 45.

Incendiario, quando es descomulgado. *c.* 17. n. 100. & *c.* 27. n. 94.

Inconsideracion, quando mortal, aun sin voluntad de no considerar. *c.* 23. n. 113.

Inconstancia siempre pecado. Quando mortal. *c.* 23. n. 113.

Indignacion quando virtud, quando venial, y quando mortal. *ibid.* n. 117.

Injuria de palabras, se haze por contumelia, por conuicio, y improperio; y que es cada vno dellos, y quando es mortal, y quando no. *c.* 18. n. 13.

Indulgencias, a quales penitentes aprouechan. *c.* 26. n. 19.

Infidelidad qual haze irregular, y quales hijos. Quien dispensa. *c.* 47. n. 205.

Infame, y quien no beue vino, como son irregulares. *c.* 27. n. 204.

Innocencio gran Papa, y gran doctor de claro esto, mal entendido. *Comen.* pag. 136. n. 19.

Inquietud, quando mortal. *c.* 23. n. 76.

Inquista

Y de los cinco Comentarios.

- Inquisidores por tomar dinero, quando descomulgados. c. 27. n. 243.
- Intencion virtuul de matar, nueuamēte definida. c. 27. n. 213.
- Interesse que, de quantas maneras remissiuo. Que se puede llevar sin tantas condiciones. &c. assi el de ganancia, como el del daño. cap. 17. num. 211. & sequent.
- Y aun lo que se lleva por los montes de piedad. Y que cosa es cambio, con muchas cosas a el tocantes remissiuamente. ibid. n. 213.
- Interesse del daño que, y que interesse de ganancia. Coment. p. 22. n. 45.
- Interesse se puede llevar por prestar en tres casos, segun todos. 1. quando es de daño, y quando precedio tardança, y quando el empréstido se haze por fuerza, y aun en el quarto quando se haze sin ella. &c. segun la Comun, que por nueue razones aqui se funda. ibid. p. 23. num. 45. & sequent.
- Interesse extrinseco extra rem, no se deue de derecho comunmente. ibi. p. 24. n. 50.
- Interesse y vsura diffieren, segun las leyes Romanas. ibid. n. 51. Y no se deue el interesse, por se deue la vsura, ni por sola la tardança de la paga. ibid. n. 52.
- Interesse segun algunos, no se puede llevar sin concurrir siete condiciones. De las quales referidas algunas se muestran no ser necessarias. ibi. p. 19. n. 57. & seq.
- Y añadente dos, que también se limitan. p. 30. n. 59.
- Interesse no se deue tomar antes del tiempo, en que auia de ser ganado, ni con infamia. ibid. nu. 58.
- Inuenciō de mājares, trajes, exercicios. &c. quando mortal. c. 23. n. 25.
- Ioan Rosense glorioso martyr y Obispo. c. 22. n. 84.
- Jornalero mal pagado. c. 17. n. 107.
- Ira passion de la potencia irascible, no tiene contraria. c. 23. n. 114.
- Ira vicio caboral que? A que inclina. Pare siete hijas. Quando mortal. ibid. nu. 115. & 116.
- Irregular como es el adúltero, q̄ mata al marido por se defender. c. 25. num. 7. & Coment. p. 264. n. 15.
- Irregular absuelue se del pecado, quedando irregular. c. 27. n. 192.
- Irregular ninguno incurre nueva irregularidad, por celebrar. ibid. n. 194.
- Irregular por bastardia. ibid. nu. 201. Por falta de edad. n. 202.
- Irregular porque se haze vno, por falta de perfecta lenidad. ibid. n. 206.
- Irregular por falta de perfecta lenidad, es todo y solo aquel, que. &c. con la declaracion de todas las palabras puestas en esta linda y trabajada resolucio. ibid. num. 207. & 208.
- Irregular es el juez, acusador, testigo, notorio assessor, abogado, procurador. &c. si fuerō causa de que alguno muera por justicia. n. 209. Pero no, si la muerte no se sigue. n. 210.
- Irregular como no es, el que da armas para yr a la guerra justa. Ni el que da ballesta, saeta, lanza, escopeta, pelotas en la pelea, sino las da. &c. Ni el que en la mesma pelea exorta, o anima así. ibid. n. 211. & 214.
- Irregular, no es el perlado de España, que exhorta en la pelea contra moros. ibid. numero. 215. Es lo empero el que lleva leña para quemar hereges, sino. &c. Y el que vende, presta escalera, cuerdas, saeta para justiciar al condenado. numero. 216.
- Irregular es quien haze al condenado subir la escalera. &c. n. 215. Y aun quiē mata para defender a su padre y patria. &c. ibid. num. 217.
- Irregular no es el clerigo que denuncia trayciones así, ni el que se halla presente así, ni el abogado del reo. &c. c. 27. nu. 217.
- Irregular por deformacion illicita es todo y solo aquel. &c. ibi. n. 218. Ninguno es irregular desta especie, sin deformacion culpable, aunque lo sea de otra por ello. ibid. n. 219.

Reportorio del Manual.

Irregular no es el que deguella al hombre yz muerto. Ni el que haze mouer antes que el niño se anime, y quando es visto animarse. Ni quien procura de deformar, sin se seguir el effecto. Ni quien hierre y derrama sangre sin deformacion. nu. 221. Ni quien hierre licitamente, aunque otros lo acaben. num. 222.

Irregular como no es quien deformando haze a otro irregular, ibid. num. 221.

& 224. Quien por castidad se castra, ibi.

nu. 222. Quien hierre a vno a quien otro lo acaba, o por su culpa muere, nu. 223.

Quien lista miembro. nu. 224.

Irregular quando es quien se halla en la batalla. ibi. n. 224. & seq.

Irregular es desta especie el juez cō todos los que ayudan a dar, o executar sentencia deformatoria injusta. ibi. num. 226.

& seq. Mas no quien prende, acusa. &c.

Iustamente con protestacion que en tal manera es necesaria. nu. 227. Ni el que

haze prender por delicto, que no merece deformacion. &c. Mas si el que iustamente riñe con otro, al qual sus amigos

lo mataron. ibi. nu. 228.

Irregular si es, quien tiene leon que mata.

Quien siendo cirugiano, medico, o guarda de enfermo lo cura mal. n. 229. Quien

facia la saeta al herido, buelue al enfermo, para que mas presto muera. Quien

siendo niño, loco, o beodo mata. ibi. nu.

230. & 231. Quien siendo injuriado no

veda a sus amigos que no le venguen.

Quien haze a otro q̄ no libre. &c. Quien

dexa de curar. Dexa de dar limosna al

que se muere, o de defender con intencion de que muera, o sin ella. ibidem. nu.

mero. 232.

Irregular como es quien baptiza, o se baptiza dos vezes. ibi. n. 246. Quien viola en

tredicho, o cessacion. n. 247. O comete

pecado notorio graue. n. 248.

Irregular no es quien celebra en yglesia por

luta. ibi. n. 250.

Irregular es, el q̄ casualmente mata a otro,

haziendo obra illicita, o licita. illicita-

mente hecha. Coment. p. 161. nu. 13. Lo qual muy bien se prueua, que quier que digan algunos. p. 164. nu. 25. A se de entender empero, quando la obra illicita se ordena para ello. p. 165. nu. 17.

Irregular es el clerigo, que mercadeando, o cortando arbol a geno mata a caso, segun Syluestro, ibi. nu. 13. Pero no es verdad, ibi. nu. 22. Aunque el adultero, que mata al marido por se defender lo sea. ibid. nu. 15.

Irregular es no solo quien aconseja muerte; pero aun lo de que ella se sigue. ibid. num. 20.

Irregular nadie por muerte casual, sin otra culpa, que de cortar arbol a geno, tratar trato vedado, empinar campana en tiempo vedado. ibi. nu. 22. Caçar caça vedada, o caualgar en mula mansa vedada. ibid. nu. 23.

Irregular haze a vno, vna muerte casual, a quien no lo hara otro tal. p. 169. n. 24.

Irregular es quien manda la deformacion, que mucho despues se haze. Quien ratifica la hecha. cap. 27. num. 233. Quien la

aconseja. ibid. num. 234. Y aunque no, quien sabe tratarse de muerte agena, y no auisa; pero si, quien anima, o guarda las xarcias de los que mal pelean.

Quien haze illicitamente algo, de que se sigue deformacion, con diez y seys exemplos quotidianos, clara y breuissimamente resueltos, ibid. numero. 136.

& sequent.

Irregularidad por hazer abortar quando no se incurte. c. 5. nu. 14.

Irregularidad que quiere dezir, con su diffinicion recatada. Que diffiere de la del comunon, suspension, y entredicho. c. 27. nu. 191.

Irregularidad se parte en estascinco especies. Ninguna se causa por sola voluntad sin obra. Ninguno en duda se deve juzgar por irregular en el fuero exterior, pero si en el interior. n. 193.

Irregularidad de la segunda especie nace de falta de cuerpo, o de alma. Induzela la falta.

la falta.

Y de los cinco Comentarios.

la falta aunque sea oculta de algũ miembro perdido por su culpa. Y aun la falta de la parte del cortada por si mesmo, num. 198. Pero no la flaqueza, ni perdida del miembro incurrida sin su culpa, que no impide el celebrar cõ exemplos quotidianos. Ni la falta de la vista del ojo derecho. &c. nu. 199. Qualquier falta, o flaqueza de miembro, que haze a vn o inhabil para celebrar, lo haze tambien irregular. Quando la inhabilidad para vn officio, no haze irregular para otro. Solo el Papa dispensa en esta irregularidad. *ibid.* num. 200.

Irregularidad, como nace de falta de alma. Qual es la falta de sciencia, de seso, y de fe. c. 27. num. 205.

Irregularidad mētal ninguna ay. Aunque para quitar escrupulos, se haga mēcion della en algunas bulas. *ibid.* num. 210.

Irregularidad de delicto de vno de seys nace. c. 27. num. 218.

Irregularidad de homicidio oculto tã mala es, aun quanto al fuero de la consciencia: quanto la del que se prueua. nu. 239.

Irregularidad como se incurre por mal tomar ordenes. *ibid.* num. 241.

Irregularidad no causa el homicidio mere, o del todo casual, y quando es tal. *Comment.* p. 167. num. 21.

Juego q̃. Que es buena obra. Su habito que virtud: Que la sobra y falta lo hazen illicito, y quando es. *M. c.* 19. num. 2.

Juego quando se haze. *M.* por la circūstancia del desso de ganar cosa notable, o de la sobrada afficion. Y quales tienen esta. Y quanta lastima se deue tener de ellos. *ibid.* nu. 3. Quando por la dela persona. &c. nu. 4. Quando por la del tiempo, o la de fer el juego de fortuna. nu. 5. quando por la de estar vedado por *Canon*, o *Leyes*. nu. 6. & duob. seq.

Juez que inquire, pesquisa, o pregunta por los compañeros, o manda descubrir: o quiere saber, como no deue, los peccados ocultos. c. 18. nu. 38. & tribus seq.

Juez que pregunta al reo de sus consortes,

quando peca mortalmente. *ibid.* nu. 57. **Juez como peca mortalmente** en curando se de gouerno, o judicatura, sin ser suficiente para ello. O juzga cõtra justicia, y entonces que ha de restituyr, y si es iustpenso. O toma algo por bien, o mal juzgar. nu. 12. O juzgar mal lo que era justo por falta de jurisdicō, y tales y tales defectos de la ordē judicial. n. 13. O admite apelacion, quãdo no deue, o dexa de admitir quando deue, o diffiere sin causa el despacho. O disminuye, o aumenta la pena de la ley, teniendo superior. O no lo teniendo, perdona sin consentimiento de la parte, o con el, en daño de la republica. O executa la sentēcia nulla de su superior. n. 14. O manda prender mal, o dexa de condenar en las costas. O no estudia quanto conuiene. O no toma parecer necessario. O condena por vengança priuada. O no defiende a las miserables personas. nu. 15. O desobedece al juez ecclesiastico. O manda celebrar en tiempo de entredicho. O mada prender al juez ecclesiastico, por lo descomulgar. O haze q̃ lo absueluan por miedo. O veda que no se compre, o venda a clerigos. O toma cosas de yglesia. n. 16. O mada sacar del lugar sagrado al que a el se acoge, deuiendo gozar de su inmunidad. O consiente alguna falsedad, o engaño a sus officiales. O juzga esto, o esto. O no da lugar de confesar, o de tomar el sancto sacramento al que manda matar. nu. 23. O no prouee de yguales abogados a las partes. O no visita la carcel. O admite al descomulgado despues deste. &c. O no remite los clerigos a su juez. nu. 24. O haze algun autojudicial en dia feriado. O lleva por el sellos de. &c. O finge algo para hablar con muger. O procede sin parte, o acusador. &c. num. 25. O dexa de hazer la visita general. O pregunta en ella ansi, o ansi. O procede por pesquisa particular no deuiendo. O manda al malhechor, que descubra sus compañeros

Reportorio del Manual.

en caso no denido. número. 27.
 Iuez si será creydo, si dize tener ya lo que
 basta para preguntar lo oculto. *ibidem*.
 num. 45.
 Iuez que no ayuda contra los hereges. ca.
 27. num. 135.
 Iuez, cura, y testigo no pueden recibir por.
 &c. sino por. &c. Comen. p. 62. nu. 15.
 Iuez especian, preguntado luego a los reos
 con juramento. c. 25. nu. 36.
 Jugando quien gana, quando y a quien ha
 de restituir. c. 19. nu. 9.
 Lugar principalmente por ganar, pecado:
 pero no. M. sino quando. &c. *ibidem*. n. 1.
 Lugar por ganar principalmente, quien se
 dize. *ibidem*. num. 9.
 Iuzio temerario que, y es fuente de men-
 tiras. cap. 18. nu. 5. Y quando pecado. M.
 nu. 11.
 Juramento sin verdad, justicia, o discrecion
 pecado. Y es de dos especies. Y quales
 son. c. 12. nu. 3.
 Jurar que. *ibidem*. nu. 1. y es auto delatria y re-
 ligion. num. 2. Veed la palabra, Manda-
 miento segundo.
 Justicia distributiva de officios y benefi-
 cios, y de otros bienes comunes, differē-
 tes. c. 17. nu. 71.
 Justicia distributiva y comutativa. Los
 diez preceptos, ley de la justicia. p. 129.
 num. 7.

L.



Ladron de dia y de noche en
 que diffieren. c. 15. nu. 5.
 Langosta puede se cōjurar:
 pero no descomulgar. ca.
 27. num. 13.
 Legado quien impide, que no reciba desco-
 mulgado. cap. 27. num. 149.
 Legitima de los hijos diversa en diversos
 reynos. cap. 17. num. 158.
 Libello famoso quien lo hizo, hallo, o le-
 yo. c. 18. num. 35.
 Libertad si puede vender quien la tiene.
 cap. 17. num. 88.
 Libre hombre vendido por extrema ne-

cessidad como se rescata. c. 23. num. 98.
 Libros quales no se deuria leer en las escue-
 las, ni fuera dellas, y quales no en ellas
 sin moderacion, y quales si. c. 23. nu. 32.
 Limosna quando puede dar la muger. &c.
 c. 17. nu. 153. &c. seq.
 Ley como cō estas cinco equidades se tem-
 pla quanto al fuero de la consciencia.
 cap. 27. num. 272.
 Ley cessa, cessando su razō. Comen. p. 119.
 num. 6.
 Ley de qual virtud, mada defender a otro.
ibidem. num. 7.
 Ley de charidad pocas vezes obliga so pe-
 na de pecado. M. y quando a defender,
 y ya obras de misericordia. *ibidem*. nu. 8.
 Ley que traspassa, parece menospreciar,
 si no ay causa alomenos injusta. *ibidem*. pa.
 133. num. 15.
 Ley justa quien quebranta con justa causa,
 no peca. Qual es ella. Que si no es justa,
 pero si tenida por tal. cap. 23. num. 41.
 Que aprouecha la dispensacion. nu. 42.
 Quando comienza a ligar la ley. *ibidem*.
 num. 43.
 Ley humana justa, publicada, recebida, y
 no derogada como obliga a pecado
 mortal, o venial, o anada, segun la in-
 tencion del author della. *ibidem*. num. 39.
 46. & 47.
 Ley que ordena, o establece algo sin pa-
 labras de mando, y precepto, aunque
 vse de las palabras del imperatiuo, no
 obliga. M. sino quando la materia. &c.
 Y entonces no liga tanto aquella, quan-
 to la otra. &c. con exemplos. nu. 48.
 Ley por ninguna palabra (que vna sola
 sea) denora pecado mortal, por su natu-
 ral significaciō. *ibidem*. n. 49. Aunque si, por
 la accidental. *ibidem*. nu. 50.
 Ley toda ecclesiastica, que vsa de palabras
 de mando, obliga en duda a mortal: y
 mas claro, si vsa destas y destas. *ibidem*. n. 51.
 Y mas la que pone pena que presupone
 mortal. *ibidem*. nu. 52. Como descomunion
 ipso iure. num. 53.
 Ley seglar (aunque vsa de palabras de man-
 do) no

Y de los cinco Comentaríos.

do) no obliga a mortal. num. 54. & seq. Porque el legislador seglar solamente mira comunmente la sola pena exterior. num. 55.

Ley que obliga a pena temporal, que no presupone eterna: en duda como no. Obliga a mortal, en quanto es ley del que pone aquella pena. nu. 56. Mas no quitá la puesta por otra. nu. 59. Que si la pena era de grande hazienda, de mutilacion, o muerte. num. 60.

Ley pura penal y mixta, si diffieren. ibid. num. 57. & sequent.

Ley que nadie saque, o meta, o haga esto solo alguna pena, si obliga a mortal. ibid. nu. 64.

Ley seglar no obliga a mortal, porque tiene el author. ibid. nu. 64.

Ley en dos maneras puede hablar del que aconseja. c. 27. nu. 52.

Ley que lo perdido en la mar sea de N. injusta es. ibid. num. 117.

Ley que nadie véda heredad, sino a quien paga pecho. &c. ibid. nu. 130.

Leyes muchas naturales a solo venial obligan. c. 23. num. 49.

Leyes dos contrarias quando se topã qual vence. c. 7. num. 1.

Lepra como induze irregularidad. Que lo mesmo hazen otras semejantes enfermedades. Que solo el Papa dispensa en ella. cap. 27. nu. 202.

Letra apostolica es la bula despedida y no la signatura. c. 27. n. 58.

Libertad ecclesiastica que. Quien se dize violar. Que lo ordenado contra la sociedad humana no se dize ordenado contra ella. cap. 27. num. 119. Ni auri el ordenar que en los entierros, misas. &c. no se gaste sino tanto. &c. ibid. num. 120.

Libros imprimir. c. 27. num. 249.

Libre hombre vévido por extrema necesidad como se rescata. c. 23. nu. 98.

Limosna espiritual mejor que la corporal. Quando es de precepto y quando de consejo. c. 24. nu. 3. & 4.

Limosna mandada si ha de ser graciosa. ibid. num. 4.

Limosna no se dene de precepto al q̄ esta en peligro de perder la hõrra, como al que esta en extrema necesidad. ibi. n. 5.

Limosna sino se da de buena respuesta. ibi. num. 8.

Limosna, como peccamortalmente quiẽ no la haze al q̄ sabe, o cree estar en necesidad extrema. dlla. O no rescata al capti

no que lo quiere matar. ca. 24. nu. 9. O al preso, que padece gran necesidad. ibi. n. 10. O no dá limosna espiritual al que

esta en extrema necesidad della. Aunq̄ por ello pierda la vida corporal. ibid. nu. 11. O aconseja culpa mortal. O daño

notable. ibi. nu. 14. O no aconseja lo necesario para la saluaciõ. &c. O aconseja

al infiel, esclauo, o libre q̄ se baptize antes de ser instruydo. O no perdona el r̄

cor. ibi. n. 15. O no cõsuela al triste. O no ruega a Dios en cierto caso. O saca de las oraciones generales a alguno aunq̄

sea enemigo. ibid. num. 16.

Luxuria si escusa, ignorãcia, miedo, o fuerza. c. 16. num. 1.

Luxuria toda se reduce a seys especies, y quales son, y si ay mas, y la que conmonja es adulterio, incesto, o sacrilegio por

diuersos respectos. ibid. nu. 3.

Luxuria de lugar sagrado sacrilega, y la de con mõjas sacrilega infernal. ibi. n. 3.

Luxuria que. A que obras inclina. Cõ que crece. Que seys y mas especies y estas ocho hijas tiene. Como las pare. c. 23. n. 112. Porq̄ los capitanes contẽplatiuos y

letrados la han mas de huyr. ibi. n. 113. Luxuria con la experiencia embravece huyendo della se vence. ibi. nu. 112.

M.



Madre que se presta niño pequeño consigo. c. 15. nu. 11.

Madre que se casa, o luxuria siendo tutora. c. 25. nu. 67.

Mal menor del culpa, como se puede aconsejar. c. 24. nu. 14.

Reportorio del Manual.

Maldezir al diablo quãdo mortal, y quando no, aun venial. c. 23. num. 119.

Maldiccion que. c. 18. nu. 14. Quando mortal remissiue. ibid. nu. 15.

Maldiciõ, qual mortal, qual venial, y qual virtud. c. 23. nu. 118. & sequen.

Maldiccion de criaturas irracionales, quando mortal. ibid. nu. 120.

Manda mal pagada. c. 17. nu. 117.

Manda hecha por el padre a la hija, a quiẽ se deue la dote. c. 17. num. 150.

Mãda de dineros para clerigos que de su ganancia digan missas. c. 17. num. 237.

Mandado, ratiñacion, y consejo diffiere. c. 27. num. 234.

Mandamiento de amar a Dios sobre todo, no es de los diez del decalogo. Y porq̃. c. 11. nu. 5. Pero es mayor q̃ todos ellos. ibi. Y quando se cumple. n. 6. y quando se deue cumplir, so pena de nuevo pecado mortal. ibidem.

Mandamiento de amar a Dios quebranta, y peca mortalmente, quien deliberadamente aborrece a el. c. 11. nu. 14. Quien mas firmemente aun a si mesmo, a su muger, marido, rey, o algũa otra cosa criada ama que a el. Aunque no quiẽ mas ardentemente. nu. 15. Quien mas por sus dadiuas, que por si mesmo. n. 16. Quien lo dexa de amar, quando es obligado, y que tiẽpos son aquellos. nu. 16. Quien quiere viuir para siempre en esta vida. num. 16.

Mandamiento de bien creer en Dios quebranta y peca mortalmente, quien cree lo, que sabe, o deue saber, que es contra la fe catholica. &c. Y es descomulgado, si lo expresso por palabra, o escripto. c. 11. nu. 17. Quien deliberadamente duda de lo que sabe, o deue saber, q̃ es de fe, o pertinazmente lo que no era de fe, aunque no quien haze esto sin deliberacion, o tiene solos escrúpulos. ibi. nu. 18.

Quiẽ cree que cada vno se puede saluar en su ley, o seta. Quiẽ cree, que en la santissima Trinidad el padre es mas antiguo q̃ el hijo, o el hijo y el Espiritu san-

cto menos antiguo, mas nueuos, menos poderosos. &c. que el padre. Quien fiendo de iuyzio bastante, no cree expressa y particularmente los articulos del Credo. &c. c. 11. nu. 18. Quien cree, que solo creer basta para saluar, sin otras obras, q̃ es heregia Lutherana. ib. num. 18.

Mandamiento de honrrar a Dios q̃ es primero de los diez como quebranta y peca. M. quien vsa de cerimonia Iudaica, o morisca. c. 11. n. 23. Quiẽ adora al demonio, al Sol, o a otras criaturas por dios, aun solamẽte cõ obra exterior. Quiẽ tiene espõritu familiar. Quien aun por miedo, o por otros respectos dixo de veras algo contra la fe, y si es descomulgado. nu. 24. Quien trae habito, o seña de judio, o moro. n. 25. Quien disputa de la fe siendo lego. nu. 26. Quien puso reliquias falsas de sanctos para las adorar. Quien innoca, o conjura. nu. 27. Quien aprẽde arte Magica, o tiene libros della. Quien quiere hallar thesoro por medio del demonio. nu. 28. quien quita vn maleficio con otro. n. 29. Quien pregunta a demonios de hurtos, o otros secretos, vsa de suertes, de dados. &c. Encãta animales. &c. nu. 30. Quien cree, que las palabras de los hechizeros, o demonios, o encantadores. &c. nu. 31. Quien pregunta a gitanos por su fortuna. Quien da algo a beber para hazer amar mas, o encãta cõ cosas sagradas para sanar. &c. nu. 32. Quien cree en sueños. nu. 33. Quien trae nominas al pescueço, sin cinco cosas, y quales son ellas. num. 34. O versos escriptos en ciertos dias. &c. O alguna reliquia con vana supersticion. nu. 34. &c. 35. Quien coge yeruas el dia de sant Ioan, sangra bestias, santigna, o enxalma y saluda. nu. 36. Quien cree en agujeros, cantos de aues, aullidos y bramidos de animales. &c. En cõstellaciones, en dias haziagos para començar algo. nu. 37. O que las yeruas y musica tienen virtud contra los demonios. Quien vsa de arte notoria, y que cosa es. Quiẽ cree que las bruxas

Y de los cinco Comentaríos.

bruxas van a tal, y a tal lugar. n. 38. Quien cree en suertes ilicítas, y quales son tales. Quien en desafíos, que es especie de suerte ilícita, saluos dos casos, y quales son. n. 39. Quien toma agua heruiente, o hierro rosiente. &c. O teta a Dios, ofreciéndose a martyrio escusado. nu. 40. Quié participa en algo desto en alguna de nueue maneras suodichas. n. 42.

Mandamiéto segúdo de no tomar el nombre de Dios en vano quanto al no jurar mal y cumplir bien lo bien jurado, y como lo quebranta, y peca. M. quien cree, que nunca es licito jurar, que es heregia. Quien jura por el diablo, o por mahoma. &c. que es blasphemia. Quien jura por las criaturas, ca. 12. nu. 4. Quien jura falso, sabiendo, o pensando que era tal, y adviertiendo, que lo juraua. nu. 5. O lo verdadero cō affecto, que lo jurara aun que aduertiera, que era falso. Quien jura falso por ignorancia. nu. 6. O verdad creyendo, que era falso. nu. 7. Quien jura segun su intencion, y no segun la del, a quien jura. nu. 8. Al juez, o a otro. n. 9. O de hazer algo, y no lo haze. num. 10. Quien jura so alguna condicion, y ella se cumple, o de entrar, o salir por tal lugar, o puerta. n. 11. &c. 12. Quien jura de hazer alguna cosa sin animo de la cumplir. nu. 13. Aunq̄ lo haga por temor de muerte. nu. 15. Quien jura con engaño, y no cumple. nu. 13. O por miedo de hazer algo, sin intencion de obligarse a lo cumplir, o con intencion de lo cumplir, y no lo cūple. nu. 14. Quien jura de contrauenir al mandamiento de Dios. n. 15. O de no hazer algo, que era de suyo mejor. nu. 16. O cosa ociosa, o indiferente para bien, o mal. nu. 17. O de tornar a la carcel, y no torna. La que jura a su marido no auer en ella pecado d̄ adulterio, por auerse ya arrepentido del, y confesado. n. 18. Quien jura en tiempo de pestilencia verdad a las puerras de alguna ciudad segun la intenció remota de los, que le preguntan. &c. O de guardar el

bien de algun pueblo, y no lo guarda. nu. 19. Quié induze al que cree q̄ jurara falso. nu. 20. Quien toma juramento de sus criados, o esclauos, sobre quié hurto tal cosa, fino. &c. n. 21. Quien jura de hazer algo creyendo, que no podra. O resuelo secreto alguno jurado, e induzio a otro a ello. num. 22.

Mandamiento segundo quanto al mal votar, o mal cumplir lo bié votado, si y como quebrata, y peca mortalmēte. Quié vota cosa, q̄ es pecado mortal, o venial. cap. 12. nu. 33. Quien vota lo que es obligado so pena de pecado. M. como d̄ no fornicar. n. 34. O lo que es consejo euangelico. n. 35. O lo que es contra el. n. 36. Quien vota votos indifereitos, como de no peynarse. No comer cabeça. &c. con otros exemplos cotidianos. n. 37. O lo que sabia que no lo podia hazer. Quien quebranta muchas vezes lo bié votado. nu. 38. Quien dexa de cumplir por causa sobreniente. nu. 39. Quien dexa de cumplir parte pequeña de lo que voto, o cosa pequeña votada. nu. 40. Quié vota para luego, o para cierto tiempo. &c. nu. 42. Quien vota con cōdicion, y procura, que no se cumpla. Quien vota si pecare tal, o tal pecado. nu. 42. Quien por mal fin, o por bien que del mal nace. Quié vota virginidad, y despues de quebrarla vna vez no la guarda. Quié vota de casarse, y no se casa. Quié retrae a alguno de la religion, o lo saca della, y si es obligado a restitution, o a meterse el mesmo. n. 44. &c. 45. Quié induze a votar la entrada de religion, o a entrar en dissoluta. &c. Quié vota de entrar en religion, o en cierta religion, o en cierto monasterio, y por lo querer recibir, dō de el quiere. &c. nu. 46. Quien vota de entrar en religion con intenció de obligarse desde luego a continencia. &c. Y no reza, o se casa. &c. Quien vota de entrar y professar, y se sale. nu. 47. Quien vota religion mas estrechia, y entra en mas ancha. &c. n. 48. Quié cōsulta para

cc f. entrar

Reportorio del Manual.

entrar en ella. num. 49. Quien entra en religion relaxada. &c. nume. 50. O mete hijos en ella. num. 51. Quien vota por temor de muerte espiritual, o corporal, o otro grande. numero. 52. Quien vota cosa digna de votar, pero tal, que excluye mayor bien. Quien vota de no bever vino, y lo quebranta muchas vezes. numero. 53. O de hazer algo en cierto tiempo, y pasado aquel no lo cumplio. num. 54. Quien ha pesar de auer votado, o dudando del voto, si vale, lo quebranta. Quien no cura de cumplir por otro el voto, que por si no puede. nu. 55. Quien no cumple los votos de defuncto, con exemplos. Quien por falsa, o injusta causa es dispensado, o tiene pertinazmente por malo el votar. Quien siendo casado vota continencia, con consentimiento de su muger, o marido, o ambos la votan, y despues paga, o pide el debito: aunque no es lo mesmo, si sin voto se concertaron de guardarla. num. 59. Y que si sin consentimiento. num. 60. Quien siendo casado vota, sin perjuizio de su consorte. num. 61. Quien con licencia, o sin la de su marido, o muger vota de socorrer a la tierra sancta. num. 62.

Mandamiento segundo quanto al dispensar & irritar votos si, y como quebranta y peca mortalmente, quien sin poder dispensar irrita, o comuta. Quien de religiosos mendicantes passa a la de los no mendicantes, por tal subrepcio cotidiana. ca. 12. nu. 72. Quien siendo superior irrita el voto, en que consintio. Quien siendo hijo aprueua el voto de su padre y no lo cumple. n. 73. Quien siendo esclauo, clerigo, o religioso vota, y no cumple. num. 74.

Mandamiento segundo quanto a no blasphemar, como quebranta y peca mortalmente hombre si pesa, descreo. &c. Si atribuye a la criatura lo que es de solo Dios. &c. Quando la burla, la yra, o la inaduerencia escusa. num. 84. Si nombra feamente a Dios. &c. num. 85. Si maldize

criaturas racionales, o irracionales. nu. 86. Si mezcla cantares seculares al culto diuino. &c. Si echa pullas en maytines por Nauidad. La simplicidad si escusa. ibid. num. 87.

Mandamiento tercero de guardar las fiestas, como quebranta y peca mortalmente el hombre, si haze alguna obra semil en ellas si no la escusa la poquedad de la obra, o la necesidad del alma, cuerpo, o hacienda propria, o del proximo, que no se puede differir, ni se pudo prevenir, o la piedad y misericordia con muchos exemplos quotidianos. c. 13. nu. 6. O la fuerza, mandamiento, o constreñimiento para ello bastante: con tanto, que no sea para menor precio de la ley eclesiastica. &c. num. 7. Si camina, lleva cargas. nume. 6. &c. 7. Si vende, compra, o haze ferias. num. 8. Si barbea, pesca, muele con atahona, o otramete. num. 9. Si trabaja para pobres. numero. 10. O para puentes, caminos, y caça. num. 11. Si embia bestias el dia de fiesta, o en su vispera. &c. Si aconseja por ganancia. numero. 12. Si oye en fuizio por piedad, o necesidad, o sin ella. Si traslada libro, escriue, tañe, canta. &c. num. 13. &c. 14. Si trabaja por necesidad no obstate la descomunio del Obispo, q. &c. Si juega, danza, caça, ociosamente vage todo el dia. num. 15. Si dexa de orar por si, o por otro en tiempo de necesidad extrema de su oracio. Si dexa de rezar lo que por derecho, penitencia, o voto deue. numero. 18.

Mandamiento de amar al proximo, que no es de los diez, mas si, rayz de do nacen los siete postreros que siguen, y como. mo. cap. 14. num. 5. Y como lo quebranta, y peca mortalmente si no ama a si, o al proximo, con amor humano, o charitativo, en el tiempo q es obligado a ello. Si lo saca de sus oraciones generales. Si no quiere amarlo, o no le ayuda en los tiempos, que deue, y quales son ellos. Si ama alguna otra criatura mas, que a su

aima: o

Y de los cinco Comentaríos.

alma: o mas a su cuerpo, que a la alma de su proximo, o mas a su honrra, o hazienda, que a su cuerpo. &c. capit. 14. numero. 23. Si ama a si mesmo, o al proximo con offensa mortal de Dios. Si desea que alguno peque mortalmente, o se condene, Si faça descomunión para este fin. Si no acusa, o no denuncia, quando deue. &c. ibidē. num. 24. Si le tiene rancor, y odio. ibid. num. 25. Si se pone a peligro de pecado mortal, o haze contra lo que la consciencia le dicta. Si no estorua pecado mortal ageno pudiendo sin algun daño suyo. ibi. nu. 26. Si es causa que otro peque. M. fino. &c. ibidē. num. 27. Si peca. M. o da muestra dello, para que otro ansipeque. ibidē. num. 28. Si sin necesidad, y provecho suyo haze cosa por la qual cree, q̄ otro pecara. M. Si tiene familiaridad, con persona sospechosa, sintiendo, que algunos se escandalizan dello. ibid. num. 30. Si dexa de cumplir algun precepto, como el de perdonar el rancor, por lo que otros diran. Si come carne los dias vedados, o no ayuna, con escandalo de otros. ibid. num. 31. Si no ama en especial al enemigo, que le pide perdon, y al que tiene necesidad extrema de su amor especial. &c. Y si se puede cumplir fuera del estado de gracia, y con qual amor. c. 14. nu. 8. 9. & 10.

Mandamiēto quarto de honrrar a los padres, como quebrāta y peca. M. el hijo, si quiere algū mal notable a su padre, patria, reyes. &c. n. 11. Si los aborrece, o nunca les muestra señales de amor. Si no les obedece en lo q̄. &c. fino. &c. Si los hierre, o los prouoca a yra. n. 11. Si los maldize, acusa, menosprecia, les desea la muerte, no los libra a prision. &c. o no los socorre en su gran necesidad. n. 13. Si no sale de la religion por su socorro. nu. 14. Si no se casa con quien los padres quieren. nu. 15. Si no restituye los bienes mal ganados de sus padres, o no cumple sus mandas, &c. num. 16.

Mandamiento quinto de no matar, veda el matar, y qualquier daño corporal y la voluntad dello y no el del alma. cap. 15. nu. 1. Y como quebranta y peca. M. vno si mata, o hiere. &c. Si quiere, procura, o huelga dello. num. 4. Si mata por defender a otro, o a su castidad, o a la honrra. num. 5. Si por caso. num. 6. Si hierre, o mata a los de la justicia por se librar. Si se pone a peligro del daño notable corporal boiteando, o en otra manera. num. 8. Si entra en desafio, o torneos peligrosos, o los ve con. &c. n. 9. Si desea la muerte agena. Si se deleyta en el pensamiēto de matar. &c. nu. 10. Si desea su muerte. &c. por yra. nu. 11. Si se ofrece a martyrio indeuido, o acorta su vida. nu. 12. Si desea no ser nacido. Si encarcelo injustamēte a algunos. Si comio, o dio a comer cosa de daño notable o acosto niño rierno en su cama. n. 13. Si hizo abortar, o puso en peligro dello. &c. n. 14. Si fue a guerra injusta. n. 15. Si condeno injustamēte a daño corporal, o no defendio, o libro de muerte injusta. &c. nu. 16. Si no veda a los sayos que lo quieren vengar, o participo en algo de lo dicho consintiendo en alguna de nueue maneras. ibid. num. 18.

Mandamiento sexto de no fornicar, o no adulterar veda toda copula carnal. &c. Y toda volūdad y deseo della, y del deleyte de besar, tocar, y aun del que de solo pensar en ello nace, sin obra, ni proposito della. cap. 16. num. 1. Aunque no se vedara por el decimo mandamiento. ibid. nu. 2. & 3.

Mandamiento sexto de no fornicar, como quebrāta y peca. M. vno si ha copula carnal fuera del matrimonio. c. 16. nu. 4. Si consintio en polucion. &c. ibi. n. 5. O en caso de peligro de venir a ella, y que si no cōfiente, y si de la que se ha durmiendo se puede holgar por buen fin. ibid. nu. 6. 7. & 8. Si impide la generacion. Si tiene proposito, o deseo, o delectacion morosa. ibid. num. 8. & 9. Si huelga del deleyte.

Reportorio del Manual.

deleyte de pēsar en ello. ibi. n. 10. Si beso abraço. &c. ibi. n. 11. Aunque sea desposado. ibi. n. 12. Si tiene deshonestos tocamiētos. Si es alcahuete. Si se pone en ventura. &c. ibi. n. 13. Si se viste para. &c. canta, oye, o mira. Si se loa faltamente q̄ pecco cō fulana. ibi. n. 14. Si come para. &c. Si le pesa de su impotencia. Si sigue alguna. &c. ibi. num. 15.

Mandamiēto sexto de no fornicar quebrāta el casado si tiene con su consorte copula con animo que la tuuiera, aunq̄ no fueran casados. ca. 16. nu. 23. Si el vno al otro sin causa niega el debito pedido y quando se dize pedido, y q̄l justa causa para no lo dar. n. 24. & trib. seq. Si el marido no se aparto de la muger adultera, sino quando. &c. nu. 28. Si contra voto simple de castidad se caso. Si consumo, spidio. &c. n. 30. Si el vno consintio en el voto del otro. &c. O si ambos votarō. nu. 31. Si pidio, o pago debito en tiempo de menstruo. nu. 32. Si dentro de lugar sagrado. Si hizo algo para no concebir. Si por esto siembra fuera del vaso. &c. n. 33. Si es padrino de su hijo por ignorancia, o por malicia. &c. nu. 34. Si tiene copula con parienta de su consorte, y despues pide el debito. Si dio licencia al marido para adulterar. n. 35. Si se caso clandestinamente sin justa causa. Y qual es ella. nu. 36. & 37. Si vso del matrimonio oculto, o antes de la bēdicion. num. 38. Si caso con dos, que hara. &c. nu. 39. Si antes de certificarse de la muerte de la vna se caso con otra, y otras cosas quotidianas. nu. 40. & 41. Si ouo entre ellos tocamientos con polucion extraordinaria, o cō peligro della. Si ouo copula no natural. nu. 42. Si aunque no hiziesse nada de lo dicho, consintio en ello en alguna de las dichas nueue maneras. nu. 42.

Mandamiento septimo de no hurtar, quantas cosas veda a vna con la voluntad dellas. cap. 17. nu. 2. y como escusa la poquedad, la subrecion, la ignorancia, y la

duda. ibid. num. 4. y el fin vtil al alma, o hacienda del Señor. ibid. nume. 5.

Mandamiēto septimo de no hurtar como quebranta y pecca mortalmente el hombre si toma lo ageno, o lo suyo pēsando ser ageno. O si toma lo suyo en q̄ otro tenia derecho. c. 17. n. 94. Si toma algo por fuerza. Si cosa sagrada. Si por hazer lo que deuia, o lo q̄ no deuia. ibi. nu. 95. Si compra para otro y dize que cuesta mas, o reparte mal cosas comunes. Si da beneficio, o officio al indigno. ibi. n. 96. Si impide a alguno algun bien. Si da causa que de pena injusta. ibi. n. 97. Si toma lo perdido en la mar. ibi. nu. 98. Si escusa la ignorancia. ibid. nu. 99. Si pone fuego. ibi. n. 100. Si injustamente solto preso. ibid. nu. 101. Si por deuda. ibi. n. 102. Si ayudo a huyr. Si siendo esclauo huye. ibi. nu. 103. Aunq̄ sea christiano en tierra de moros. ibi. n. 104. Si recibe de quien no podia dar. ibi. n. 105. Si por contrato cosa agena. ibi. nu. 106. Si finge ser deuto, pobre. &c. Si no pago al jornalero luego, o paga en lo que no deue. ibidē. num. 107. O al criado, y que si el amo es oficial mecanico, o estudiante. ibi. nu. 108. & 109. Y q̄ si era señor. ibi. nu. 110. & 111. Si se entrego ocultamente de la deuda, sin tales condiciones. ibi. nu. 113. & trib. seq. Si no pago las mandas. ibid. n. 117. Si toma cō necesidad. ibi. n. 118. Que si era extrema. ibi. n. 119. Si jura de guardar la caça. &c. ibi. nu. 122. Que lo escusa. ibid. nu. 113. Si siendo guarda se escondio. ibi. nu. 114. Si veda hazer mal a fieros animales, o sus perros dañan. &c. ibi. num. 125. Si tiene palomar, sino con. &c. ibi. 126. & 127. Si encierra animales agenos para se aprouechar de ellos. &c. ibi. nu. 128. & 129.

Mandamiento oçtauo veda principalmente el falso testimonio judicial, y menos principalmēte todos los pecados de palabras y señales que se reduzē a injuria, detraction, susurracion, escarnio, maldicion y reuelacion de secretos, capit. 18. num. 1.

Y de los cinco Comentarios,

num. 1. Vea el confessor para preguntár. Y el penitente para acordarle cada palabra destas.

Mandamiento nono de no cobdiciar cosa del proximo veda el desseo injusto y no el justo. c. 19. nu. 1. Y como lo quebranta y peca. M. quien lo dessea por modo illicito. Quien por medio de pecado. M. c. 19. nu. 11. Quien gana en juego vedado cosa notable. O a persona inhabil para donar. &c. ibi. n. 12. & 13. Quien siendo clerigo, o religioso mira los que juegan juego mortal. Quié siendo lego huelga con tal juego mortal, o es causa del, o da causa, o mesa para el. ibi. n. 14. Quié juega por ganar cosa notable, a quié no lo podia donar, o con engaños, o cartas, y dados falsos, o disimulado no saber, lo que muy bien sabia. Quien importuna a jugar, o juro de pagar lo, que le ganassen, y no pago. ibi. n. 15. Quié juega siendo inhabil para donar, y vnas vezes pierde, y otras gana, y no lo restituye. &c. ibi. num. 16. Quien lo que le dieron por estar mirado, no restituye, o apostando gana. ibi. num. 17.

Mandamiento decimo de no cobdiciar muyger a gena tacitamente veda lo que el sexto mandamiento: y al reues aquel lo que el decimo: y por esso vease lo que en la palabra del esta puesto. Y mas, que este mandamiento quebranta quien ama, lo quiere ser amado, con amor carnal mortal. c. 20. nu. 1.

Mandamiento primero de la yglesia que es de oyr missa las fiestas como quebranta, y peca. M. quien no la oye entera. Quié oyendo la habla, o haze otra cosa, o no la suple por oraciones, quando la dexa con justa causa. c. 21. nu. 8. Quien oyendola reza sus deuociones, o lo que era obligado por otra via. nu. 9. Quien fue a oyr la por causa illicita. Quié no la hizo oyr a sus hijos, criados, y esclauos, o les vedo, o estoruo. n. 8.

Mandamiento segundo de la yglesia, que es de ayunar como quebranta y peca

mortalmente si sin justa causa no ayuna. O teniéndola. Para no ayunar, come carne. &c. O leuantado ya de la mesa, buelue a comer. O la vispera de Nauidad ha coze: colación desfavorada: c. 21. n. 22. O comido a otro a comer, segunda vez: n. 23. O siendo padre de familia, mayordomo, tauernero, &c. O dio de comer a los hijos. &c. n. 24. O ministro manjares vedados. O comió mas de dos vezes. O por ser dispensado pa comer leche, no ayuno. nu. 25. O por auer almorzado a la mañana, por inadvertencia. n. 26. O anticipo, o tarde la hora. O coñtrinio a trabajar su familia. O ayuno los domingos. nu. 27.

Mandamiento tercero que es de no pagar los diezmos como quebranta y peca. M. Quien no paga, o no quiere pagar los diezmos. c. 21. nu. 30. & 31. O no paga donde, quando, o como deue. n. 32.

Mandamiento quarto que es de confessar penos como peca mortalmente quien no confiesa, o propone de no se confessar cada año pudiendo. c. 21. n. 33. O no confiesa todos los mortales y veniales. nu. 34. O no, fuera de la quaresma en cinco o seis casos, o en otro sexto nueuo, o no re yte para la confession, que se deue re yterar, o no pudiendo confessar por si, se confiesa por otro, o por escripto. O tuuo voluntad de no confessar los mortales, que el confessor no le preguntasse. O se confeso por mal fin mortal, o venial. n. 39.

Mandamiento quinto de la yglesia de comulgar, como quebranta y peca mortalmente, quien no se comulga, al menos vnavez en el año por la Pascua. cap. 21. nu. 45. Quien comulga sabiendo, o deueniendo de saber que esta en pecado mortal. nu. 46. Quié estando descomulgado, o entredicho fino. &c. ibi. Quien sin confessarse fino. &c. nu. 49. Quien dentro d. xxiiij. horas despues de copula illicita. n. 50. Quié comulga de quié no es su superior, sin su licéncia. n. 52. Quien despues de comer, o beuer aquel dia si no esta enfermo. &c. nu. 53.

Manda:

Reportorio del Manual.

Mandamientos del Decalogo duran en la ley nueva. cap. 10. num. 2. Y son espejo de lo que se dan al bautizado para que. &c. *ibid.* nu. 3.

Mandamientos tres primeros son de obras de la virtud de la religion, dos siete de los otros, de las de la obsequencia. &c. *ibid.* nu. 4. n. 2.

Mandamientos del Decalogo son de justicia, no los que a el se reduzen. *Coment.* cap. 134. n. 16.

Maravedis, y cornados de Castilla, y reales, y ceteris de Portugal y guales. *Coment.* cap. 90. n. 60.

Marido, o muger, que votan continencia el uno con licencia, o sin licencia del otro. c. 12. n. 59. & 60.

Marido como quebranta el quarto mandamiento, y peca. M. si veda a su muger la misa de las fiestas. Si los ayunos mandados. Si la manda quebrantar otros mandamientos. Si la hiere desordenadamente, o la infama, o le dize palabras infamatorias. *cap. 19. n. 19.*

Marido que sufre mal a muger, o ella a el. *cap. 16. n. 28.*

Marido como peca. M. contra el septimo mandamiento, tomado de los bienes para raphernales de su muger, y quales son ellos. c. 17. n. 153.

Martyr de que es, quien corta sus verguenças por castidad. c. 27. n. 20.

Martyrio recibir quando mortal, y quando el no recibirlo, y si se puede recibir en pecado mortal. c. 17. n. 40.

Mata quien injustamente a otro, que ha de restituyr si era libre, y que si esclauo, o animal bruto. c. 15. num. 19. & 20. Si desque yra la carcel. &c. *ibid.* nu. 21. Que ha de pagar al padre, y a la madre, o a los hijos, o herederos. &c. *ibid.* nu. 22. Que de los gastos de la cura. *ibid.* nu. 23. Si es lo mismo del que excede la modesta defension. *ibid.* n. 24.

Mata se licitamete por justicia, guerra justa y defension de su propria persona y agena, y aun de hacienda. &c. c. 15. n. 2.

Matar y cortar miembro y qual cosa, quanto a irregularidad. Por abreuiar, se pondra de formar en lugar dellos. cap. 27. n. 206.

Matrimonio es contrato. **Matrimonio** sacramento que. c. 22. nu. 9. Que su materia. Que su forma. Sin palabra se puede contraer, y aun sin ceños callando. Pero efecto es antes de la copula, mas no consumado. *ibid.* nu. 20. Es indivisible. Por religion y justa dispensacion se parte el no consumado, y aun el consumado de los infieles por conversion. Que palabras, o señales bastan. *ibid.* nu. 21. Que da gracia como los otros sacramentos. *ibid.* num. 22.

Matrimonio contrayendo en estas siete maneras, se puede pecar. *ibid.* n. 30.

Matrimonio quien cõtrae sin justa edad peca mortalmente, y quien cree no ser sacramento, es herege. *ibid.* n. 31.

Matrimonio quien haze cõtraer por yerro, peca mortalmente. *ibid.* nu. 32.

Matrimonio entre libre y esclaua, o esclauo y esclaua quando no vale, y quando se ratifica. *ibid.* n. 33. Quando se divide. Que obra el consentimiento del señor. Si, y para donde se puede veder el esclauo casado. *ibid.* n. 34.

Matrimonio quien contrae despues de voto solenne. *ibid.* n. 35.

Matrimonio clandestino quando licito. c. 16. n. 37. Si duda de la muerte del primer marido quando y como puede, o de que quitarla para pedir, o pagar el debito conyugal. *ibid.* n. 40. & 41.

Matrimonio de pacientes y religiosos, como se descomulga. c. 27. n. 141.

Matrimonio, y desposorios si los haze para delante Dios las palabras, o la intencion. Si es menester, que en vn mesmo tiempo se den los consentimientos. Quando no es menester nuevo recebimiento para validar el matrimonio nullo. c. 22. nu. 80.

Matrimonio qual ay entre los que no son bautizados. Quando no vale nada entre ellos.

Y de los cinco Comentarios.

ellos. n. 48. Como se suelta por la cõuer-
sion del vno. Como no lo puede auer en
tre ellos, y los christianos. Pero si, entre
los fieles christianos y herejes. Y no se
suelta por heregia. *ibid.* n. 49.

Matrimonio quien contrae con quien no
es baptizado, peca. *M.* aunque sea Cate-
chumeno. Tambien el conuertido, que
dexa al otro si. &c. O sino dexa todas
las mugeres, salua la primera. *ibidem.*
nu. 49.

Medico, o cirugiano como peca. *M.* si no
sabe lo que basta para curar. O no cura
por sus reglas. O es negligente en visi-
tar, estudiar, &c. con su limitacion quo-
tidiana, o da medicinas, o otra cosa, du-
dando del daño. O defina para al enfer-
mo antes que decaia. c. 25. n. 60. O corta
en miembro de sangra sin saberlo hazer, o
no recoge medicinas quando. &c. O di-
lata la cura. *ibid.* n. 61.

Menprecio verdadero y psumido. qual,
c. 22. nu. 91.

Menoprecio de la ley, no es el solo contra-
uenir a ella sin justa causa, o por yerro,
aunque en el fuero exterior se psumia.
c. 23. n. 40, & seq.

Mentira a que virtud contraria, q̄ es, y que
alguna se comete sin intencion de enga-
ñar. Es de tres especies, jocosa, o plazen-
tera, officiosa, y perniciosa, y que cada
vna dellas, y que a estas reduce ocho de
S. Augustin. c. 18. n. 2.

Mentira toda, aunque sea muy provecho-
sa, por lo menos es venial, y qual mor-
tal. *ibid.* n. 5.

Merced qual se deue anullar, y qual estre-
char. *Comen.* p. 17. n. 2.

Mercader quien se dice. Que no mer-
cades el monasterio por lleuar tierra de
nuestra vena de hierro de vna parte para otra,
para sacar della hierro. c. 17. n. 28.

Mercaderias saben y taxan por su copia,
o falta. *Coment.* p. 84. n. 92.

Milagros falsos predicar, quando es pecar
do mortal. c. 18. n. 8.

Mintiendo como peca mortalmẽte, quien

daña, o quiere dañar notablenẽte. c. 18.

nu. 6. Quien en confession, o en juyzio
miente. *ibid.* n. 7. Quien en cosas de la fe,

o virtudes y vicios. *ibid.* n. 8. O en sermo-
nes. *ibid.* n. 8.

Quien no cumple su pro-
messa. *ibid.* n. 9. Quien simula, o es hypo-
crita, fingiendo ser bueno sin serlo. *ibid.*

n. 11. Quien dentro de si jurga temera-
riamente. *ibid.* num. 12.

Misericordia virtud allegada a la chari-
dad no es piedad. c. 14. n. 1.

Misericordia inclina a estas sus siete obras
corporales, y a estas siete espirituales.

Tambien se llama obras de charidad co-
mo nietas della por ser hijas de la misera-

cordia, que es hija de la charidad. c. 24.

num. 2. Son muy aceptas a Dios. *ibid.*
num. 8.

Missa entera deue oyr todo christiano los
dias de fiesta, y peca mortalmẽte quien

no la oye, aun sin menosprecio. cap. 21.

num. 1. Yaun quien dexa notable parte
della. Qual es tal parte. Si basta oyr dos

medias. *ibid.* nu. 2. Qual justa causa exeu-
sa con muchos exemplos. *ibid.* n. 3. & 4.

Si es menester oyr la en su parrochia. Si
de la fiesta, o mas de vna el dia de Navi-

dad. *ibid.* n. 7.

Missa que se oya en la parrochia si pueden
mandar los obispos. *ibid.* n. 6.

Missa mandada quien no oye, como peca
mortalmẽte sino la oye entera, o si oye n-

dola habla, o ye, o hazẽ otra cosa. O nõ
la suple por oraciones, quando con justa

causa no la oye. *ibid.* n. 8. O oyendola, re-
za sus deuociones, o lo que era obligat-

do por otra via. *ibid.* nu. 9. O fue a oyr la
por causa illicita, o no la hizo oyr a sus

hijos, o hijas, criados, &c. O les vedo, o
estoruo. *ibid.* nu. 10.

Missa de amancebado, sacerdote oyr quan-
do mortal. c. 25. c. 78.

Missa porque se encomẽdara antes al buen
no, que al malo. *ibid.* n. 79.

Missa donde, y como fuera de la yglesia se
dita. *ibid.* n. 82. Que licẽcia basta. Quien
la tiene en derecho. *ibid.*

Reportorio del Manual.

- Missa** quien dize, como tomara las reliquias del caliz, de la patena y boca. &c. ibid. num. 90. y que hara, si hallo que no echo vino en el caliz. ibi. nu. 91.
- Missa** tiene estos tres valores, q̄ ansi se han de aplicar, y dicha por muchos no aprovecha t̄to a cada vno, como dicha por vno, aprovecha a el. nu. 92.
- Missa** quien dize, por ser pobre, no puede tomar dos pitanças, sino. &c. ibidem. No se ordeno para mantener clerigos pobres. No es obligado a mantener a quien la haze dezir el dia que la dize, ibidem.
- Missa** comencada quando se dexa, por sobrenvenir descomulgado. c. 27. nu. 34.
- Missas** si puede el Obispo encarecerlas. ca. 23. nu. 109.
- Missas** de Navidad, como se diran bien. Nadie diga mas de vna en vn dia, aun en estos siete casos, sino. &c. cap. 25. nu. 87. No se dize viernes y sabado sanctos. nu. 88.
- Missas** quien haze dezir, si puede tomar al go de las pitanças. ibid. n. 91.
- Missas** quantas a de dezir el cura. Quiē tiene cargo d̄ dezir vnas, si tomara d̄ otras. La quotidiana como se entiende. ibidē, num. 140.
- Moneda** apreciada por la ley por interes, se singular, vale mas. Coment. pag. 66. num. 20.
- Monasterio** de S. Cruz de Coimbra muy ilustre, gloria y honrra de su orden. cap. 25. nu. 86.
- Monge** para effecto de quien lo hiere sea descomulgado se dize la monja, novicio, conuerso, y aun el tal hermitaño. cap. 27. nu. 79.
- Moniciō** extrajudicial no es menester que sea trina. c. 27. n. 126.
- Monte de piedad**, y otras semejãres obras, en quales son. p. 33. n. 64. & 65.
- Monte de piedad** aprouado por el Concilio. y el Papa Leon ex certa scientia, y es muy especial manera. Coment. p. 34. num. 66.
- Monte de piedad** no toma de los pobres por prestar, sino por guardar. &c. Coment. p. 35. n. 69.
- Monte de piedad** puede ordenar en otra manera mejor en si aunq̄ por algũ respecto no seatal. ibi. n. 70.
- Muger** como quebranta el quarto mandamiento y peca mortalmente, si desobedece a su marido notablemente. Si no quiere yr con el a do el quiere. Si lo procura y ra notable y blasphemias. Si menosprecia serle subjecta. capit. 14. numero. 20.
- Muger** que finge estar preñada, o se empreña de quien no es su marido, puede ser absuelta sin descubrirlo. cap. 16. nu. 43. Quando teme su muerte corporal, o la espiritual de su marido, o de perder su fama. ibid. nu. 44. Que hara para remediar el daño, que a su marido, o a sus herederos le viene dello. ibidē. nu. 46. & 47.
- Muger virtuosa** mas precia la fama, que la libertad, y el temor d̄ perderla, si la escusa de la restituciō por fingir parto, o parir de adulterio. c. 17. nu. 90.
- Muger** como peca mortalmente tomado de la hazienda del marido, aun para limosnas sino en ocho casos. c. 17. nu. 163. & seq. Si escō de los bienes del marido. ibid. nu. 156.
- Muger** a quien se ofrecen, o dan vestidos, si es señora dellos. ibi. n. 166.
- Mugeres publicas** y otras solteras, casadas y religiosas y otros hombres si pecã tomando por torpeza carnal, y si deven restituyr, y en que diffieren los vnos de los otros. n. 38. & tribus seq.
- Muere** quiē que hara. De que sera auisado. A que induzido. c. 26. n. 33. & seq.
- Muerte** agena para medio de su defension si es licita. c. 25. n. 2.
- Muerte**, o deformacion, quien se dize no poder evitar. c. 27. n. 125.
- Murio** mal, ningun misericordioso segun S. Augustin. c. 24. n. 8.
- Murmurar**. Vide detractor.

Y de los cinco Comentarios.

N.



Aufragio cosa perdida en la mar. c. 17. n. 68.

Necesidad extrema, y no extrema excusa. c. 17. nu. 118. & sequent.

Necesidad extrema qual. Que se dize necesario para vida y estado. c. 24. nu. 6.

Que el que no tiene mas dello, mas no es obligado a limosna. num. 7.

Necesidad extrema quien padece, deuese socorro, no obstante qualquier estatuto, ni mandamiento. *ibid.* num. 13.

Necesidad extrema espiritual pocos pascē: pero si, estos y estos. *ibi.* n. 11. & 12.

Nombre de Dios quiē toma en vano. c. 12. num. 1.

Notable daño de quāta cantidad es. cap. 27. numero. 9.

O.



Obediencia, como es virtud general y especial. cap. 23. num. 35.

Obispos, como reservā la absolucion del que tiene bienes inciertos. cap. 17. num. 62.

Obispos obligados son a inquirir si se llenan a los ecclesiasticos derechos indeuidos. *ibid.* num. 201.

Obispos cada dia oyan missa. c. 25. n. 87.

Obligacion quando se acaba con el termino. c. 21. n. 45.

Obligaciō del deudor no se quita por assecuramiento de otro. *Coment.* pag. 20. num. 40.

Obra votada mejor que la voluntaria: y la voluntario que la mandada. c. 12. n. 32.

Obra tan licita por dinero en la fiesta, quanto sin el. c. 17. n. 5.

Obra en pecado mortal hecha, no gana gracia ni gloria. Aprovecha empero para excusa de nuevo mortal. c. 27. n. 270.

Para que nos alibre Dios mas presto.

Para ganar virtudes y habitos buenos,

para que no nos meta en otro. Para ale-

gría del coraçon. Para que nuestros angeles no nos desmamparē. Para bienes tēporales. Y para no nos castigue Dios tan presto. *ibid.* n. 271.

Obra de misericordia, no solamente espiritual: pero aun temporal se deve, aun fuera de extrema necesidad. p. 150. nu. 45. & 46.

Obrar por dinero en las fiestas, quando licito. c. 13. n. 5.

Obras contrarias a los escrupulos con parecer ageno, y aun proprio si es docto. cap. 27. num. 281.

Obras no dexā de tener precio, por hazer las algunos de balde. *Comēt.* p. 93. n. 62.

Obras del todo buenas, quien niega es herege: pero las mas son malas, alomenos venialmēte, y ninguna ay en indiuiduo indiferente. p. 167. n. 21.

Observancia virtud allegada a la justicia. c. 14. n. 2.

Odio de Dios de su naturaleza es el mayor de los pecados, y porq̄. c. 11. nu. 14.

Odio de Dios muy gran mortal. cap. 23. nu. 113. remissiue.

Odio del proximo en que diffiere de la embidia. *ibid.* n. 121.

Odio del proximo qual mortal & impide la absolucion. *Qual* virtud. *ibid.* n. 124.

Oficial que toma, o reparte mal. c. 17. nu. 95. & sequent.

Oficio de prestador de gracia se puede ordenar por la republica. *Comēt.* p. 62. num. 15.

Oficio de prestar vsuras moderadas illicito. *ibid.* n. 62.

Oficio ay licito, que no se puede vsar por authoridad priuada, y por publica si. p. 64. n. 18.

Oficios diuinos mejor que hasta aqui difinidos. c. 27. num. 172. Y son permitidos con tal modificacion en entredicho general. *ibid.* n. 174.

Oficios quales se diran quando se levanta el entredicho. *ibid.* n. 185. & seq.

Opiniō segura basta, aunque no sea la mas segura. c. 27. n. 278. Y mejor. n. 283.

dd Opinioni

Reportorio del Manual.

Opinion qual se deve elegir larga y resolutamente. *ibid.* n. 286.

Orar quien por descomulgado denunciado oracion publica cae en menor descomunión. c. 27. n. 36.

Orar por descomulgado, por oracion privada siempre licito, y aun por oracion publica, si no es notorio, o no esta denunciado, con vna sotil consideracion. cap. 27. n. 36.

Orar con el descomulgado en oraciones privadas, no parece mortal. *ibid.*

Orden tomado, o usando mal della, como incurre irregularidad, quien sabiendo, o deuiendo saber que esta descomulgado se ordena. Quien las quatro menores y de epistola toma en vn dia. cap. 27. numero. 241. Quien se ordena de Obispo, que renuncia al lugar y a la dignidad, o de Obispo descomulgado, entredicho. &c. Quien toma orden sacra sin legitima edad; licencia, o fuera de tiempo. n. 142.

Quien se ordena por salto. Quien usa de la orden que no tiene. &c. n. 143. Quien estando descomulgado, suspendido. &c. celebra, o haze algun auto deputado a orden. &c. n. 244.

Orden sacramento que. Quantas son las ordenes. Quatro se llaman sagradas. c. 22. num. 17. Que es heregia, creer que ningun ordenado tiene mas poder que otro christiano para consagrar, como pecan los ordenados casandose, o mal usando de sus ordenes remissiuè. *ibid.* num. 18.

Ordenado que se casa. Casado que se ordena con conciencia, o sin ella, y pide el debito como pecan mortalmente. c. 22. n. 52.

P.

Pacto de retrovendendo q̄, y que para ser justo requiere descondiciones. c. 17. n. 247. & sequent. & no otras cinco y que algunos ponen. *ibid.* num. 248. & sequent. Y sicopro con pacto de retrovendendo, no teniendo intencion

principal de comprar, sino de prestar, y ganar los frutos, vsura mortal segundodos. O si compro por menos del justo precio piadoso, quitado del lo que prudentes varones quitarian por el pacto de retrovendendo mortal, aunque vsura. *ibid.* n. 247.

Padre, o madre como quebranta el quaramandamiento y peca. M. si no socorre la necesidad de la vida espiritual, o corporal d sus hijos, si la madre no los cria a sus pechos. Si los echa al hospital, o puertas. Si alguno dellos irrita el voto de su hijo en que consintio. Si por engaño, o temor lo saca de la religion, o mete en ella. Si lo constriene a calar con su voto. c. 14. nu. 17. Si consiente amar, ser amada su hija para mal fin, o estando desposada tenga tocamientos impudicos & illicitos. *ibid.* n. 18.

Padre como peca. M. cōtra el septimorandamiento, si tomò al hijo de los bigamistas, o quasi bigamistas, o aduocados. Si por fuerza, o engaño hizo recibir a su hija la legitima, y que si la bigamizar y ouo daño enorme. ca. 17. n. 2 & sequent.

Padres quienes se dicen en el quarto mandamiento. c. 14. n. 3.

Padres honrrense en tres cosas: pero menos que Dios. *ibid.* n. 4.

Paga de cinco por millar por el contado illicita, sino en tres casos. pag. 76. n. 37 & 38.

Palabras; aun en materia odiosa incluyen todo lo que propriamente significan. p. 190. n. 5.

Palomar quando es licito tener. cap. 1. num. 126. & 127.

Papa no se puede descomulgar, aun por heregia. c. 27. n. 13.

Papa en siendo electo, es confirmado por Dios. *ibid.* n. 147.

Parentesco carnal que. Afinidad, o consanguinidad que. De que nace y con que se acaba. Como impide dentro del quarto grado. c. 22. n. 41.

Parentesco

Y de los cinco Comentarios.

- Parentesco legal que.** Es de tres especies con su declaracion todos impiden y apartan. *ibid.* n. 44. Que personas cōprehende. *ibid.* n. 45.
- Parentesco espiritual que.** Partese en paternidad, Compaternidad; y fraternidad, y sus diffiniciones. c. 22. n. 36.
- Parentesco espiritual si se contrae entre todos los hijos.** Si entre los padrinos. n. 37. Si entre todos los presentes. Si con los q̄ no responden. Si con los que lo tienen en la yglesia, al que se baptizo en casa. Si con uendria escriuir esto. n. 38.
- Parentesco espiritual, que sobreviene que obra.** Como se comunica en que se contrae por action, a la muger, o al marido, o no a la manceba. & c. n. 39. & 40.
- Paciente, o cuñado como pecca. M.** que es descomulgado cañandose dentro del quarto grado sabiendo. Que si ignorava. c. 22. num. 42. Que, si se desposo por palabras de futuro, o de presente antes de edad. Que, si pensava que era paciente y no era. *ibid.* n. 43.
- Parte notable de horas, qual.** c. 25. n. 133.
- Partera, que no sabe la forma de baptizar,** pecca. M. c. 22. n. 7.
- Participa quien con el descomulgado en seys casos,** pecca. M. c. 27. n. 47.
- Participantes como pecan contra el septimo mandamiento, y han de restituyr.** c. 17. 2. n. 129 vsque ad. 240.
- Participar se puede cō descomulgado por justo temor, sino.** & c. c. 27. n. 36.
- Participar con el suspenso, quando peccado mortal.** *ibid.* n. 163.
- Pecca. M.** quiē traspassa alguno de los diez mandamientos, sino lo escusa alguna de tres cosas, y quales sean ellas. cap. 11. num. 4.
- Pecca quien no estorua la injuria, y aun se presume consentir.** Coment. p. 128. n. 4. Puesto que no sea personal. *ibid.* num. 5. Y aunque no consenta, y porque. pag. 137. n. 20.
- Pecca quien no socorre, aun fuera de extrema necesidad en el daño, en que no puede,** con nueva cōcordia y sus exemplos. p. 147. n. 39. & 40.
- Pecca. M.** quien pudiendo no estorua el peccado mortal del proximo. pag. 149. n. 21. Concurriendo tres condiciones. p. 151. nu. 47. Y el que no resiste al murmurador, o no libra al que quiere percer. p. 149. nu. 42.
- Pecca como. M.** quien haze algo con que el proximo peque. p. 150. n. 44.
- Pecca como,** quien vsa de sus bienes y derechos aunque otro peque por ello. p. 152. num. 48.
- Pecado bien confessado vna vez, no es necesario confessarse otra,** por ley divina. c. 9. n. 1.
- Pecado cōtra muchos mandamientos quando no es mas de vno.** c. 11. n. 4.
- Pecado multiplicarse tantas vezes.** pa. 37. num. 16.
- Pecado mortal, es no solo el hazer lo que es tal, pero aun la voluntad determinada de lo hazer, y qualquier consentimiento verdadero en el, o en su delectacion.** *ibid.* nu. 9. Y aun en el interpretativo verdadero, o tacito, o delectacion morosa concurriendo quatro cosas, y quales son. n. 10.
- Pecado lo que no es todo es referible a Dios.** c. 16. n. 6.
- Pecado no es induzira menos pecar.** cap. 17. n. 263.
- Pecado todo contra la ley de naturaleza no es mortal.** c. 18. n. 52.
- Pecado notorio qual, para impedir ordenes.** c. 25. n. 63.
- Pecado reservado a quien, y como se confessara, y absoluerá.** c. 26. n. 6.
- Pecado ninguno, por solo ser inotme haze irregular.** c. 27. nu. 248. Qual se dice graue para este efecto y digno de desposicion. *ibid.* n. 249.
- Pecado si es mortal, o no determinar, peligrOSO.** El que de suyo no es mortal, por el fin se haze tal; y al reves. Tres cosas escusan de mortal. Ninguno es tal, sin el consentimiento verdadero, o interpretativo

Reportorio del Manual.

- pretatiuo de la volúntad. Ninguno se perdona sin contrición. *ibid.* n. 269.
- Pecado de usura que. *Coment.* p. 8. n. 5.
- Pecado q̄, y el de la volúntad, habla y obra de vna especie y maldad. p. 110. n. 7.
- Pecado contra charidad, no se haze de in justicia por malicia. p. 141. n. 28.
- Pecado que de su casta es mortal dexa de ser tal por estas tres cosas. p. 157. n. 5.
- Pecados ajenos descubrir a otro, es pecado por ley diuina natural. c. 7. n. 1.
- Pecados de palabras mayor malicia cogē de la intenció que de obra, y son de seys especies. c. 18. n. 2.
- Pecados publicos, o secretos dōde se pueden publicar. *ibid.* n. 33.
- Pecados mortales ser siete, como se entien de. c. 23. n. 3.
- Pecados contra el Spiritus sancto son estos seys. Porque se llamā irremisibles. *ibid.* num. 139.
- Pecados quales mentales, aunque se siga el daño no obligan a restituyr. *Coment.* p. 119. n. 24.
- Pecados venideros mas se han de evitar, q̄ castigar los passados. Y ansí se inquire y prende. &c. p. 150. n. 43.
- Pecar no puede Dios. Poder pecar, es no poder. Preciarse dello, flaqueza. p. 126. num. 3.
- Peculio, o pegujar de hijos de quatro maneras. f. Castrense, y quasi Castrense, y si es tal todo lo de los clerigos. c. 17. nu. 141. & 142. Aduenticio. nu. 143. Profecicio. Y si ay mixto, con su declaracion. num. 144.
- Pecunia en latin significa todos los bienes temporales. p. 54. n. 6.
- Pena quiē no paga, como peca mortalmente si esta condenado, o rramēte no. Aunq̄ se incurra por el mesmo hecho. cap. 23. n. 66. Aunque sea conuencional cōtra la comun por muchas razones, sino en lugar de interesse. *ibid.* n. 68. Saluo si es cētura irregularidad, inhabilidad, o priuaciō de beneficio, o puesta por el testador. Por q̄ mas estas que otras. *ibi.* n. 67.
- Penano da la yglesia por obra mental, ni por ella sola es mala. *Comē.* p. 117. n. 20.
- Penacomono no presupone siempre culpa, aun presumpta. *ibid.* n. 58. Como puede ser justa, si es grande sin ella. *ibid.* n. 61.
- Penitencia de infamia quādo sancta. c. 18. num. 60.
- Penitencia aceptada no cumplir, quando mortal. c. 21. n. 44.
- Penitencia justa se deue poner al pecador. La que no es tal, porque se dize falsa. Dar vna pequeña necessaria, y otra grande no necessaria si es buena. capit. 26. num. 15.
- Penitencia justa que. Solo Dios sabe qual es ella. *ibid.* n. 16.
- Penitencia de siete años, no se deue por cada pecado mortal en el fuero interior, contra la comun con S. Thomas. *ibid.* num. 16. & 17.
- Penitencia al aluedrio del confessor se dexa, no para este effecto, sino para este. *ibid.* nu. 17. Considere al poneria esto y esto. *ibid.* n. 18.
- Penitencia ha de ser conueniente. Quales no son estas. *ibid.* num. 18.
- Penitencia para satisfacer, y la de para salir de la culpa diffierē con exemplos. n. 20. Qual dellas, o entrambas, si son justas, es obligado aceptar el penitente con la cōcordia de las opiniones. *ibid.* Deue se le poner esta general. *ibid.* n. 21.
- Penitencia se puede diminuir por ciertas causas. *ibid.* n. 21. & 22.
- Penitencia, porque, y por quien se puede mudar. *ibid.* n. 22. Hazese por obras de precepto, y aun por las que no se pueden evitar. n. 23.
- Penitente no es obligado a creer, que nunca mas pecara mortalmente, antes seria muestra de soberuia. c. 1. n. 13.
- Penitente no deue nombrar la persona cō quien peca, ni el confessor se lo confienta. c. 7. n. 2. Y en que casos no deue descubrir la circunstancia del pecado. nu. 3. Y como puede saber si se escandalizara por la circunstancia. n. 4.

Y de los cinco Comentarios.

- Penitente quando deve procurar licencia para se confessar con otro que con su cura, y quando ha de yr desconocido a confessarse.** *ibid.* n. 5. Y que hara quando vee que por confessarle algun pecado, o alguna circunstancia se escandalizara el confessor. & c. *ibid.* n. 7.
- Penitente, que tiene proposito de vengar se fatal, o tal injuria le hiziesen, o que haria tal mal, si tal, o tal se lo mandasse, o tal, o tal aparejo tuiesse, no se absuelva.** c. 1. n. 22.
- Penitente que reitera la confesion al mismo a quien se cōfesso mal, no es obligado a reconfessar, lo que antes confesso, sino.** & c. c. 9 n. 16.
- Penitente confessado, antes de absoluerlo, haga esto.** c. 26. n. 2.
- Penitente quando dexara el officio, que tiene.** *ibid.* n. 24.
- Penitente proximo a la muerte, que no habla, o esta sin seso auiesese desto: y si no lo quisiere hazer, no lo abuelua.** *ibid.* nu. 28. & 29.
- Penitente, que confiesa auer prestado y asegurado, que se le mandara.** *Comēt.* p. 54. n. 6.
- Pension de emphiteota de dos maneras, y quando no se puede acrecentar, aunque se acrecienten los frutos.** c. 17 n. 190.
- Perdonar puede el, a quien principalmente se deve, o toca. Aunque tambien lo que a otros pero menos principalmente.** c. 18. n. 50.
- Perlado, o señor que da beneficio, o officio.** & c. c. 17. n. 96.
- Perlados de España, que asisten a las batallas contra los moros, como se pueden escusar de irregularidad, cōtra Alvaro Pelagio.** c. 27. n. 215.
- Perlados quales hã de pedir, y quales han de presentar.** *ibid.* n. 161. & seq.
- Perlados quales son, a quien se han de presentar.** *ibid.* n. 261. Y quando y como pueden denegar la licencia. *ibid.* 263. Y presentado vna vez si lo sera para siempre. *ibid.* n. 264.
- Pertinaz quien.** c. 11. n. 17. y la pertinacia, o porfia en su opinion quando es mortal. c. 23. n. 33.
- Peste al que della esta herido, quien lo ha de visitar.** c. 24. n. 12. & 13.
- Piedad virtud anexa a la justicia no es misericordia.** c. 14. n. 1.
- Pobre fingido a quien restituyra.** cap. 17. n. 107.
- Polucion voluntaria y involuntaria, varias causas de la del que euerme.** c. 17. n. 6. & 7.
- Polucion passada y venidera en que dissiere.** *ibid.* nu. 6.
- Polucion del enfermo, si desicarte el medico.** *ibid.* n. 9.
- Portazgo quien recibe de los ecclesiasticos, que voluntariamente lo pagan, no incurre del comunión. Pero el que recibe talla, o pecho echado a ellos si, la de la bula de la Cena.** c. 27. n. 128.
- Portazgo nuevo qual es. Quiē compulsiō de su paga.** *ibid.* n. 58.
- Portazgo de cosas, que hōbre lleva para su necesidad.** c. 17. n. 202.
- Precio justo de tres maneras.** c. 17. n. 202. Y no es indivisible. Antes se parte en riguroso, piadoso, y mesurado. Como se muda. c. 23. n. 78.
- Precipitacion siempre es pecado, y quando mortal.** c. 23. n. 3.
- Predicacion, auto peculiar del Euangeliista.** c. 25. n. 141.
- Predicador como peca mortalmente si predica sin poder. O en pecado mortal. O mentiras de historias de falsos milagros. & c. O cosas inutiles.** c. 25. nu. 141. O por gloria humana. O por fin vltimo. O por dinero, con su declaraciō. O mezcla gracias para reyr. *ibid.* num. 142. O detrae a los perlados nombradamente, o por circunstancias, que tanto valen. O siendo religioso dissiua de la paga de los diezmos. num. 143. y otras muchas cosas que añade el concilio Trident.
- Prenda comprada del usurero.** cap. 17. numero. 265.

Reportorio del Manual.

- Prenda** quien tiene, como peca mortalmente, si se apronecha della, sin voluntad del que se la dio. Si por su culpa lata, o leue la dexa perecer, y no la paga. Si hizo pacto, que despues de tal dia, no la quitando fuesse suya. c. 17. num. 202. Si para la vender, no guardo la orden que deuia. Y qual es aquella. num. 104.
- Prenda** si no se vende por tanto, quanto es la deuda puede se pedir lo de mas, y aun los gastos que en ella se hazen, tomando los frutos si los ay en descaeto. ibid. num. 205.
- Prescripcion** como escusa de restituyr. ca. 17. num. 85.
- Presentacion** de frayles para confessar, en tres formas se haze. La primera requiere, que tales perlados suyos pidan a los perlados de la yglesia, que sean contentos, que ellos confessen en sus territorios. & c. c. 27. nu. 260. Y que despues los presenten. ibid. num. 261. & seq.
- Presentacion** de la segunda forma, hagase con estas palabras. ibid. num. 267. Y la de la tercera con estas otras. n. 268.
- Presto** quien suelta, o ayuda. ca. 17. nu. 101. & duob. sequent.
- Presta**, quien, quando, y porque de peor condicion, que quien no presta. Comēt. pag. 52. num. 5.
- Presta** quien algo ha de recibir otra cosa de tanta bondad intrinseca. p. 83. nu. 50.
- Prestador**, y el q toma prestado como pecan mortalmente cōtra el septimo mādamiēto. Si el q presta pide antes de tiempo lo prestado. c. 17. n. 182. Si el q toma prestado no buelue lo que tomo al tiempo que deue, o lo buelue apeorado, o vsa dello para lo q no tomo, y si es ladron por esto. n. 183. Si presto a otro lo prestado. Si se le pierda, y no lo paga. nu. 184. Si lo embia a su dueño con otro que no se lo da. & c. ibid. nu. 185. Si pide las cosas que en la cosa prestada hizo. ibid. num. 186.
- Prestar** compelido por amor y charidad. p. 27. num. 56.
- Presumir** mal, del que bien obra. cap. 18. num. 37.
- Presumpcion** mortal como peca, quiē vsa de algun officio en daño notable de hōrra de Dios, o del proximo. O vsurpa la jurisdiccion agena, o piēsa ganar la gloria eterna con sus merecimientos, o por los de su solo aluedrio, o que no lo priuara Dios de su gloria, aunque peque. cap. 23. nu. 12. O se quiere hallar do por experiencia entendio que pecaria mortalmente. ibid. num. 13.
- Presumpcion iuris**, & de iure que. Qual la deste capitulo. Comēt. p. 54. num. 6.
- Preuaricador** es el abogado, que aynda a la parte aduersa. c. 25. num. 29.
- Princesa** doña Iuana mostrose piadosissima, circumspēctissima, esforçadissima, y amantissima de quien deuia en esto. cap. 21. num. 5.
- Prior** de nuestra señora del Pilar de garagoça alabado. c. 16. num. 3.
- Pruiuegiado** para diuinos officios, es lo para sepultura. c. 27. num. 181.
- Pruiuegio** de oyr missa en tiempo de entredicho no aprouecha al que dio causa para ello, y a los otros si: aun para sus familiares. ibid.
- Pruiuegios** particulares de muchos para entredicho. num. 171.
- Prodigalidad** vicio contrario a la auaricia, y liberalidad. n. 70. Y la de los beneficiados a la justicia, y es mortal. nu. 71.
- Prodigalidad** vna contraria a sola la liberalidad. Otra a ella, y a la justicia. Esta de suyo mortal, aquella venial. nu. 72.
- Promessa** quebrar es mentir, y toda promessa obliga so pena de pecado mortal. Quando es verdadera, deliberada y voluntaria de cosa posible, licita y notable, sino se mudan las cosas del ser que tenian al tiempo della, con la declaracion de cada particula. cap. 18. nu. 3. & sequent.
- Promessa** de cosa pequena no obliga a mortal, y ninguna, o nada en ciertos casos. num. 3. & 5.

Y de los cinco Comentarios.

- Restituyr mas deue a las vezes, quiẽ toma por hazer lo que deue, que quien toma por hazer lo que no deue, con su razon.** num. 33. & 34.
- Restituyr con que orden se deue.** cap. 17. n. 47. vsque ad. 52. y de otra manera no basta. n. 52.
- Restituyr mandan señores, sin prouecho.** cap. 17. num. 121.
- Restituyr deue la fama, quiẽ quiera que la quite, o disminuy o, y no lo escusa esto, ni esto.** cap. 18. nu. 42. Y quien no puede restituyr de recompensa, y si ya tiene cobrada la fama, basta restituyrle lo q̄ por ella perdio. n. 43.
- Restituyr quãdo no es obligado la fama, el detractor, por no la auer dañado, o por no poder restituyr la sin peligro de vida y salud.** ibid. num. 44. O por estar olvidado su dicho. nu. 45. O por no ser creydo con el acusador. nu. 46. O por no hazer mas de referir lo que oyo, o a quien lo sabe, o por no auer sido causa proxima, aunque si remota. O por ser el grande, y a quien le quite baxo. nu. 47.
- Restituyr no es obligado el daño quiẽ dexa de dar limosna: aunq̄ si quiẽ no paga la deuda: con su linda razon.** c. 24. nu. 5.
- Restituyr si deuen las guardas, merino, y alguaziles esto, y esto.** c. 25. n. 34.
- Restituyr quiẽ deue a pobres como toma para si.** c. 25. nu. 22. Quando se ha de restituyr a pobres. n. 23.
- Restituyr de precepto quando deue, quiẽ mal toma del que mal da.** Coment. pag. 119. n. 23.
- Rey don Iuan. III. y reyna doña Catalina.** La tercero dia del entierro del principe don Iuan oyeron officios Pontificales. c. 21. n. 5.
- Reyes como pecan mortalmente, si quieren ganar, o augmentar sus estados. O los gouernan mal, o biẽ para fin malo, o vano. O no apaziguan, o instruyen a sus vassallos para paz y guerra.** & c. ca. 25. num. 1. O no tienen riquezas naturales de su patrimonio, como trigo, carnes, cauallos: & c. O no riquezas artificiales de oro, & c. n. 2. O thesoran con agrauio. & c. O gastan sobradamente sus rentas. O no bastecen sus fuerças. num. 3. O no adereçan los caminos. O no proueen a los pobres. O no quieren concierto razonable en tales guerras. O hazen leyes penales para su prouecho particular. num. 4. O dispensan en las leyes de Dios sin causa: o en las suyas con daño, o escandalo. Y que cosa es hazer esto. num. 5. O no permiten, que sus reynos, y pueblos defiendã sus libertades. O vsurpan los bienes concegiles. O por amenazas, o ruegos sobrados adquierẽ cosas de sus vassallos sin justa causa. O hazen guerra injusta con injusto animo. O impiden la visiracion de mōjas. O piden pechos de ciertamano. n. 6. O hazen labrar sus casas, o heredades por los vassallos sin justa paga. O venden los officios de ciertamano. O no ponen orden como se vēdan allẽde del justo precio. n. 7. O hazen casar por fuerça vnos con otros: y estoruan sus casamientos. O ponen oficiales ignorantes sabiendo, o despues de saberlo, no los quitan. O presentan, o hazen presentar insuficientes a beneficios. O no estoruan, que sus oficiales tomen dadiuas illicitas. O no quitan las costũbres peligrosas de su tierra. O consenten falsa moneda. nu. 8. O condenan a alguno sin oyrlo, o sin prouança publica por lo que priuadamente sabian. n. 9. & 10. O no restituyen de ciertamano lo que dezimos ser mortal en ellos. num. 11.
- Reyes han de queter su premio en el cielo.** cap. 25. num. 1. Y juzgar segun las leyes. num. 7. Son homicidas, si matan sin oyr, o sin prouea publica, nu. 9. Y injustos si priuan ansí, sino quando. & c. num. 10.
- Reyes justiciarõ soldados por hurtar gallinas, y cosa menor.** Comẽt. p. 160. n. 11.
- Rezar deuen horas canonicas estos tres generos de hombres.** c. 25. n. 96. Cumplen con las rezar hasta media noche, o de

Reportorio del Manual.

par de tarde. n. 97. No dexa parte notable; ni reze notablemente mal. num. 99.
Rezar quando no es obligado el enfermo, aun mentalmente. ibi. n. 100. Lo de mas vease en la palabra: horas canonicas.
Rezar que deuen los prima tonsura, y quatro menores. ibid. c. 25. num. 168.
Rezar, o celebrar por distribuciones, quando. M. ibid. num. 132.
Rico puede ser compelido a dar a los pobres, aunque no a ciertos. c. 23. n. 72.
Roncesualles hospital general, y monestrio famoso. c. 27. n. 133.
Robador de muger descomulgado. cap. 27. num. 150.

S.



Aber deuen que estan en pecado mortal, tales y tales. cap. 21. num. 46. & 47.

Sacramentos dados al descomulgado valē, aunque se peque en darse. cap. 9. num. 2.

Sacramento que es, que produze gracia ex opere operato. Que quiere dezir esto. cap. 22. num. 1.

Sacramentos son siete, quales dellos son iterables. Onze herzias acerca dellos condenadas. Si qualquier, que da, o toma sacramento en pecado mortal, pecca. M. ibid. num. 2.

Sacramentos y sus efectos quien no cree como pecca. M. Quien los da sin pensar que esta en gracia por mas subitamente, que lo llamen. ibid. num. 3. Quien los toma sin contricion, o attricion tenida por bastante, o combida a darlos al q̄ esta en pecado mortal. O por palabra, o obra los defacata. num. 4.

Sacramento de la Eucharistia que. Y por que se llama assi. Que otros nombres tiene. Que es pecado. M. y heregia, no creer que esta en el realmente, el cuerpo y la sangre de nuestro Señor, desta y desta manera. O que queda en el algo de pan, o vino. c. 22. n. 10.

Sacramento de penitencia que: que pecca.

M. Quien lo toma sin arrepentimiento, sin confessar todos sus pecados, o sin se apartar dellos. ibid. num. 11.

Sacramento de orden que, vease la palabra orden. ibid.

Sacramentos y sacramētales quales se permiten en entredicho. c. 27. n. 168.

Sacrilego quien: y si es descomulgado. c. 17. num. 95.

Salamanca tañe a entredicho, al comienzo de las horas. c. 27. n. 177.

Salario de abogado, qual justo, quando se concierta. c. 25. n. 30.

Sãcta Cathalina, grã guia de estudios. &c. nume.

Satisfacion que es. cap. 3. num. 1. Y que con tres maneras de obras se haze. nume. 2.

Y que no es muy limado lo que muchos dizen de tres maneras de satisfacion de coraçon, boca, y obra por tres maneras de pecados. num. 3.

Satisfacion se puede hazer con obras por otros respectos devidas, y es mejor lo mandado por el confessor, que la voluntaria. ibid. n. 4.

Satisfacion qual deue al padre, quien le da flor a la hija. capi. 16. numero. 19. Y qual se deue a la misma hija, vease la palabra virgen.

Satisfacion, qual por derecho ha de precender a la absolucion. c. 27. num. 43.

Satisfazer quien dixere por toda la pena, qualquier perdon de culpa, o que no satisfaze por la pena con obras de los penitentes en virtud de los meritos de nuestro Redemptor, herege. cap. 3. num. 5.

Sciencia se, opinion, duda y escrupulo difinidos: y en que conuienen, y difieren. cap. 17. n. 273.

Scoto doctor sotil y excelēte. Com. p. 64.

Secretes quien quebranta, porque es oy descomulgado. c. 27. n. 137.

Secreto que, y como se diuide en vna manera en dos especies: y en otra en tres. c. 18. nu. 51. Y porque ley somos obligados a su guarda, y como mas a la guarda del vno, que a la del otro. n. 52.

Secreto

Y de los cinco Comentarios.

Promessa quien no cumple quando peca-
do, y quando no. num. 9.

Proximos como pecã cõtra el quarto mã-
damiẽto ved en la palabra Mãdamiẽto.

Prouar puede el denunciador si tiene vn
testigo. c. 27. num. 15.

Prouidencia virtud, que ay del mundo y
carne. c. 23. num. 77.

Puñillanidad quando mortal. num. 133.

Prudencia virtud que. Prudencia del mun-
do y carne, que. cap. 23. num. 77.

Purgatorio. cap. 23. num. 2.

Q.



Varesma en que diffiere de
otros ayunos, y si es de ley
diuina. capitulo, 21. nume-
ro. 13.

R.



Ancor y odio de dos mane-
ras. cap. 14. num. 25.

Ratifica quiẽ lo mal hecho.
cap. 17. num. 133.

Regla del derecho guarde
se en todo lo que no esta excepto della.
Coment. p. 164. num. 16.

Religion virtud que es anexa a la iusticia.
cap. 14. num. 1.

Religiõ a las vezes se llama piedad, y aun
la obligacion. ibid. num. 2.

Religioso qual incurre descomunión por
tener diezmos. c. 27. nu. 138. Qual por
dissuadir los. num. 145.

Religioso que va ala corte por dañar. &c.
Al monesterio. ibid.

Religioso portomar lugares quando des-
comulgado. n. 144.

Religioso que no encarga paga de diez-
mos. num. 145.

Religiosos que no guardã entredicho de
la yglesia matriz. &c. n. 146.

Reliquas. c. 11. n. 22. & n. 41. & c. 17. n. 169.

Remission de deuda, qual bastante. c. 17.
num. 75.

Renunciar puede a su provecho, aun pro-
merido por Dios. c. 22. num. 23.

Reo, acusado, o preso como peca mortal-
mente, si defiende causa injusta. cap. 25.
n. 35. O preguntado despues que ocurre
estas quatro cosas niega la verdad. n. 36.
O no descubre a tales cõpañeros. O no
satisface a las cartas de descomunión,
acoñtumbadas quando. &c. num. 37. O
huye de la carcel, o ayuda huyr quebrã-
tando. &c. num. 38. O se defiende con
mentiras, o perjuros, O apela de la justa
sentencia. n. 39.

Represalias quien concede contra cleri-
gos. &c. c. 17. n. 136.

Reseruado caso al Obispo, y censura a el
reseruada diffieren, de que se figuẽ estas
cosas notables. num. 155. Lo demas vea
se en la palabra caso reseruado. capit.

Residencia en beneficio, que causas la cau-
san. c. 25. n. 120.

Restitucion de lo ganado en guerra injus-
ta. c. 25. n. 15.

Restitucion que cosa con su diffinicion, y
que es auto de justicia comutativa. cap.
17. num. 6. Y es deuida la de lo ageno,
nunque lo compre cõ buena fe. Pero no
si con mala. nu. 7. Y que si lo vendio ya
con ella, o la boluio al vendedor sin
ella. num. 8. Y que si comio, o vso de lo
hurtado. numero. 9.

Restitucion de la cosa agena, hagase don-
de esta posse y da con buena fe, y de lo
denido por contrato y quasi cõtrato en
el lugar señalado, o donde se pide con
tanto q. &c. n. 42. y de lo q denido por
delicto, o quasi delicto, donde el señor
queda sin daño alguno. &c. num. 43.

Restitucion se ha de hazer en la manera q
la causa por q se deue requiere, y basta-
ra remission y perdon volutario de la
parte sin ponerle la paga antes delante,
sino. &c. a num. 44. & duobus seq.

Restitucion, hagase de todas las deudas si
ser puede, y sino antes la dela cierta que
la dela incierta. n. 47. Y antes lo suyo a
su dueño. n. 49. Y despues tal y tal. n. 50.
& 51. Y antes lo de tales contratos, que
de las vsuras. num. 52.

Reportorio del Manual.

- Restituciõ se ha de hazer luego de lo que se deue por delicto, y de lo que por contrato venido el plazo. &c. Y la razon dello. n. 54. Mayormente quãto al proposito de hazerlo. nu. 55. Si no lo escusa la ignorancia, o la dilacion, o el no poder alomenos sin perder la vida, salud, o fama, o sin algun gran daño suyo. nu. 56. & duob. sequen. Y qual se dize daño suyo. n. 58. & 59.
- Restitucion dilata, mas no quita la necesidad extrema, aun de lo que estando en ella se toma. num. 60. sino quando. &c. nu. 61. Dilatala tambien la necesidad menor, q̄ la extrema, y el temor del daño de la alma, o cuerpo del, a quiẽ se deue. n. 71. O de la republica, o de adulterios, fornicaciones. &c. n. 63. Pero el no ser cõdenado. n. 64. Ni la dilacion del confessor, siffo quando. &c. n. 65. Ni el querer pagar poco a poco. n. 66. Ni basta embiar el mal tomado, sino se le da. Ni mandarlo en el testamento, sino quando. &c. n. 67. & 68.
- Restitucion escusan muchas causas. La primera la necesidad. La segunda la remission, o contento de la parte concurriendo dos condiciones. nu. 75. Y no es necesaria paga aparejada. nu. 76. La tercera procurar beneficio. &c. num. 18. La quarta la ignorancia razonable, y qual es ella. num. 82. & duobus seq. La quinta la prescripcion. nu. 85. La sexta la cesion de bienes. num. 86. La septima el temor de perder la vida, o salud. num. 88. La nona el temor de perder la fama. num. 89.
- Restitucion de hazienda escusa el temor de perder la vida, salud, libertad, o fama. n. 87. & seq.
- Restitucion de bienes inciertos a quien se haze. n. 92. & 93.
- Restituciõ quicõ impide cõ su fauor. n. 131.
- Restitucion de fama, como se hara, y si se puede perdonar. c. 18. n. 48. & 49.
- Restitucion deuida a pobres si se puede hazer a yglesias. c. 26. n. 29.
- Restituciõ no se deue, do no ay injusticia. Coment. p. 120. n. 25.
- Restitucion no se deue por no hazer charidad pero si por no hazer justicia. pag. 134. n. 16.
- Restituyase lo ageno ello mismo, si se puede. cap. 17. nu. 24. y los frutos si es fructifero, y lo que mas valio y el interese. nu. 25. & 26.
- Restituyase quanto monta el daño cierto, o arbitrado. n. 27.
- Restituye a quien se perdona, o remite. num. 11.
- Restituyra como, el que daño el proximo en los bienes del alma. c. 14. n. 32.
- Restituyra como la fama, quien mentiendo la daño: y como quien diziendo verdad. c. 18. n. 48.
- Restituyr deue el daño, quien dio el hijo fingido. c. 16. n. 48.
- Restituyr no se deue hazienda con perdida de fama comunmente. ibid. n. 44.
- Restituyr se deue la misma cosa agena. ca. 17. n. 10.
- Restituyr quien deue, por vna regla que comprehende veynte manos. &c. ibid. num. 12. Con declaracion de cada parte della. n. 12. & 14.
- Restituyr obliga a mas, el delicto, y quasi delicto, que el contrato, y quasi contrato, y como es mas obligado el malhechor que el consentidor, de nueue maneras. ibid. n. 17. 18. 19. & 20.
- Restituyr se deue a cu y o es, la cosa agena. ca. 27. nu. 28. sino quando. &c. y si, y como se le embiara, y que si no sabe quien es. n. 29. y lo que mal se toma contra voluntad de alguno se ha restituyr al mismo: y quienes en entrãbos fueros. n. 30. Y tambien que tomado mal, de quiẽ no lo dio mal, al mesmo que lo da. nu. 37. Lo que empeço se toma mal de quien mal lo da, a nadie de precepto, por muchas razones. sino. &c. nu. 33. 34. & 35. Ni lo que bien se da, y bien se toma, aun que por torpe causa, con nueva razon. num. 38.

Y de los cinco Comentarios.

del officio y beneficio, y que del de officio, o beneficio. n. 161.
 Suspenso, como peca mortalmente haziendo lo de que estava suspenso, y quié oye de los officios diuinos. n. 163.
 Sufurraci6n, que mete mal do ay bien que, y en que diffiere de la detraction. & c. Y quãdo mortal, y que obliga a restituyr, y quando no es pecado, o es solamente venial. c. 18. n. 14.
 Symbolo Apostolico contiene la suma de lo que ha de creer el christiano. El pater noster lo que ha de pedir a Dios. El decalogo lo que deue hazer. c. 11. n. 15.

T.

Tassa justa quien quebranta como peca. M. c. 23. nu. 83.
 Qual comprehẽde a los clérigos. num. 84. La del pan qual justa. num. 85. Si escusa la pena. No excediendo la tassa como se peca. n. 86.
 Temer culpa do no la ay, es de buena mente, como se entiende. c. 27. n. 284.
 Temor que contratos y sacramentos anula. Y porque al matrimonio. c. 22. n. 50. Qual ha de ser el tal temor que anula, aunque verdaderamente se consienta. Como se ratifica. n. 51.
 Temor quien pone a otro para casarse. O despues de puesto, no quiere el casarse como peca mortalmente. ibid. n. 51.
 Tentar a Dios, diziendo, o haziendo algo, con intencion expresa de prouar su poder, saber. & c. 11. n. 41.
 Testador a que parientes pobres ha de dexar por fuerça. c. 26. n. 36.
 Testamento porque se deue hazer en tiempo de salud, o al comienço de la dolencia. Porque en estado de gracia, o ratificado en el. c. 26. n. 36.
 Testar si puede el clérigo de su renta. c. 25. nu. 128. Y si es contra derecho natural. Que de la costumbre, o priuilegio para ello. nu. 129.
 Testar quien no dexa a otro, como peca,

y estenido a restituyr. cap. 26. num. 36.
 Testigo, quando calla bien lo mal hecho. c. 17. n. 134.
 Testigo, quando peca. M. diziendo, o callando. c. 18. n. 6.
 Testigo como peca. M. si dize falso, o calla verdad, o duda. c. 25. num. 39. O no manifiesta la verdad c6ntraria de lo que depuso. nu. 40. O dize verdad creyendo, que era falso. O por solo temor de ser perjuro. O jura de no ser testigo. O se escusa, o ausenta, por no atestiguar, siendo a ello obligado. n. 41. O toma dineros por atestiguar bien, o mal, fuera de su costa. n. 45. O no responde a las cartas de descomunion, sin alguna destas ocho excusas. n. 45. & 46.
 Testigo, que depone lo c6ntrario de lo que antes depuso, si se creera. ibid. n. 40.
 Testigo que hara quando le pregunta el juez lo que no deue de dezir. c. 25. n. 43.
 Testigos quales se han de ofrecer, y quales no. Destos, quales pueden y denien testificar. Quales, ni pueden, ni denien. Quales pueden y no denien, larga, y resolutamente. ibid. nu. 48.
 Testigos, quando se dizen faltar, para se tomar inhabiles, y quando para se tomar priuilegiados. ibid. n. 51.
 Testimonio judicial falso, por tres razones pecado, y por q̄l mortal. c. 18. nu. 2.
 Thesorar de las rentas ecclesiasticas, aun para. & c. malo. c. 25. n. 131.
 Thesorar pueden los reyes, y otros legos para esto. c. 24. n. 7.
 Thesoro que, y el hallado cuyo. Si del señor directo, o vtil. Si del arrendador. Si del fisco. Si de la yglesia. c. 17. nu. 172. & seq. Si el dinero derramado, o escondido es thesoro. n. 175.
 Thesorero, o receptor, q̄ trata con lo que recibe. c. 23. n. 94.
 Thesorar para comprar señorío, quando licito. c. 23. n. 74.
 Tiempo de feria a feria tiene por vn dia. Coment. p. 100. nu. 75. Bien y mal se mira. ibid. n. 76.

Tiempo

Reportorio del Manual.

Tiempo de diez años, es luengo tiempo.

c. 27. num. 126.

S. Thomas, mucho acata a los cánones, que fue merced de Dios. Coment. p. 9. n. 9.

Torneos quales icitos. cap. 15. num. 9.

Trabajar en dia de fiesta quando pecado vease en la palabra. Mandamiento tercero, de guardar las fiestas.

Tributos, o derechos reales quiē no paga, como peca mortalmente contra el septimo mandamiento, sino paga los biē puestos. Si alguno los impone sin authoridad bastante. c. 17. nu. 201. Si cobro derechos illicitos, que sabe ser tales, o duda, y se ofrece a ellos. Si los pidio a los clerigos exemptos dellos, con exēplos de muchas injusticias particulares, q̄ en esto se hazen. num. 201.

Tributos, y derechos pidiendo a clerigos, que censuras se incurte. ibid. num. 201.

Tristeza del bien diuino, en quanto, es su bien, en quanto es nuestro, como diffieren entre si; y de la de los bienes de las otras virtudes. c. 23. num. 133.

Tutor procurador, &c. que daña por prouecho de sus menores. &c. c. 17. n. 137.

Tutor que no compra hacienda del dinero del pupillo. ibid. num. 246.

Tutor, o curador, que jura esto, como peca mortalmente si es negligente en guardar al pupillo de vicios. O al pupillo, y menor su hacienda. capit. 25. num. 66. O da su dinero a mala ganancia. De que restituyra aquella. numero. 67. Y de la madre que siendo tutora se casa, o luxuria, ibid.

V.



Ale tanto la cosa, quanto se da por ella, si es verdad. c. 23. num. 79.

Valor justa de la mercaderia qual es. Como sube, o baxa por esto. num. 78.

Valor de la cosa no crece, por os forçar a darla, ni por os la hurtar, o robar. Coment. p. 25. num. 54.

Vanagloria vicio Caboral que. A que inclina, como diffiere de la soberuia. c. 23. num. 9.

Vanagloria tiene siete hijas que incitan al fin que ella pretiende. n. 11. Como diffiere de la ambicion y presumpcion. ibid.

Vende, trueca, &c. quiē, como peca mortalmente, si esto haze por mas del precio riguroso. c. 23. nu. 82. O vno por otro, O sin descubrir la tacha oculta, q̄ sabia cō otras, como deuia. O no satisfaze de spues que la sabe. O no diminuye el precio por la callar. num. 87. & 88. O vende trigo, vino, o otra cosa, que no se podia guardar. &c. O armas para guerra, que sabia q̄ era injusta, o dudaua. nu. 89. O veneno a quien. &c. O tiene resalgar. &c. Sin ser boticario. &c. nu. 90. O vende cartas, dados, o afeytes para el rostro, cō viles decciaraciones. O compra trigo, o vino al tiempo que se coge, con declaracion. O se cōcierta con los otros mercaderes, q̄ no vendan menos de a tal precio, siendo el injusto. O alcanza privilegio del rey. &c. num. 92. O vde en dias de fiesta, o mintiendo. &c. O tiene intencion de engañar en cosa notable. O vende armas, o otras cosas vedadas a los infieles. num. 93.

Vender puede vno lo suyo por lo q̄ a el le vale, aunq̄ para otros no vala tanto; pero no por lo que ha de valer al q̄ lo compra, si al vendedor y a otros comunmente no vale tanto. Coment. p. 26. n. 55.

Vender lo que esta en camino de ganancia, ibid. p. 26. nu. 56.

Vender por mas de lo que la cosa vale a otros, quando es licito. p. 88. n. 58.

Vendedor no pierde nada, por perecer la cosa comprada. p. 41. n. 81.

Venta, o cōpra, como se deshaze facilmente por falta de justo precio. c. 23. n. 81.

Verdad virtud qual es. Y a que inclina. ca. 18. num. 3.

Vezo de templar las leyes con equidad. cap. 27. num. 281.

Vicio cōtrario a la virtud. Vicio parte se en dobladas

Y de los cinco Comentarios.

Secreto de su naturaleza qual. c. 21. nu. 15.
Y deue lo guardar el confesado al confesante. n. 44.
Secretos quales no descubren los que son testigos, abogados, medicos, &c. c. 26. num. 42.
Sello de la confesion que es, y porque se llama así. c. 7. n. 1.
Sello secreto d dos maneras, y quales son. ibid. num. 2.
Sello de confesio que cosas incluye ibid. num. 3. Y quien lo ha de guardar allende del confessor. ibid. n. 4. & 7.
Sello todo de la confesion es sello de secreto natural, y no por el contrario: y el dela confesion es mas fuerte, que el otro. ibid. n. 5.
Sello dela confesio, aun despues de muerte dura. ibid. n. 7.
Señor todo, como no puede disponer de lo que es suyo. Coment. p. 20. n. 40.
Señor como quebranta el quarto mandamiento, y peca mortalmente, si es negligente para lo que conuiene a la salvacion de sus esclavos, y cercanos. Si no les veda el jurar nolos haze confessar, comulgar, oyr missa. &c. a los tiempos devidos. Si no procura de saber sus peccados manifestos. Si impidio el casarse a su esclauo. c. 14. n. 21.
Señores pecan así como los juezes. ca. 25. num. 12.
Señorio de la cosa no passa en otro, por la recibir a su peligro y riesgo. p. 19. n. 17.
Sentidos exteriores son estos cinco. El vso dellos: quando es virtud, quando pecado mortal, y quando venial. c. 24. n. 21.
Sepultura no se da a estos. &c. c. 26. n. 32.
Si se obras seruiles se permiten, cinco no seruiles se vedan. esp. 23. num. 3. Y mas las relaxa la necesidad que la piedad, y como. num. 4.
Symonia que, con su difinicion declarada. c. 23. n. 99.
Symonia se parte en sola mental, sola mental y conuencional, y real. Symonia sola mental que. cap. 23. num. 193. No desco-

mulga, ni induze necesidad de restituyr. Diffiere de la vsura mental. n. 103.
Symonia sola mental, y conuencional que. No pone necesidad de restituyr, con vna linda declaracion. ibid. n. 104.
Symonia real que, como induze descomunion y nulidad. ibid.
Symonia mortal como peca, quiē da, o toma precio por cosa espiritual. O por la parte que de espiritual tiene. O por lo anexo a ella. Aunque el precio sea alabazgas, que lo son quando. &c. cap. 23. nu. 107. O da dineros para precio de missas, de oraciones, de rezar psalterio. &c. Y no para sustentacion, limosnas, o castigo. &c. n. 108. O para dezir missa, ministrasacramētos, y otros autos sacramētales. &c. O por pitazas d missas. n. 109. O compro alguna tēporalidad mas cara por lo espiritual anexa a ella. n. 110.
Symonia comp. no comete, quiē da por cosas espirituales por via de sustentacio, castigo. &c. cap. 22. n. 108. & 109. Ni quiē pidelo devido por ley, o costumbre, o por se obligar a predicar, o administrar sacramentos. ibid. n. 110.
Symonia de ordenes, de beneficios, de presentadores, remissio. cap. 23. nu. 111. Symonia qual, la que abueluen los frayles menores. ibid. n. 111.
Symonia mental, conuencional, y real mucho diffieren. c. 25. n. 112.
Symonia agena, en q, y quanto daña. c. 25. nu. 113. Que ruegos induzen. nu. 115.
Symonia como es renunciar expectatiua por dadiua, o beneficio, por concierto, o por ruegos en fauor de alguno. ibid. nu. 116. & 118.
Symonia mental no obliga restituyr contra otros. Coment. p. 11. n. 13.
Symonia mental pecado, y si haze symoniacos. p. 110. num. 7. Es destas dos especies. &c. ibid. n. 8.
Symonia tiene estas tres especies. ibid. Y si ay mētal do ay promesa exterior sin interior. p. 111. n. 9. Que la ay. ibid. nu. 10. Mas no obliga restituyr. p. 112. n. 11.

Reportorio del Manual.

Symonia mētal no obliga a restituyr. pag. 111. n. 12. Con la defension dello. p. 113. n. 13. & seq. Aunque sea vedada por ley natural y diuina, ni aun en el fuero de la consciencia, pag. 110. nume. 26. Puesto que de entrāmbas partes se effectue. pag. 121. num. 27.

Symonia mētal, porque no obliga a restituyr, y lausura mental si. pag. 119. n. 22. & 24.

Symonia mental y conuencional, no obligana restituyr antes q̄. & c. p. 121. n. 28.

Simulacion quando mortal. c. 18. nu. 9.

Simulador y hypocrita que. cap. 18. nu. 5.

Soberuia bien platicada, y mal entendida, que es. Como diffiere de la Ambicion, Presumpcion, y Vanagloria. Su diffinicion declarada. Porque es el mayor pe cado. cap. 23. nu. 5. & 6.

Soberuia tiene quatro especies. Quales ellas. Porque son mas effectos suyos, q̄ especies, sotil, y vtilmente. ibid. n. 7.

Soberuio como peca mortalmente, amando de ordestadamente su excelēcia, con menosprecio expresse, o virtual, de la diuina subjeciō, o con iuyzio de vnā de quatro cosas, o menosprecio notable del proximo. c. 13. n. 8.

Sodomiano es de los crimines, que induzen irregularidad. Comē. p. 146. n. 37.

Sterilidad fortuita q̄, y quando diminuye la pensio. c. 17. n. 188.

Supérfluo para la vida y estado que. Pocos casados lo tienen. c. 24. num. 7.

Subdito como quebranta el quarto mandamiento, y peca mortalmente, si no haze la hōrra notable, y deuida a su superior.

Si no cumplio sus leyes y mandamientos. c. 14. n. 22.

Suspender quien puede, y quien ser suspen so. c. 27. n. 159.

Suspension general, y suspension censura que. Por q̄ el pecado mortal no es suspē sion: ni el vedamiēto de cosa prophanā. c. 27. num. 151. Ni la deposcion. Ni la descomunion mayor, ni menor. Ni la irregularidad. num. 152.

Suspension de abogar. & c. no se incurra en pecado. ibid. nu. 155. Impide despuēdo la confesion. ibid.

Suspē sion parte se en estas tres especies. Parte se en estas otras dos. La q̄ se pone por el derecho, parte se en muchas. c. 27. nu. 154. Ca suspē de, Ipso iure, a los clerigos notoriamente fornicarios. A los q̄ elige a tal por Obispo. A los q̄ se ordenan sin licēcia fuera d̄ tiempo, o sin legitima edad con su declaraciō. n. 155. & 156. Al cleri go que entra en desafio, segū algunos, q̄ no es verdad. Al q̄ descomulga sin monicion. Al que da censura por sola palabra. & c. A los q̄ toman algo, durante la sede Obispal, o colegial. nu. 156. A los q̄ toman frutos de los beneficios de su pro nision vacātes. Al cōseruador, que haze esto. Al juez ecclesiastico, q̄ mal senten cia. A los q̄ admiten a los sacramētos en tiempo de entredicho. A los q̄ recibē a alguno a la profesiō antes del año. Al ecclesiastico, q̄ se viste de colores. Al religioso, q̄ teniendo administraciō, ena gena sin prouecho y necesidad. nu. 157. Al que se ordena con pacto de no pedir alimentos al Obispo. & c. n. 158.

Suspension requiere monicion, escriptura, pecado, y que preceda apelacion. ibid. nu. 159. No requiere ciertas palabras, para se poner, ni quitar. La general no in curren los Obispos. n. 160.

Suspension de la jurisdiccion, no lo es de las ordenes. ibid. n. 160.

Suspension, si haze irregular al que la quebranta. ibid. num. 161. Y la de recibir sacramentos, porque no lo haze, ni la de dar, sino quando. & c. n. 162.

Suspē sion hasta tal tiempo, o tal hecho, no requiere absolucion. c. 27. n. 163.

Suspē sio quanto a si solo, y quanto a los otros, si es bien dicho. c. 27. n. 153.

Suspē sio de vnas cosas, no lo es de otras di uersas. n. 160.

Suspē sio de beneficio no lo es de ordenes, ni la de jurisdiccion. & c. Ni el de officio del beneficio. ibidem. Que del suspē sio del officio

Y de los cinco Comentarios.

- dobladas especies, q̄ la virtud. Porque son doblados los vicios, como las malas obras diffieren dellas. c. 23. n. 2.
- Vicios y pecados, quales se dizen siete mortales, o caborales. Que la soberuia no es dellos, como para la memoria es mas apra la dicion Sauligia que Saligia. cap. 23. nu. 4.
- Vida agena se estima, mas que la hazienda propia. c. 15. n. 2. No se ha d perder por fama de la familia illustre. c. 17. nu. 91.
- Virgen quien desflora que le restituyra, si por engaño, o importunidad. &c. c. 16. n. 16. & 17. Que si le prometio de casar se. ibid. n. 18. Que si ella se caso tambien, como si fuera virgen. Que si la infamo a que estaua por tal. ibid. num. 19.
- Virtud se llama esfuerço: porque todo buẽ vezo se dize virtud. Coment. pag. 126. num. 2.
- Virtud dela fortaleza en q̄ se emplea. ibid. pag. 139. nu. 7. Y mejor. pag. 137. n. 21.
- Virtud y vicio cosas cõtrarias. Virtud que: partese en intellectual, y moral. Quales son las quatro Cardinales. Quales las Theologales. Quales las infusas. Quales las adquiridas, como las otras buenas diffieren dellas. ibid. num. 1.
- Virtud mas fauorable, q̄ el vicio. Coment. pag. 26. num. 55.
- Virtudes adquiridas y vicios, como se ganan y raygan. c. 23. num. 3.
- Vistracion de monjas quien estorua descomulgado. c. 27. num. 140.
- Vestiendo y arreandose, como peca mortalmente, si se haze para fin mortal. O cõ afficion de hazerlo, aunque fuesse mortal. O dexando de hazer cosa mãdada. cap. 23. n. 22. O de cosa tan delgada, que viesse sus vergüecas. num. 24. O siendo monja, para que la desseaßen por muger. nu. 26. O de habito de religio con vituperio notable della. num. 27.
- Vestirse por liuidad, o para fin malo venial. O excessiuamente. O contra el vso de la tierra, aunque por ello alguno pecasse mortal, O trae los pechos desnudos. O afeytarse. O finge hermosura. O trae cabellera. &c. como de suyo no es mas de venial. cap. 23. num. 23.
- Voluntad es libre, solo Dios la fuerza, puede querer y no querer todo. Coment. pag. 129. num. 6.
- Votada offerta, a quien se deue hecha la dispensacion. c. 12. num. 78.
- Votar puede el casado cosa no perjudicial a su consorte, y que si despues de la licencia contradize. c. 12. num. 61.
- Votar puede, quiẽ tiene juyzio para pecar, o merecer. &c. c. 22. num. 68.
- Voto que es con su diffinicion. Si la ira lo impide. cap. 12. num. 2. & 24. Obliga a cumplir so pena de pecado mortal. Solo el proposito no es voto. num. 26.
- Voto mental que. Qual deliberacion requiere. num. 26.
- Voto sin animo de cumplir obliga a cumplirlo. n. 27. La promessa no es voto de lo que necessariamente ha de ser. Ni la de pecar. Ni la de lo indiferente en quãto tal. num. 28. Ni la de no hazer lo que aconseja el redemptor. numero. 29. Ni la de bien mayor por mal fin. Pero si la de hazer algo por el bien, que del mal nace. &c. num. 30. & 31.
- Voto no es propriamente la renunciacion de males hecha en el baptismo. n. 32.
- Voto ay solenne y simple, y mas obliga el, que el juramento con su concordia. ibi.
- Voto tal imitado no se resuscita por muerte del irritante. num. 66.
- Voto quiẽ puede comutar, y si puede dispensar. num. 79.
- Votos de religiosos, quales valen y quales cuelgan dela voluntad de su perlado. num. 67.
- Votar puede quiẽ tiene juyzio para pecar, o merecer saluo. &c. num. 68.
- Votos de religiosos, y menores como diffieren y conuienen. nu. 69. Y los personales y reales de los de edad pa casar. &c. nu. 70. Hasta que tiempo se puedẽ irritar, o ratificar. num. 71.
- Vñura esta dicion q̄ significa. Y que en esta materia, y

Reportorio del Manual

- materia, y en q̄ contratos se halla. c. 17. num. 207.
- Vsura que es, decisiuē y remissiuē. ibidem. num. 208. Se diuide en mental y real, y quan frequentada es remissiuē. ibid. num. 209.
- Vsura comete, quien presta principalmente por beneficio, o por ganar, si no muda la intencion. ibid. n. 210.
- Vsura no es prestar principalmente por ganar amistad, o paga de deuda. ibid. numero. 210.
- Vsura quien cree no ser pecado mortal herege. ibid. num. 214.
- Vsura comete quien presta por ganancia de dinero principalmente: o presta por amor, y despues concibe mala intenciō, o alarga el plazo por ganancia. ibid. num. 214.
- Vsura quando es prestar con pena si no le pagare. &c. ibid. num. 215. O sobre prenda llenado los frutos. num. 216. & seq.
- Vsura jurada no pagar, quādo es pecado. ibid. num. 246.
- Vsura como es, dar d̄nero al tratante, sin peligro del caudal. ibid. num. 258.
- Vsura paliada, dar dineros para tratar, a quiē sabe que no ha de tratar. ibi. n. 258.
- Vsura es, poner dinero en compañía a peligro suyo: tomādo escriptura de deposito, o emprésido: aūque no, por tomar prendas. &c. ibid. numero. 259.
- Vsura si es prestar con pacto, que se buelua quando verisimilmente mas valdra. ibi. nu. 219. O que sea obligado a moler en su molino. Trabajar en su heredad. &c. ibid. num. 220. O con pacto que le venda su pan, y vino, lana. &c. O que se assure con el. num. 221.
- Vsura si es, prestar cō pacto de que si el que toma, viuiere, pague doblado, y si murie re nada, o prestar por officio. num. 222. O porque le ayude, entēne. &c. o con pacto que le preste otro tanto. num. 223.
- Vsura si es prestar pan anejo por nueuo, cō vtilis declaraciones. ibid. num. 224. O preciado para se pagar en pan: o no que
- rer recibir hasta, que valga mas. nu. 225.
- Vsura si es, prestar moneda de plata, para que se le pague en oro: o llevar alguna ganancia por vēder la de oro por la de plata, o por estar para empeñar, o mostrar. ibid. numero. 226.
- Vsura, si es comprar pan al tiempo de cosecha para se le entregar quando valiere mas: o comprar pan, o vino ante mano, o prestar de cōtado, porque le compre tanta mercaderia. ibid. num. 227.
- Vsura si es cōprar a menos precio, por adelantat la paga, o vender a mas por dilatarla, con vna vtil declaracion del justo precio, y de vn engaño de mercaderes en ello. ibid. numero. 228.
- Vsura si es comprar ganado, o heredad a quien no los tiene, y alquilarlos. ibid. nume. 229. O comprar lo que vale mil por quinientos, o algo mas, y alquilarlo al vēdedor, o comprar deuda que se ha de pagar tarde por menos, adelantando la paga. numero. 230. & 231.
- Vsura, quādo es cōprar censos perpetuos, al quitar remissiuē. ibi. num. 232. & seq.
- Vsura es, prestar para que el que lo toma de algo al pobre, o obras pias: aunque no, para que perdone la injuria, con vna razon nueva, y otra limitacion dello. ibid. num. 217. & sequent.
- Vsura no es, llevar algo por interese de daño, o ganancia. ibid. num. 232.
- Vsura como no es, comprar mas barato, o vender mas caro algo, en ciertos casos, ni aun vender fiado por mas, al que piensa que le hara gastar aquello en pleyto: con tanto, que se vse de tal cautela. ibid. num. 239. & 240.
- Vsura como es, vender vn tiempo por el precio, que valdra otro, si no lo auia: guardar para entonces. ibid. num. 241.
- Vsura quando es, vender a mayor valia, o vēder para mohatras: o fiado a mas del justo precio, por sobreuenir mucha mercaderia. ibid. num. 242.
- Vsura quando es poner el dinero en poder de mercader para llevar ganancia, sin peligro

Y de los cinco Comentarios.

perigo de perdida. *ibid.* nu. 243. & seq.
Vsura si es pagar a los criados de un señor por un tanto mas, que por ello se le de. *ibid.* num. 245.
Vsura si comete, el receptor que paga me nos por pagar ante mano, *ibid.* nu. 246.
Vsura quando pecado, quien en ella como en otro delito consiente. ca. 17. n. 261.
Quien induze, o quien pide prestado al usurero. num. 262. Quien recibe la paga de lo que al usurario presto para ruynes fines, no teniendo el de que restituyr las vsuras, Quien estorua, que no se preste gracioso. n. 264. Quien compra la prenda, que se perdio por no pagar las vsuras, o recibe del usurero lo mesmo que el vuo por ellas. num. 165. O otra cosa graciosamente, no le quedando a el de q restituyr las. Quiē es factor, tutor, &c. num. 266. y aun mero executor, o mesdianero. num. 267.
Vsura no comete el mayordomo, por gozar de la prenda tomada por la dote. *ibid.* nu. 273. Aunque si, quien toma del prenda de otra deuda. num. 274.
Vsura este vocablo, que significa. *Coment.* pag. 6. num. 2.
Vsura clara, en que emprestido se halla. *ibid.* num. 3.
Vsura paleada, o encubierta, en todo contrato. *ibid.* num. 4.
Vsura que cosa es, por su diffnición. *ibid.* num. 5.
Vsura no es la ganancia espiritual, o quasi espiritual de amistad. &c. *ibid.* p. nu. 6.
Vsura illicita, y pecado mortal, y dezir lo contrario heregia. *ibid.* num. 7.
Vsura vedada, aun en la nueva ley, aun. especialmente; y aun la mental. *ibid.*
Vsura real, y mētal, y porque se dicen assi. *ibi.* p. 16. n. 12. **Vsura** mental obliga a restituyr, contra vnos. *ibid.* p. 11. num. 13.
Vsura vedada, y maldita: pero mayor se vsa que nunca. *ibid.* p. 11. num. 14.
Vsura parece mejor diffnida arriba, q en otras dos partes. *ibid.* p. 12. num. 15.
Vsura estomar algo por la buena obra de

prestar, aunque no se tome por el uso de lo prestado. *ibid.* num. 16.
Vsura mortal, prestar por ganancia notable y venial. &c. *ibid.* nu. 17.
Vsura simonayca prestar por auer beneficio. *ibid.*
Vsura ay sin pacto y voluntad de hazerlo. *ibid.* num. 18.
Vsura no es, prestar con intencion menos principal de ganancia, contra vnos: pero si prestar cō intenciō principal della, cōtra otros. *ibid.* p. 13. num. 19.
Vsura mental como deshaze, mudando la intencion. *ibid.* p. 14. num. 22.
Vsura no es, esperar ganancia temporal de la amistad principalmēte esperada. *ibi.*
Vsura no es lo que se lleva sin voluntad libre del que lo da, aunque quien lo toma piense, q se le da con ella. *ibi.* p. 15. n. 34. Pero no lo que se recibe para la paga de lo devido, con tanto que, &c. O por el trabajo de contar, o embiar. *ibid.*
Vsura es todo lo que se toma de mas por esperar, o se da menos por adelantar en qualquier contrato, con muchos exemplos particulares. *ibid.* num. 26.
Vsura paleada porque peor, que la descubierta, y mas acostumbrada. *ibid.*
Vsura no es siempre la ganancia cierta de compañía con el caudal asegurado. Y como se puede hazer ello por tres cōtratos. &c. *ibid.* p. 18. num. 32.
Vsura no es, tomar pago por no le pagar, ni tomar lo que perdio por prestar, aunque no entruengan dos condiciones q algunos requieren. *ibid.* p. 32. num. 6.
Vsura no es llevar lo que me rentara la heredad, que dexa de comprar por el justo precio por prestaros, aunque no os ouiesse prestado tanto, quanto auia de dar por ella. *ibid.* num. 61.
Vsuraria es la ganancia, que muchos mercaderes tomā por prestar a interesse los dineros, con que no auian de tratar, aunque tratassen con otros, con especificacion de muchos, que cada dia prestan assi. *ibid.* num. 62.

Vsura no

Reportorio del Manual.

Vfura no se puede llevar por dispensaciõ, y assi no escusa deste pecado la fuerza de fuerza. p. 24. num. 51.

Vfurano es llevar el yerno los frutos, que coge de la prenda, que se le da por la dote prometida, por vna razon nueva: que se da dexada la comun y otras quatro. ibidem. pag. 36. nume. 71. Y no va nada en que sea yerno, o no. pag. 38. num. 74.

Vfura no es llevar vn tanto, por la dote prometida cada año. ibi. Lo qual puede llevar la muger biuda. &c. num. 75. Y buenos son los tales estatutos. &c. ibid.

Vfura nautica qual. ibid. p. 51. nu. 3. que oy estavedada. p. 52. num. 4. En esta manera. p. 54. num. 6.

Vfura como no es, dar ducados de mercaderes, para se pagar en otros. ibid. p. 87. num. 55.

Vfuraria es toda comutaciõ, en que por razon del tiempo se lleva mas, o menos. ibi. pag. 97. num. 71.

Vfuraria su muger, quando peca por gastar de lo de su marido. cap. 17. num. 168. y para no pecar ella no es menesteral, y tal cosa. num. 269.

Vfurario su yerno, que recibio dote del si. &c. Quando deve restituyr. ibid. nu. 171. y que remedio para que no restituya. num. 172.

Vfurario instrumento quien haze, quando peca mortalmente, y si ha de restituyr el salario. ibid. num. 176.

Vfurario y sus hijos han de restituyr las vsuras, y los frutos de lo que por ellas se recibio, aunque no lo de lo que con ella se compro. ibid. num. 278.

Vfurario manifiesto a ningun sacramento se admita, si no restituyere antes, o sino hiziere esto. ibid. numero. 279. y quien lo absuelue descomulgado. num. 280.

Vfurario manifiesto, qual sacerdote lo absoluera, y quien puede estipular del, para los que le pagaron vsuras: y si como puede para estipular el notorio, ibid. num. 281.

Vfurario quiẽ lo permite viuir en su tierra. &c. cap. nu. 136.

Vfurario es, quien algo mas de lo que presta espera. Coment. p. 6. num. 1.

Vfurario si, y quando es, el que presta dinero tomado sin el peligro al que ha de nauegar, o passar lo prestado a otra parte. ibidem. pag. 59. nume. 1. & 2. Y que presta cosa que no sea dinero. pag. 54. num. 6.

Vfurario es, aun el que con ganancia presta a ricos. ibid. p. 55. num. 7.

Vfurarios sus hijos y criados quales pecan por gastar de sus bienes. c. 17. n. 270.

Vfuras si el juez manda pagar, o no manda restituyr y el abogado y procurador que a ello ayudan pecan mortalmente, y han de restituyr. num. 275.

Vfurero ha de confestar quantas vezes quiso dar a vfura, num. 214.

Y.



Glesia, cementerio, hermita, hospital, palacio de Obispo, casa de la yglesia, espacio de quarenta passos al rededor della, y otros lugares, Res

yes, Cardenales, presbytero que lleva el sancto sacramento como tiene privilegio de inmunidad cõtra la justicia. cap. 25. num. 17. & 18.

Yglesia de su inmunidad contra las justicias, como goza todo christiano, el libre y esclauo, descomulgado, preso desterrado, condenado. Mercader q̄ quiebra, y otros. ibid. num. 19. Pero no gozan Judios, Moros, Hereges, ni otros infieles, ladrones, traydores. numero. 20. Ni las personas ecclesiasticas, ni estos. numero. 21. & 22.

Yglesia no castiga, lo que es malo solo interiormente. O por sola relacion al auto interior. cap. 269.

Fin de la Tabla.